BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.973

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1 — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 16 de Agosto de 1944

	m$n.
Por avisos	9.561.—
Por marcas	1.229.—
Por adicionales de marcas	293.—
Por suscripciones	133.60
Por venta de ejemplares	30.50
Por venta de folletos	—.—
Total	11.238.10

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 20 septiembre de 1943.

9223|43. — Exp. N.° 39.324-C-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica: Pablo Rodríguez, Auxiliar 8.°, 16 de julio último; Luis Roberto García, Auxiliar 8.°, 17 de agosto ppdo; Pablo Luis Mayor, Auxiliar 8.°, 1 de septiembre último; José Miguel Coghlan Jantus, Ayudante Principal, 14 de agosto ppdo., José Gumersindo Surribas, Ayudante Principal, 26 de agosto último y Pedro Romano, Ayudante Principal, 11 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Modifícase la categoría del siguiente personal de la dependencia precedentemente citada, con la antigüedad que se expresa en cada caso:

Auxiliar 7.°: a la Auxiliar 5.° María Leonor Cesaretti de Panelo (Cédula de Identidad N.° 2.801.127, expedida por la Policía de la Capital), 1 de septiembre ppdo.

Auxiliar 6.°: al Auxiliar 4.° Rutel Toscanini (Clase 1919, D. M. 17 M. 1.945.376), 1 de septiembre último.

Art. 3.° — Desciéndese a la categoría de Auxiliar 3.°, al Oficial 9.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Carlos Florencio Beccar Leguizamón (Clase 1883, D. M. 2, M. 237.697, Carnet Caja N.° 263.825), con anterioridad al 1 de septiembre último.

Art. 4.° — Limítase a la fecha que en cada caso se indica, los servicios del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Pedro Páez, Auxiliar 3.°, 1 de septiembre ppdo. y Riquelmo Molina Orihuela, Auxiliar 6.°, 14 de agosto último.

Art. 5.° — Declárase en disponibilidad sin goce de haberes, con anterioridad a la fecha que en cada caso indica, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Ricardo Forbetil, Ayudante Principal, 13 de agosto ppdo. y Juan José Vilar, Ayudante Principal, 8 de agosto último.

Art. 6.° — Déjase cesante al siguiente personal de la misma dependencia, con anterioridad a la fecha que se expresa en cada caso: Rodolfo Osca, Ayudante Principal, 17 de agosto último; Manuel Silva, Ayudante Principal, 14 de agosto ppdo.; Teresa Egocue, Ayudante Principal, 15 de mayo último; Antonio Marcelino Lofredo, Ayudante 6.°, 14 de agosto ppdo.; Cristóbal Pedro López, Ayudante Principal, 19 de agosto último; Carlos Debernardi, Auxiliar 8.°, 20 de julio ppdo.; Antonio Spósito, Ayudante Principal, 21 de agosto último; Orlando Guillermo Duartez, Ayudante 7.°, 1 julio ppdo.; Santiago Felipe Bentancourt, Ayudante Principal, 19 de julio de 1941 y Agustín María Mooney Palmés, Ayudante Principal, 10 de agosto último.

Art. 7.° — Exonérase en la Dirección General de Correos y Telégrafos con anterioridad a la fecha que en cada caso se expresa, al siguiente personal: Luis

O'Connor, Ayudante Principal, 18 de agosto último; Luis Juan Martinotti, Ayudante Principal, 21 de julio ppdo. y Alfredo Potel, Auxiliar 8.º, 11 de junio último.

Art. 8.º — Rectifícase los nombramientos del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el de Ricardo Blas Juricich, Ricardo B. Juricich y Ricardo Blas Jurich, Auxiliar 3.º, a favor de Blas Ricardo Juricich (Carnet Caja N.º 114.056); el de Ricardo Cavillota, Ricardo A. F. Cavilliotti y Ricardo Cavilliotti, Auxiliar 3.º, a favor de Ricardo Adolfo Federico Cavilliotti (Carnet Caja N.º 94.667); el de David Leguiza, Auxiliar 8.º, a favor de David Nido Leguiza (Carnet Caja N.º 111.539); el de Enrique Salvatierra, Auxiliar 8.º, a favor de Enrique del Carmen Salvatierra (Carnet Caja N.º 98.072); el de Mariano Gordon, Ayudante Principal, a favor de Mariano Aníbal Gordon (Carnet Caja N.º 233.427); el de Juan Astudillo, Auxiliar 7.º a favor de Juan Antonio A tudillo (Carnet Caja N.º 157.181); el de Demetrio Pedernera, Ayudante Principal, a favor de Demetrio Camilo Pedernera (Carnet Caja N.º 240.633); el de Rodolfo Pazos, Ayudante Principal, a favor de Rodolfo Abelardo Pazos (Carnet Caja N.º 176.581); el de Domingo Castro, Ayudante Principal, a favor de Domingo Francisco Castro (Carnet Caja N.º 166.874); el de Fidel Benzoni, Ex-empleado, a favor de Fidel José Bensoni; el de Emiliano Amadeo Valdez, Reemplazante transitorio, a favor de Emiliano Amado Valdez (Carnet Caja N.º 418.368); el de Raúl A. Levingston, Auxiliar 2.º, a favor de Raúl Alberto Levingston (Carnet Caja N.º 95.684); el de Ireneo León Gómez, Auxiliar 4.º, a favor de León Irineo Gómez (Carnet Caja N.º 99.473); el de Anselmo Bouza, Auxiliar 7.º, a favor de Anselmo Leandro Bouza (Carnet Caja N.º 93.587); el de José Testa Fernández, Ayudante principal, a favor de José María Testa Fernández (Carnet Caja N.º 246.039); el de Salvador Callani, Ayudante 4.º, a favor de Salvador Carmelo Callari (Carnet Caja en trámite); el de Leopoldo Saracco, Ayudante 4.º, a favor de Leopoldo Saraco (Carnet Caja en trámite); el de Amelia C. de Dichio, Auxiliar 8.º, a favor de Amelia Carosella de Dichio (Carnet Caja en trámite); el de Pastora Rufina Castilla Villaverde, Ayudante Principal, a favor de Pastora Rufina Castilla (Carnet Caja en trámite); el de Delia Magariño, Ayudante Principal, a favor de Delia Magariños (Carnet Caja en trámite); el de Virgilio Araujo, Auxiliar 6.º, a favor de Virgilio Exequiel Araujo (Carnet Caja en trámite); el de Ernesto Rene Soto, Auxiliar 7.º, a favor de Ernesto Reneé Soto (Carnet Caja en trámite); el de Oscar Ricardo Eusebio Ostolaza, Ayudante Principal, a favor de Eusebio Ricardo Oscar Ostolaza (Carnet Caja en trámite) y el de Estela Matutina González, Auxiliar 8.º, a favor de Estela Matutina González de Tollo (Carnet Caja N.º 241.618).

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Estableciendo se retrotrae al 1.º-1-1944, autorización conferida a Policía por Decreto 17624|44.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

20.081|44. — Expte. 41019-P-1944. — Visto el presente expediente por el que la Policía de la Capital solicita que la autorización que le confiere el Decreto Nº 17.624|44, de fecha 6 de julio del corriente año, sea a partir del 1º de enero de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la autorización conferida por Decreto Nº 17.624|44, del 6 de julio del año en curso, a la Policía de la Capital, referente a la institución de un premio de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.), mensuales, al personal que se detalla en el artículo primero de ese decreto, se retrotrae al 1º de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombrando vocales Consejo Correos y Telecomunicaciones a los doctores Ramón A. Pan y Carlos M. Lascano.

Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

20.164|44. — Atento a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 15.372|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase vocales del Consejo de Correos y Telecomunicaciones, a los señores doctores: Ramón A. Pan y Carlos María Lascano, con retención de sus cargos de Director de Administrativa y Encargado General de la Asesoría Letrada de aquel organismo, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Creando una comisión especial de estudios para la obtención de substitutos y coadyuvantes de la quinina.

Buenos Aires, julio 29 de 1944.

20.192|44. — Vista la necesidad de impulsar las investigaciones tendientes a obtener drogas antipalúdicas de las plantas autóctonas, con lo que se daría una solución económica a las necesidades de los mencionados elementos y particularmente en los momentos actuales, en que como consecuencia del conflicto bélico mundial, existen dificultades para obtener una provisión regular y suficiente de quinina y sus sales, y,

CONSIDERANDO:

Que los ensayos preliminares efectuados permiten afirmar la posibilidad de obtener resultados satisfactorios, una vez que las investigaciones puedan ser profundizadas, sobre la base de un plan coordinado y armónico;

Que la ejecución del plan enunciado exige la realización combinada de estudios botánicos, químicos, farmacológicos y terapéuticos, a cargo de técnicos especializados;

Que para ello se requiere una dirección capacitada, integrada por representantes de los organismos que intervendrán en la realización de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, una Comisión especial de estudios para la obtención de substitutos y coadyuvantes de la quinina.

Art. 2º — Desígnase como integrantes de la misma, con carácter honorario, a los doctores Carlos Alberto Alvarado, Director General de Paludismo de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social; Prudencio Santillán, Inspector General de Paludismo, de la misma Dirección; Cecilio Romaña, Director del Instituto de Medicina Regional de la Universidad Nacional de Tucumán y Horacio Descole, Director del Instituto Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 m|n.), con imputación al Decreto Nº 18.228 del 31 de diciembre de 1943, Anexo B., Inciso 25, Item 18, Partida 2, apartado 2, en la adquisición de elementos, pagos de sueldos, jornales y viáticos del personal extraordinario y viáticos del personal perteneciente a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, de los Institutos Lillo y de Medicina Regional de la Universidad Nacional de Tucumán y otros que intervengan en la realización de los trabajos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini.

Modificando leyenda partida 2 del Decreto 18.223|43

Buenos Aires, Julio 29 de 1944.

20.195|44. — Atento que la Ley Nº 12.774, acuerda una subvención a cada una de las Provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Luis y Santiago del Estero, por la suma de $ 400.000 m|n., para costear, exclusivamente, servicios de previsión y asistencia social y considerando que al incorporar la partida respectiva al Presupuesto vigente por Decreto Nº 18.223|43, dado en acuerdo general de ministros con fecha 31 de diciembre de 1943, Anexo B, Inciso 25, Item 20, Partida 2, se ha deslizado un error incluyendo la Provincia de San Juan en lugar de la de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la leyenda de la partida 2, del Decreto Nº 18.228|43, dado en acuerdo general de ministros con fecha 31 de diciembre de 1943, Anexo B, Inciso 25, Item 20, en la siguiente forma:

"Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Ayuda federal a las Provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Luis, y Santiago del Estero; para servicios de previsión y asistencia social a razón de $ 400.000 moneda nacional, cada una, que separará por trimestres vencidos de $ 100.000 moneda nacional previa rendición de cuenta del trimestre anterior. — Cumplimiento de la Ley número 12.774".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Nombrando Consejeros para el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, julio 29 de 1944.

20.331|44. Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan en el que propone los miembros que han de constituir el Consejo de Reconstrucción de San Juan, creado por Decreto N.º 17.432|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase consejeros con carácter honorario para constituir el Consejo de Reconstrucción de San Juan a los señores:

Don Zacarías A. Yanzi, como Delegado de los Bancos accionistas del Banco Central de la República, con casas establecidas en la provincia.

Don Emilio Luis Langlois, como representante del capital inmobiliario.

Don Enrique W. Uliarte, como representante del comercio.

Ingeniero Francisco Bustelo, como representante de la industria.

Doctor Indalecio Carmona Ríos, como representante de los profesionales liberales con título universitario.

Don Ramón W. Tejeda, como representante de los trabajadores, y

Don Enrique de Benito, como representante de las empresas de servicios públicos urbanos establecidos en la zona afectada por el sismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Comisión representante de los Bodegueros de San Juan. — Se deroga el artículo 7o. del Decreto No. 3.361.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

15.726. — 601. — Expediente número 251.210 - 943. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos y teniendo en cuenta que con el funcionamiento normal de la Oficina Química Nacional de San Juan, han desaparecido las causas que motivaron la franquicia acordada por el artículo 7.º del Decreto N.º 3.361 de fecha 14 de febrero ppdo., en virtud de la cual se eximía a los bodegueros de la obligación de presentar muestras reglamentarias y análisis de trámite para efectuar traslados de vino sin impuesto entre bodegas de la Provincia de San Juan y entre las de ésta y la de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el artículo 7.º del Decreto N.º 3.361 de fecha 14 de febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Rectificando mención de una repartición en un decreto.

Buenos Aires, julio 10 de 1944.

17.877. — 197. — Expte. 17.214-1944.

Vistos y Considerando:

Que por Decreto N.º 13.065 (148) de 23 de mayo ppdo., se ha declarado incluído en la franquicia determinada por el Art. 16 de la Ley N.º 5.195 a todo medicamento antipalúdico específico de origen natural o sintético;

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 2.º de dicho decreto, es indispensable el permiso previo de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para el despacho de la mercadería de referencia;

Que al efectuarse la cita de dicha Repartición, tanto en ese artículo como en el preámbulo se ha incurrido en un error de transcripción al hacerse bajo la antigua denominación de Departamento Nacional de Higiene, por lo que corresponde disponer se hagan las correcciones pertinentes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Téngase por salvado el error señalado, practicándose las correcciones del caso.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Química Argentina. — Incluyendo al sulfato de manganeso entre los abonos agrícolas.

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

18.831. — 201. — Expediente número 15.287 - 1944. — Visto este expediente en que la Compañía Química S. A., con el objeto de elaborar fertilizantes para la agricultura, solicita se incluya en la franquicia consagrada por el Art. 6.º de la Ley 11.281 (t. o) al sulfato de manganeso, cuyo despacho se efectúa actualmente por la partida 4.692 del arancel (kilo neto o$s. 1.12 al 25 o|o); atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de encuadrarse en el Art. 38 de la reglamentación de la Ley de Aduana, y dado que el sulfato de manganeso, puede tener otros usos industriales, además del de abono agrícola, la recurrente propone incorporarle hasta 10 o|o de superfosfatos, con la intervención técnica prevista a tales efectos;

Que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y el Instituto de Suelos y Agrotecnia del Ministerio de Agricultura se expiden en sentido favorable a la gestión, reconociendo al producto aptitud para ser empleado como fertilizante agregado a otros componentes químicos;

Que, en consecuencia, es posible acceder a lo pedido supeditando el despacho en franquicia del producto en cuestión, a las disposiciones de la reglamentación de la Ley de Aduana (Art. 35 y demás atinentes) y a las del Decreto número 15.260 (255) de octubre 20 de 1938.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendido en las franquicias del Art. 6.° de la Ley N.° 11.281, al sulfato de manganeso destinado a la preparación de abonos agrícolas, siempre que se efectúe su mezcla con abonos a base de superfosfatos, en una proporción de 10 o|o, en la forma establecida en el artículo 38 de la reglamentación de la misma ley y mediante el cumplimiento de las demás disposiciones de ésta y de las del Decreto número 15.260 (255) de octubre 20 de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Fijando zona portuaria del Canal de San Fernando, para realizar operaciones relativas al puerto de Tigre.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

19.374|44. — Dto. N.° 203. — Expte. N.° 18.261-1943. — Vistas estas actuaciones referentes a la actual situación, en sus aspectos administrativo y legal, del puerto de San Fernando, explotado por la Municipalidad local, que ha sido motivo de estudios realizados por la Comisión creada para tal efecto por Decreto 60.987 del 24 de abril de 1940, los que han sido, a su vez, tomados en consideración por la Comisión Honoraria creada por Decreto N.° 437 del 27 de diciembre del mismo año, que ha tenido a su cargo análogas tareas relativas a distintos problemas existentes en el Puerto de Tigre en cuya jurisdicción se encuentra el de San Fernando; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las conclusiones a que han arribado las comisiones nombradas, corresponde asignar al Canal de San Fernando el carácter de puerto útil a la navegación y al comercio de cabotaje, cuya concesión debe ser otorgada por el Gobierno Federal, al que corresponde, asimismo, la facultad de determinar la zona de su exclusiva jurisdicción en que han de desarrollarse las actividades portuarias;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como zona portuaria del Canal de San Fernando, la comprendida por los siguientes límites, indicados en rojo en el plano acompañado: por el Sud Este, la línea del cordón próximo al Canal, de la calzada de la calle Colón; por el Sud Oeste, la prolongación de la línea de edificación de la calle Constitución; por el Nord Oeste la línea del cordón próxima al Canal, de la calzada de la calle Almirante Brown, línea esta última que se prolonga entre las vías del F. C. C. A. hasta el Río Luján por la paralela a 35 metros del viejo tablestacado de contención.

Art. 2.° — Habilítase el Canal de San Fernando, su dique de carena, plazoleta y demás instalaciones comprendidas en la zona delimitada en el artículo 1.° del presente decreto, para ser destinados al embarco y desembarco de pasajeros, embarque y desembarque, transbordo y almacenaje de productos provenientes o destinados de o a otros puertos o embarcaderos del territorio argentino.

Art. 3.° — La Municipalidad de San Fernando establecerá las condiciones de explotación, uso y funcionamiento del puerto y las someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4.° — El Gobierno de la Nación se reserva el derecho de ocupar accidentalmente, sin cargo alguno, los muelles y dársenas con las embarcaciones de sus dependencias, que cumplen servicios derivados de su función de poder público.

Art. 5.° — La Municipalidad de San Fernando no podrá realizar obras de ampliación, sacar del servicio las ya habilitadas o modificar el destino fijado para las instalaciones existentes, sin la previa autorización del Gobierno Nacional.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior, Obras Públicas, Marina y de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — J. Pistarini. — Diego I. Mason.

Ministerio de Agricultura

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.542|44. — Visto el presente expediente (N.° 54.553-1941 y sus agregados Nros. 159-1944; 41-1944 y 178-1944), en el que las firmas Morea y Cía. C. I. M. I. C. Soc. de Resp. Ltda. y Justo Hnos. y Cía., interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto N.° 15.568|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Morea y Cía. C. I. M. I. C., Soc. de Resp. Ltda. y Justo Hnos. y Cía., a las multas de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional para la primera y de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional para la segunda y tercera de las nombradas, que por infracción a la Ley Nro. 12.591 (Abastecimiento), les fué impuesta por Decreto N.° 15.568|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.547|44. — Visto el presente expediente (N.° 20.811-1943 y su agregado N.° 157-1944), en el que la firma Eulogio Bueno e Hijo, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.° 15.561|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Eulogio Bueno e Hijo, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 15.561|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

4.548|44. — Visto el presente expediente (N.° 85.908-1941 y sus agregados Nros. 225-1944 y 228-1944), en que las firmas Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles y Jorge Patanian interponen recurso de apelación a la multa que les fué impuesta por Decreto N.° 15.568|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.° de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles y Jorge Patanian a las multas de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional y de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional respectivamente, que por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), les fué impuesta por Decreto N.° 15.568|43 dictado con fecha 2 de diciembre de 1943.

Art. 2. — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Gral. de Nav. y Ptos. — Delimitación zona portuaria "Muelle Zárate" (Partido Tte. Gral. J. F. Uriburu), propiedad empresa F. C. Central de Buenos Aires, Fiscalización explotación por parte de Nav. y Ptos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.807|44. — Expte. 78.951-942. — Visto el presente expediente por el que se propone regularizar la situación en que se encuentra la concesión otorgada a los señores Lacroze Hnos. y Cía., por Ley N.° 5.083 y posteriormente transferida a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por la N.° 6.506 para la construcción y explotación, durante cuarenta años, de un embarcadero denominado "Muelle Zárate", sobre la margen derecha del río Paraná de las Palmas, jurisdicción del Partido de Teniente General José F. Uriburu a fin de ajustarla a lo dispuesto por Decreto N.° 1860 de fecha 13 de julio de 1943;

Teniendo en cuenta:

Que las Direcciones Generales de Ferrocarriles (fs. 26 y vuelta) y de Navegación y Puertos (fs. 34), coinciden en que procede determinar como límite de la zona que quedará bajo la fiscalización de esta última, la comprendida dentro de la poligonal A. B. C. G. F. E. J. I. D. A. conforme a las especificaciones del plano de fojas 13;

Que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la vista de fojas 31 objeta el procedimiento a adoptarse por estimar que no debe incluirse el terreno correspondiente al título N.° 1061, dentro de los límites sujetos a jurisdicción de la Dirección General de Navegación y Puertos, dado que no existe en el mismo instalaciones vinculadas con los servicios que presta el desembarcadero;

Que, como se manifiesta a fojas 31 vuelta y 32 vuelta, la demarcación propuesta se ajusta a la definición de lo que debe entenderse con carácter integral por servicios portuarios conforme a la doctrina sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer que debe considerarse como puerto el lugar por donde entran y salen del país pasajeros y por donde se efectúan operaciones de carga y descarga de las mercaderías, comprendiendo no sólo el estrecho lugar del muelle donde se hacen las operaciones, sino también los galpones o tinglados donde se guardan los productos, los lugares de acceso y tránsito, etc., y una zona de terreno anexa al mismo, indispensable a su normal actividad y desarrollo (T. 111, pág. 179; y G. del Foro T. 89, pág. 255);

Que conforme a ese precepto jurídico resulta improcedente la reclamación de la empresa por lo que corresponde resolver la cuestión planteada, en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición técnica;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 35 vuelta y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como límite jurisdiccional de la fiscalización que ejercerá la Dirección General de Navegación y Puertos en el Muelle Zárate, Partido de Teniente General José Félix Uriburu, propiedad de la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a los efectos del Decreto N.° 1.860 del 13 de julio de 1943, la zona comprendida dentro de la poligonal A. B. C. G. F. E. J. I. D. A., indicada en el plano de fojas 13.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Ferrocarriles y vuelva a la de Navegación y Puertos a los fines que correspondan.

FARRELL
J. PISTARINI

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Se insiste en lo dispuesto por Decreto N.° 10.879|44, por el que se autoriza pago de bonificaciones especiales a personal de FF. CC. del Estado con sueldos menores de cien pesos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

19.947|44. — Expte. 5.710-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 10.879|944, de fecha 28 de Abril de 1944, por el que se autoriza a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para abonar a su personal con sueldos menores de cien pesos, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de mayo del año en curso, bonificaciones especiales con arreglo a las normas dictadas al efecto por dicha Repartición;

Por los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictar el referido decreto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por Decreto N.° 10.879|944, de fecha 28 de Abril de 1944, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire. — Alberto Baldrich.

Contaduría General de la Nación. — Observa Dto. 17.292|43 de 23|12|943. Insístese en lo dispuesto por el mismo.

Buenos Aires, agosto 3 de 1944.

20.579|44. — Exp. N.° 5587-1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto N.° 17.292|43 de fecha 23 de diciembre de 1943 dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se aprobó el boleto de compra-venta concertado entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la quiebra del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos para la adquisición del activo físico del mencionado ferrocarril;

Atento a los fundamentos tenidos en cuenta al dictarse el decreto de referencia y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por decreto N.° 17.292|43 de fecha 23 de diciembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire.

FF. CC. del Estado. — Incorpórase a la Ley 12.815 (T. O.) $ 25.200.000 m|n. para construcción línea Curuzú-Cuatiá a Paso de Los Libres.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

20.580|44. — Expte. 114.431 - 1944. — Visto este expediente en el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la incorporación al texto ordenado de la Ley 12.815 de un crédito nuevo de $ 25.200.000 m|n., para iniciar el año próximo la construcción en la Provincia de Corrientes de una línea férrea desde Curuzú Cuatiá a Paso de Los Libres.

Considerando:

Que esa construcción permitirá asignarle gran importancia y beneficio a la productividad de la futura zona de influencia de esa línea, a lo que debe

agregarse la que revestirá la prolongación de la red del Estado hasta el río Uruguay y sobre esta, hasta el puente internacional en construcción entre Paso de Los Libres y Uruguayana;

Que, además, teniendo sobre esa línea el tercer riel, cuya instalación se proyecta, para introducir la trocha 1 m. en las líneas mesopotámicas del Estado, los rieles argentinos y brasileños de trocha angosta empalmarán sobre el citado puente internacional;

Que no median inconvenientes para autorizar la incorporación del crédito solicitado a la Ley 12.815, en virtud de lo dispuesto en el decreto N.° 10.116, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de setiembre ppdo.; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a la planilla "A", inciso 6.°, ítem 6, partida 1, de la Ley 12.815 (P. O.) el crédito nuevo de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 25.200.000 m|n.), con la leyenda: "Construcción línea Curuzú Cuatiá a Paso de Los Libres", estableciéndose este importe como presupuesto de la obra y reduciéndose el mismo de la planilla "B", inciso 8.°, de dicha Ley.

Art. 2.° — La inversión del crédito autorizado por el artículo anterior, sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos del año próximo y sucesivos.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — A. Baldrich. — D. I. Mason. — J. D. Perón. — O. Peluffo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se exceptúa a la misma, a partir del 1-7-1944, del cumplimiento de las disposiciones establecidas por los artículos 46 y 47 del Decreto N° 112.785, del 5|2|1942.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944.

20.841|44. — Visto el expediente N° 2.250-S-944, lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por el Decreto 112.785, de fecha 5 de febrero de 1942, para las adquisiciones de productos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece que las Dependencias Nacionales deberán formular anticipadamente una orden de Provisión General que contemple las necesidades anuales de las mismas;

Que tal procedimiento aplicado actualmente a la Secretaría de Trabajo y Previsión, en razón de su período de organización, le lleva aparejados serios inconvenientes derivados de la creación de nuevos servicios y ampliación de los existentes en las distintas dependencias que la constituyen, lo que no le permite formular con antelación la cantidad de cada subproducto del petróleo necesaria para el desenvolvimiento de las mismas;

Que siendo la Secretaría el organismo centralizador de las actividades que desarrolla el Estado destinadas a conseguir una mejor justicia social y distributiva, especialmente en los problemas relacionados con el salario y la vivienda, no deben postergarse las medidas que tiendan a darle las facilidades indispensables a su desempeño, rectificando para el caso aquellas disposiciones administrativas que lo obstaculicen;

Que en el presupuesto vigente, teniendo en cuenta estas situaciones [illegible], ha destinado una partida global para atender las erogaciones motivadas por la atención de los nuevos servicios que se citan precedentemente;

Que por los motivos expuestos y de acuerdo al artículo 53 del citado decreto es conveniente autorizar a la Secretaría de Trabajo y Previsión para efectuar adquisiciones de subproductos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al margen de la reglamentación que se menciona;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a partir del 1° de julio de 1944, del cumplimiento de las disposiciones establecidas por los artículos 46 y 47 del Decreto 112.785 de fecha 5 de febrero de 1942.

Art. 2° — La Secretaría de Trabajo y Previsión, estipulará con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales las condiciones de pago de las adquisiciones de combustibles y lubricantes que realice a partir de la fecha indicada en el artículo anterior y mientras dure el período de oganización de la Secretaría.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda y Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

R. I. número 2382|1944. — Vistas las Resoluciones Ministeriales de fecha 14 de junio y 11 de julio próximos pasados, por las cuales se autoriza la provisión por concurso de cinco (5) cargos de Ayudante 7.°, ítem 1 (Practicantes de Medicina), actualmente vacantes en el Hospicio de las Mercedes,

El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social—

RESUELVE:

1.° — Llámase a concurso por el término de quince (15) días, a contar del 27 de agosto próximo, para proveer cinco (5) cargos de Ayudante 7.°, ítem (Practicantes de Medicina), en el Hospicio de las Mercedes.

2.° — La inscripción tendrá lugar en la Secretaría Técnica del citado establecimiento, calle Vieytes N.° 303, Capital Federal de 9 a 12 horas, los días hábiles, durante el lapso indicado en el artículo anterior.

3.° — Las bases y programa correspondientes podrán consultarse en la misma Secretaría Técnica.

4. — Tómese conocimiento en la Oficina Central de Personal, por donde se solicitará al Ministerio del Interior su inserción en el Boletín Oficial, acompañándose dos copias de la presente Resolución y se dirigirá nota de estilo a las universidades de Buenos Aires y La Plata; publíquese en el Boletín Sanitario; para su cumplimiento, y a los efectos dispuestos por Resolución interna de fecha 10 de abril ppdo., pase al Hospicio de las Mercedes.

Dr. Francisco Martínez, Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social Acc.

e.12 ago.-N.° L-1909-v.19 ago.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de rafaelita, denominada "Pehuenche", de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado, de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 177.669-1942.

Buenos Aires, 21 mayo 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Francisco Deluca en representación de Somicol, Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., se presenta ante el señor Director en el expediente N.° 177.669-42 Mina "Pehuenche" y solicita la concesión de 5 pertenencias de acuerdo con lo dispuesto de los arts. 132 y 338 del Código de Minería. — Dichas pertenencias deberán ubicarse así: Pertenencia N.° 1. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su centro exacto coincida con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia N.° 2. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que los vértices Sudeste y Sudoeste coincidan con los vértices Noreste y Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 3. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metro ubicado de manera que su vértice Sudeste coincida con el vértice Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 4. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Noreste coincida con el vértice de la pertenencia número 1. — Pertenencia número 5. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 450 metros al Oeste del punto de extracción de la muestra. — Es justicia. — Fdo.: Francisco Deluca. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diecisiete horas treinta minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Mayo 28-43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 177.669-42 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — **Señor Director:** Cumplo en elevar la petición de mensura de cinco (5) pertenencias de rafaelita, en el Departamento Pehuenches, presentada por "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 804, del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, lote 6, Frac. D, Sección XXVII. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — En forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este-Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 150 m. al Oeste de un punto situado a 100 m. al Sud del punto de extracción de la muestra. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 há. — Pertenencia N.° 2 — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimo de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Sud coincide en toda su longitud con el límite Norte de la pertenencia N.° 1. — Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tiene las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 y ha sido ubicada de modo que su lado Este se apoya en toda su longitud en el límite Oeste de la pertenencia N.° 2. — Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 4. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 y ha sido ubicada de modo que su lado Oeste coincide en toda su longitud con el límite Este de la pertenencia N.° 1 antes definida. — Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, ubicada de modo que su esquinero Sudeste se encuentra a 100 metros al Sud del vértice Sudoeste de la pertenencia N.° 3. Superficie 6 há. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería. **Sub-Dirección de Minas. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal,** Sub Director de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 5994-v.18 ago.
e.25 ago.-N.° 5994-v.25 ago.
e.1 sept.-N.° 5994-v.1 sept.

Petición de mensura de cinco pertenencias de la mina de rafaelita denominada "Río Colorado", de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.436-1941.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. S|D. — Francisco Deluca en representación de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado, en el expediente 202.436-41 se presenta y solicita se ubiquen las cinco pertenencias solicitadas en la siguiente: Pertenencia 1. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m., ubicado de manera que su justo centro coincida con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia 2. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia 3. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.° 2. — Pertenencia 4. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.° 3. — Pertenencia N.° 5. — Rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. de manera que su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia N.° 4. — Será justicia. — Fdo.: Francisco Deluca. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 29|944. — A Escribanía de Minas para que lo agregue al expte. 202.436-41, fecho; a informe de R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de cinco (5) pertenencias de rafaelita, en el Departamento Pehuenches, presentada por "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado, de R. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 770, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, lote 15, frac. D, Sección XXVII. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. En forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m. ubicada de manera que su esquinero Noroeste se encuentra a 150 m. al Norte de un punto situado a 100 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 há. — Pertenencias Nros. 2, 3, 4 y 5. — Constituyen rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas sucesivamente hacia el Este y a partir de la pertenencia N.° 1, de modo que el límite Oeste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el lado Este de la anterior. — Cada una de las pertenencias mencionadas encierra una superficie de 6 há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Subdirección de Minas — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Entre líneas "Fdo.: José M. Nocetti, Encargado Despacho Minero". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 ago.-N.° 6001-v.18 ago.
e.25 ago.-N.° 6001-v.25 ago.
e.1 sept.-N.° 6001-v.1 sept.

Petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de rafaelita denominada "Chachahuen", de "Somicol", Sociedad Minera de Río Colorado de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente N.° 177.670-1942.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. S|D. — Francisco Deluca en representación de Somicol, Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., se presenta ante el señor Director en el expediente N.° 177.670-42, Mina "Chachahuén" y solicita la concesión de 5 pertenencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132 y 338 del Código de Minería. — Dichas pertenencias deberán ubicarse así: — Pertenencia N.° 1. Rectángulo de 300 metros en dirección Este — Oeste por 200 metros ubicado de manera que su centro exacto coincida con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia N.° 2. Rectángulo de 300 metros en dirección Este — Oeste por 200 metros ubicado de manera que los vértices Sudeste y Sudoeste coincidan en los vértices Noreste y Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 3. Rectángulo de 300 metros en dirección Este — Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Sudeste coincida con el vértice Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 4. Rectángulo de 300 metros en dirección Este — Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Noreste coincida con el vértice de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 5. Rectángulo de 300 metros en dirección Este — Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 450 metros al Oeste del punto de extracción de la muestra. — Es justicia. Fdo.: Francisco Deluca. — Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas treinta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Mayo 28|43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 177.670-42 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de cinco (5) pertenencias de rafaelita en el Departamento Pehuenches, presentada por "Somicol", Sociedad Minera de Río Colorado de R. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 805, del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, lote 6, frac. D, sección XXVII. — La situación que deben ocupar dichas pertenencias en el terreno, ha quedado determinada en la siguiente forma: — Pertenencia N.° 1. En forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este — Oeste por 200 m. ubicada de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 150 m. al Oeste de un punto situado a 100 m. al Sud del punto de extracción de la muestra. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 ha. — Pertenencia N.° 2. Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Sud coincide en toda su longitud con el límite Norte de la pertenencia N.° 1. Superficie 6 ha. — Pertenenica N.° 3. Afecta la forma de un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensioèns y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, ha sido ubicada de modo que su límite Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia N.° 2. Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 4. Constituye un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 y ha sido ubicada de modo que su límite Oeste se apoya en toda su longitud en el lado Este de la pertenencia N.° 1. — Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 5. En forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, ubicada de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 100 m. al Sud del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 3. Superficie 6 há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Subdirección de Minas. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia. — Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 5997-v.18 ago.

e.25 ago.-N.° 5997-v.25 ago.

e.1 sep.-N.° 5997-v.1 sep.

Petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de rafaelita denominada "El Cacique", de "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente N.° 177.663-1942.

Buenos Aires, 21 mayo 1943. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomas M. Ezcurra. S|D. — Francisco Deluca en representación de Somicol, Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., se presenta ante el señor Director en el expediente 177.668-42 Mina "El Cacique" y solicita la concesión de 5 pertenencias de acuerdo con lo dispuesto en los Arts 132 y 338 del Código de Minería. — Dichas pertenencias deberán ubicarse así: Pertenencia N.° 1. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros, ubicado de manera que su centro exacto coincida con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia N.° 2. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que los vértices Sudeste y Sudoeste coincidan en los vértices Noreste y Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 3. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Sudeste coincida con el vértice Noroeste de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 4. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Noroeste coincida con el vertice de la pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 5. — Rectángulo de 300 metros en dirección Este-Oeste por 200 metros ubicado de manera que su vértice Sudeste se encuentre a 450 metros al Oeste del punto de extracción de la muestra. — Es justicia. — Fdo.: Francisco Deluca. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas treinta minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Mayo 28-43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 177.668-42 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de cinco pertenencias de rafaelita, en el Departamento Pehuenches, presentada por "Somicol", Sociedad Minera Río Colorado de R. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 803, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Lote 15, Frac. D, Sección XXVII. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este-Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 150 m. al Oeste, de un punto situado a 100 m. al Sud del punto de extracción de la muestra, entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 Há. — Pertenencia N.° 2. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de modo que su límite Sud coincide en toda su longitud con el lado Norte de la pertenencia N.° 1. — Superficie 6 Há. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su longitud con el lado Oeste de la pertenencia N.° 2. — Pertenencia N.° 4. — En forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, y ha sido ubicada de manera que su lado Oeste se apoya en toda su longitud en el límite Este de la pertenencia N.° 1, antes definida. Superficie 6 Há. — Pertenencia N.° 5. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, ha sido ubicada de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 100 m. al Sud del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 3. Superficie 6 Há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Subdirección de Minas. — Junio 15 de 1944. — Fdo.: Geol. Remigio Rigal. — Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia. — Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 5999-v.18 ago.

e.25 ago.-N.° 5999-v.25 ago.

e.1 sep.-N.° 5999-v.1 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 325.321-1944.

Buenos Aires, febrero de 1944. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — S|D. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al Sr. Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales en parte y en parte de propiedad del suscripto, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, de manera que su vértice Sudoeste se encuentra a dos mil quinientos metros al Norte de un punto situado a dos mil quinientos al Este del esquinero Sudoeste del lote 31 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Constituyo domicilio en Diagonal Salta N.° 890, Martínez, F. C. C. A., y mis datos personales son: mayor de edad, argentino, casado. — Será Justicia. — Fdo.: Tomás Mulieady. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte de su propiedad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 31 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del descubrimiento «La Zoraida». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 16 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Registrado bajo el N.° 373, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones, Libro II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Tomás Mulieady. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-N.° 5920-v.28 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Agosto de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas y polainas destinadas al personal de tropa de la policía de los Territorios Nacionales, para su normal desenvolvimiento durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-1902-v.26 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de verduras varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945. — El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo a las 13 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosas

"Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1946-v.23 ago.

Adquisición de diversos artículos de Radiografía

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cámara de toma de roentgen-abreugrafías, una máquina ampliadora, para negativos de roentgenfotografías, seis negatoscopios de inclinaciones y enfoque regulables, una guillotina especial para recuadro, con destino a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14.20 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en días y horas hábiles.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1945-v.23 ago.

Adquisición de comestibles varios para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de comestibles varios con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1939-v.23 ago.

Adquisición de frutas varias para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de frutas varias con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosos "Familia Domingo Funes", para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba o al Hospital para Tuberculosos "Familia Domingo Funes", Bialet Massé, Córdoba, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1944-v.23 ago.

Adquisición de productos de granja para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo durante el año 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 13 y 40 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 44, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza. — Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.18 ago.-N.º L-1942-v.23 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 425 G. M. — Exp. 2235 DR|1944. — 1 mapa América del Sud de 1,60 m. por 1,10.

N.º 426 G. M. — Exp. 11760 DT|-944. — 200 metros cinta lona p| máquina de doblar telegramas.

N.º 427 G. M. — Exp. 16105 DC|1944. — 1 mapa de 1,20 x 1,20 mts.

N.º 428 G. M. — Exp. 9970 DT|1944. — 1 mojador p| escritorio; 1 tintero p| ídem y 1 lapicera fuente.

N.º 429 G. M. — Exp. 12675 DT|1944. — 2 máquinas abrochadoras N.º 15, Casco o similar.

N.º 1196. — Exp. 16382 DA| 1944. — 200 llaves de un punto, 5 a 10 amperios.

N.º 1197. — Exp. 17267 DC|1944. — 4 diccionarios; 1 obra "Recopilación de Leyes Usuales" de Lajouane.

N.º 1198. — Exp. 14861 DA|1944. — 4.000 kilogramos de plomo puro en lingotes.

N.º 1199. — Exp. 13.538 DA|1944 — 1 plancha de micarta, pertinax o similar de 11 mm. de espesor.

N.º 1200. — Exp. 11749 DT|1944. — 320 kilogramos hierro "decapado" en chapas de m. 1,00 x 2,00 aprox.

N.º 1201. — Exp. 10309 DT|1944. — 2.500 vainas p| junturas de conductores de alambre de cobre duro.

N.º 1202. — Exp. 16249 DC|1944. — 1 motor de 5 H. P. p| corriente alternada 220|380 voltios; 1 ídem de 3 H. P. ídem, ídem; 1 ídem de 3 H. P. ídem, ídem 750 r. p. m.

N.º 1203. — Exp. 11467 DT|1944. — 5.000 resortes p| sujeta tipos d| máquinas obliteradoras "Flier".

N.º 1204. — Exp. 14225 DA|1944. — 200 boquillas roscadas de metal de 38,1 mm. (1 ½") y 200 ídem, ídem, de 50,8 mm. (2").

N.º 1205. — Exp. 11575 DA|1944. — 100 receptáculos de metal p| sello y contraseña; 100 candados; 100 sellos de goma y 200 almohadillas.

N.º 1206. — Exp. 12174 DT|1944. — 100 metros d| conductor c| aislación de goma, de 2,5 mm.; 10 pendulos "Westinghouse"; 200 lámparas rosca Edison.

N.º 1207. — Exp. 14533 DC|1944. — 50 cuchillas abre-sacos .

N.º 1208. — Exp. 16824 DA|1944. — 25 metros cúbicos de granza, del N.º 1 al 3.

N.º 1209. — Exp. 1550 Dto. 22.º|1944. — 60 litros de alcohol desnaturalizado.

N.º 1210. — Exp. 12475 DT|1944. — 1 carpeta alfombra de 5,20 x 3,30 mts.

N.º 1211. — Exp. 12697 DT|1944. — 50 carbonas p| dínamos; 6 interruptores a mercurio de 2 derivaciones y 6 ídem, ídem de 3 derivaciones.

N.º 1212. — Exp. 15762 DA|1944. — 1 lámpara de pie p| escritorio.

N.º 1213. — Exp. 16511 DA|1944. — 200 kilogramos de trapos blancos de primera calidad, especiales.

N.º 1214. — Exp. 1598 Dto. 25.º|1944. — 7 chapas enlozadas de 28 x 10 cmts.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 11 de agosto de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.18 ago.-N.º L-1925-v.19 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. U. 708|944 - DGIP

Llámase a licitación privada N.º 33, para la adquisición de 2.000 metros de alambre de 2 mm.² de sección 1.000|1.500 volts de aislación, y 1.000 aisladores de porcelana, forma carretel, de 45 mm., de diámetro, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación, se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.18 ago.-N.º L-1953-v.21 ago.

Exp. U. 730|944|DGIP

Llámase a licitación privada N.º 32, para la adquisición de presillas para uniformes del personal Superior, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación, se llevará a cabo el día 21 del actual a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.18 ago.-N.º L-1954-v.21 ago.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Escuela de Artesanos "Almafuerte"

Licitación privada

Primer llamado a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios para el segundo semestre del año.

RACIONAMIENTO

Leche:

17.000 litros de leche fresca pasteurizada en condiciones de densidad y gordura, según Ordenanza Municipal.

Almacén:

2.000 kilos azúcar molida de primera.

500 kilos dulce de duraznos, manzanas, ciruelas y naranjas en partes iguales, en latas de 5 kgs. aproximadamente.

FERRETERIA

120 litros alcohol de lustrar de 96º en latas de 18 a 20 litros cada una.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento, en presencia de las personas que concurran al acto el día 23 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüe 727, Capital, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Santiago R. Calabresi, director.

e.18 ago.-N.º L-1955-v.21 ago.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada número 2|1944, para la provisión de:

16.000 litros leche fresca pasteurizada.

Apertura de las propuestas: agosto 24 a las 11 horas.

Licitación privada N.º 3|1944, para la provisión de:

35 toneladas leña hachada quebracho colorado, campana de 1ra.

Apertura de las propuestas: agosto 25 a las 11 horas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas los días y horas indicados en la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369, donde pueden retirarse los pliegos para las propuestas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — La Dirección.

e.18 ago.-N.º L-1957-v.23 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941 - U. T. 35-5526

DIVISION VENTAS

Llámase a licitación privada N.º 103|44, para el día 13 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de Solvente 4.064, proveniente de la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos J. Martínez, coronel, director general y presidente del Directorio Acc.

e.18 ago.-N.º L-1952-v.29 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 6 de septiembre próximo 17.30 horas, ampliación del servicio contra incendio en la Escuela Naval Militar — Río Santiago — Presupuesto Oficial: $ 33.272.50 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material. — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal, Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.º L-1959-v.23 ago.

Llámase a licitación pública 15 de septiembre próximo, 17 horas, "Escuela para Oficiales de la Reserva, Compañía de Servicios Generales, y Garage para el Batallón 2. I. M." Zona Baterías. — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 701.300.07 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil — Dirección General del Material — Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Gaux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.18 ago.-N.º L-1958-v.5 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de septiembre, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 ago.-N.º L-1956-v.29 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24.974. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de bulonería (bulones, arandelas, tuercas, tirafondos, tornillos, remaches, puntas-paris y clavos para techo). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1947-v.23 ago.

Expte. 14.370. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical, accesorios y repuestos con destino a la estación elevadora de la nueva toma del Distrito Paraná. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1934-v.23 ago.

Expte. 24033. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una máquina de coser con alambre, nuevas o usadas, en buen estado, con destino a la Imprenta de la Institución. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de setiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1944. — El Secretario General.

e.18 ago.-N.º L-1948-v.23 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 ago.-N° 3190-s|p.p.-v.22 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EMILIO MELE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 ago.-N° 3191-s|p.p.-v.22 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROSSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Tomo 752. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Héctor Juan Rossi, de estado casado, domiciliado en calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, Don Jorge Valerio Mitre, de estado soltero, domiciliado en calle Cuénca número dos mil ciento treinta y cuatro, Don Víctor Storchi, de estado casado, domiciliado en calle Félix Lora N.° cincuenta, Don Emilio Juan Pinasco, de estado casado, domiciliado en calle Rojas número setecientos treinta y cuatro, y Don Humberto Storchi, de estado viudo, domiciliado en calle Corrientes número tres mil novecientos cuarenta y dos; los cuatro primeros de nacionalidad argentina y el último de nacionalidad italiana, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial en Comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rossi y Compañía", dedicada al ramo de explotación de salas de espectáculos cinematográficos, teatrales y negocios afines, constituída por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura que pasó ante mí al f.° setecientos ochenta vto. de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio ciento doce del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, y que de acuerdo a lo previsto por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido en Aumentar el Capital Social y en transformar dicha Sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que vienen a verificar en legal forma por este acto a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio corriente, la Sociedad constituída entre los comparecientes se regirá por las siguietnes disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "ROSSI Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en el Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro. — La duración de este contrato se fija en Diez Años, a contar de la indicada fecha y vence por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a comerciar en el ramo de Explotación de Salas de Espectáculos Cinematográficos, Teatrales y Negocios Afines, sirviendo de base para las operaciones sociales las salas de espectáculos cinematográficos que tiene establecidos y en funcionamiento en esta Capital, a saber: a): Cine Teatro Acsa, Avenida del Tejar número tres mil ochocientos noventa y nueve esquina a las calles Tronador y García del Río; b): Cine Teatro Febo, calle Jonte número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; c): Cine Teatro Lastra, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos setenta y nueve; d): Cine Teatro Gran Bijou, calle Cuenca número dos mil setecientos treinta y cuatro al dos mil setecientos treinta y ocho; e): Cine Teatro Parque, calle Cuenca número tres mil doscientos cincuenta y seis; f): Cine Teatro Cumbre, Avenida del Tejar esquina García del Río; y g): Además el Cine Teatro Los Angeles en construcción, a establecerse en la calle Corrientes número mil setecientos sesenta y cuatro, al mil setecientos setenta y cuatro, todos cuyos negocios quedan transferidos y aportados a la Sociedad que formalizan por este acto, y pudiendo además esta Sociedad establecer o adquirir otras salas de espectáculos en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Tercera: El capital social originario de doscientos treinta mil pesos moneda nacional queda por este acto aumentado y fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, habiéndose dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y estando suscripto por partes iguales por los cinco socios integrantes, siendo cada socio titular de setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional c|uno. Dicho capital está totalmente integrado y representado por las instalaciones, depósitos de garantía, títulos, reprises, dinero en caja y bancos y demás bienes que constituyen el activo líquido de la Sociedad que se transforma por este acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Socieadd de Responsabilidad Limitada, que se formaliza por la presente de acuerdo a las constancias del balance general practicado al efecto al treinta de Junio próximo pasado, uno de cuyos ejemplares firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura, doy fe, y con arreglo al cual dichos bienes y valores quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determinan la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo en forma indistinta de todos los socios Señores Don Héctor Juan Rossi, Don Jorge Valerio Mitre, Don Víctor Storchi; Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las mas ampliass facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula "Rossi y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituírlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, forma de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir y recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, camprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar Sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumento privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio, ni industria, debiendo dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, actividades, conocimientos y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los socios Don Emilio Juan Pinasco y Don Humberto Storchi, quienes podrán atender negocios particulares siempre que no sean incompatibles con el objeto social. — La remuneración de los Gerentes y las resoluciones de importancia se consignarán en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Séptima: Al treinta de Junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación) se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales y en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultára una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución y liquidación social. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de todos los socios o representantes legales de los mismos. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, quién tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndole al representante de los herederos el cargo de Gerente que el causante tenía en al Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter por todos los socios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda al último balance, más la resultante proporcional de los beneficios que en el momento del retiro de los herederos de la Sociedad, pudieran emerger de la mayor valorización de los bienes sociales, instalaciones, útiles, llave de los negocios y demás valores, en cuatro cuotas iguales, una al contado, contra la cesion de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, diez y seis y veinticuatro meses, respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento, liquidación, fijación de valores y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en difinitiva será inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde yá a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a la Ley — Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Ombolo Fernández y Don Emilio Otero, que son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Héctor Rossi. — Jorge V. Mitre. — Emilo J. Pinasco. — Humberto Storchi. — Víctor Storchi. — Tgo.: O. Fernández. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos treinta yocho, pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Rossi y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del cero veintiún mil quinientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N° 9585-v.23 ago.

«A. PODESTA & CIA.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Andrés Serafín Podestá y Rodolfo Yavich, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados respectivamente en Uruguay N.º 334 y Tucumán 1391, convienen en formalizar el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los aludidos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta, Importación y Exportación de Mercaderías Generales y a la Representación y Agencia de firmas comerciales del exterior e interior, con sede legal en esta Capital, calle Tucumán N.º 1391, sin perjuicio de depósitos, oficinas o sucursales que podrán crearse cuando la Gerencia lo estime necesario. — Segundo: La sociedad se regirá bajo el rubro, enseña y razón social de «A. PODESTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que se utilizará por la Gerencia exclusivamente para asuntos relacionados con su giro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos mon. nacional constituído por cien (100), cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 m|n.), moneda nacional cada una, quedan suscriptas en este acto; el cincuenta por ciento (50 o|o.), de las cuotas aludidas en la siguiente proporción: por Andrés S. Podestá, 48 cuotas y por Rodolfo Yavich las 2 cuotas restantes. — El saldo del capital autorizado será emitido en la oportunidad que la Gerencia lo estime necesario para el desenvolvimiento del negocio, y en tal caso, la suscripción de las cuotas deberá hacerse por los socios en la misma proporción. — El capital suscripto queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o.), y el restante cincuenta por ciento (50 o|o.), deberá integrarse dentro de los sesenta días de haber quedado legalmente constituída esta sociedad. — Cuarto: La gerencia y administración será ejercida únicamente por el socio Podestá a quien le compete realizar todos los actos jurídicos y legales de la sociedad con toda la amplitud necesaria, incluso pedir préstamos a Bancos oficiales y particulares, suscribir obligaciones, documentos, escrituras, escritos, poderes, libranzas y cuantos más actos fueren necesarios al ente social. — Quinto: La sociedad se formaliza por diez años a partir de la fecha pero podrá disolverse en cualquier momento con aviso anticipado de noventa días de un socio al otro por telegrama colacionado; en este caso la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a derecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el sobreviviente deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado quienes, para el caso deberán unificar su representación en una sola persona; en tal caso se optará por continuar la sociedad entre el socio sobreviviente y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer la liquidación de la sociedad de acuerdo a derecho. — En cualquier circunstancia que la sociedad entrare en liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente; en caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de éste, el liquidador será quien detente legalmente su representación, sin perjuicio del derecho del otro socio para fiscalizar la liquidación. — Sexto: Cada año se practicará un Balance General y las ganancias o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Podestá el cuarenta por ciento (40 o|o.), y Yavich el sesenta por ciento (60 o|o.), restante. — Previamente se destinará, habiendo utilidades, un cinco por ciento (5 o|o.), para constituir un Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Se tomarán por mayoría simple de votos, computándose cada cuota un voto, las decisiones de los socios acerca de la marcha de la sociedad, aprobación de Balances y giro de los negocios. — Así lo otorgan y firman en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, a los días 28 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Andrés Serafín Podestá. — Rodolfo Yavich. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6011-v.23 ago.

PANKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo, casado, peruano; y don Jacobo Karasik, casado, ruso; todos mayores de edad, domiciliados calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo y Jacobo Karasik, constituyen con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "PANKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de máquinas de coser industriales y de familia, repuestos y agujas para las mismas, motores eléctricos y máquinas eléctricas para cortar telas y sus accesorios, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Corrientes número mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del primero de Enero del año en curso, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: doña Lastenia Funck de Pancorvo, diez cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo, ochenta cuotas; y don Jacobo Karasik, noventa cuotas; todos estos aportes representados por máquinas, motores y repuestos en general, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, en copia, se agrega a la presente escritura. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Carlos Alberto Pancorvo y don Jacobo Karasik, a quienes se les designa Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Para tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; y para prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, siendo necesario para esta clase de préstamos, las firmas de los dos Gerentes. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas; otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando además sus facultades, deberes y sueldos y retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a la asamblea resolviendo con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizando todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley no estén reservados a los socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y de las utilidades que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente; transcurrido el término indicado sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en Asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes a cuyo favor quedará todo el activo social sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente, la parte proporcional que corresponde a sus cuotas del capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios, resuelva, a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Este pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro de socio o socios, y la segunda, dentro de los doce meses. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia debiendo éstos, a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero para dirimir sus cuestiones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Pankar - Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Carlos A. Pancorvo. — J. Karasik. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pankar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setenta y cinco mil setecientos noventa y dos al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6009-v.23 ago.

HECHENLEITNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 900 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: el doctor Carlos J. Colombo, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinte y cuatro, y don Leopoldo Rufino de Souza Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho; siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que éste último concurre en su propio nombre y el primero en nombre y representación de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner, que es argentino, casado, y tiene domicilio en el sitio denominado "Piedra del Aguila", en el Territorio de Neuquén, acreditando su representación con el respectivo mandato que pasó al folio setecientos ochenta y dos de mi Registro, Protocolo corriente, y el que transcripto textualmente, dice: "Escritura número trescientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner, casado, argentino, domiciliado en Piedra del Aguila, Territorio del Neuquén, accidentalmente en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que otorga poder especial al doctor Carlos J. Colombo, para que en su nombre y representación, constituya con don Leopoldo R. de Souza Martínez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominara "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de la explotación ganadera del campo "Piedra del Aguila", en Territorio del Neuquén y actividades comerciales en general, capital de trescientos mil pesos moneda legal, aportado por partes iguales entre ambos socios, el otorgante en mercaderías, haciendas, muebles y útiles y medios de transportes, y el señor de Souza Martínez, con el citado campo Piedra del Aguila. —Faculta expresamente a su mandatario a establecer todas las cláusulas y condiciones del contrato, incluso la determinación del valor de las cuotas en que estará dividido el capital y todo lo demás que sea necesario para el mejor ejercicio de este poder, incluso la ratificación en nombre de la Sociedad, de la escritura por la que el señor de Souza Martínez haya adquirido el campo en cuestión, que será su aporte de capital a la misma. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Germán F. E. Kolle y Vicente Tibis, vecinos hábiles, doy fe. — O. E. Hechenleitner. — Germán E. Kolle. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es copia fiel doy fe. — El doctor Colombo en nombre de don Osvaldo Eduardo Hechenleitner y el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Osvaldo Eduardo Hechenleitner y Leopoldo Rufino de Sou-

za Martínez, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por el plazo que se fija al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "HECHENLEITNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio quedará establecido en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho, y podrá ser trasladado toda vez que las circunstancias lo exijan. — La Sociedad puede establecer sucursales en el interior de la República y por de pronto los comparecientes resuelven establecer una sucursal en el Pueblo "Piedra del Aguila" Territorio Nacional del Neuquen. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación del campo denominado "Piedra del Aguila", sito en Territorio Nacional del Neuquen, en todos sus aspectos. — A tal efecto la Sociedad podrá dedicarse a actividades agropecuarias de toda índole que tengan relación con el campo mencionado. — Podrá vender, hipotecar, donar y arrendar los lotes de terreno que forman parte integrante del campo. — Podrá dedicarse también a explotar todos los ramos que resulten del abastecimiento o de la atención de las necesidades de la localidad de Piedra del Aguila y sus alrededores, como ser: almacén, ferretería, y ramos generales, acopio de frutos del país, hotel y fonda, estación de servicio, representaciones de empresas de transportes y demás actividades análogas, siempre dentro de la extensión del campo a explotar. — Queda facultada la Sociedad para realizar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con su objeto. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra o por cualquier otro título u origen, bienes raíces, muebles y semovientes; venderlos o de otra manera enajenarlos, así como aceptarlos en hipoteca y cualquier otra garantía real, estableciendo y admitiendo convenciones hipotecarios, prendarios, someterlos a cualquier derecho real de garantía por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aún mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con interés o sin él, de cualquier institución oficial o particular, del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos y leyes orgánicas; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador registrar patentes y marcas, guías aceptarlas y transferirlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, civil, comercial o criminal, nacionales o provinciales, con facultad para promover y contestar demandas y contrademandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude o adeudare a la Sociedad, hacer pagos, quitas, esperas, novaciones, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, desalojos y lanzamientos, embargos e inhibiciones y sus levantamientos; otorgar poderes especiales y generales relativos a todos estos actos y revocarlos, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para su mejor desempeño pues las facultades consignadas en este contrato son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social importa Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal y está formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada cuota, aportadas ciento cincuenta cuotas por el señor Hechenleitner y ciento cincuenta cuotas el señor de Souza Martínez. — El señor Hechenleitner aporta su parte de capital, con mercaderías, muebles, útiles, haciendas y automotores actualmente existentes en el campo "Piedra del Aguila, todo de acuerdo con el balance de dichas existencias, que se agrega como cabeza de esta escritura. — El señor de Souza Martínez, aporta su parte de capital con el campo "Piedra del Aguila", de treinte y siete mil cincuenta y una hectáreas, noventa y cinco areas de extensión, formado por los lotes cinco al catorce inclusive, de la sección veinte y ocho del Territorio Nacional del Neuquén, el que ha adquirido para la Sociedad, por escritura de la fecha, pasada al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto de mi Registro, por el precio de trescientos mil pesos moneda legal, del que ha pagado ciento cincuenta mil pesos moneda legal al contado, quedando por el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, afectados el campo con hipoteca por cinco años e intereses del seis por ciento anual, a liquidarse por semestres anticipados, a favor de la parte vendedora. — En el acto de la adquisición se ha dejado constancia que dicha compra será ratificada por esta Sociedad cuando esté en condiciones legales de hacerlo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y en la forma que después se expresa. — Los actos de administración que realice el señor Hechenleitner en el lugar de la explotación o sea "Piedra del Aguila" quedarán sujetos a las modalidades del artículo octavo y con cargo de rendición de cuentas trismestralmente al otro componente de la Sociedad. — Los actos administrativos que indispensablemente deban hacerse en la Ciudad de Buenos Aires, serán válidos con la sola firma del otro socio, salvo si se tratara de actos de disposición en que se requerirá también la firma del señor Hechenleitner o de un mandatario. — Sexta: El socio administrador señor Osvaldo E. Hechenleitner, no podrá dedicarse a otras actividades, aunque no fueran del mismo ramo que el que explota esta Sociedad, mientras que se acuerde tal derecho al otro socio. — Séptima: El señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez, designará un representante suyo, cuyos emolumentos correrán por su exclusiva cuenta, que colaborará con el señor Hechenleitner en la gestión de los negocios en el lugar de la explotación social y tendrá el más amplio acceso a toda la documentación de las operaciones sociales y a los lugares en que la Sociedad se desempeña. — Octava: Los pagos, compras, ventas, préstamos o créditos tomados u otorgados cuyo monto no pase de mil pesos moneda legal, podrán realizarse por el señor Hechenleitner directamente. — Las operaciones mayores hasta cinco mil pesos requerirán la firma del señor Hechenleitner y el delegado. — Excediéndose al monto de cinco mil pesos los domumentos llevarán la firma de ambos socios o la del señor Hechenleitner y el delegado, más una autorización escrita o telegrama colacionado del otro socio. — Los importes provinientes de los cobros realizados por la sociedad deberán ser depositados a la mayor brevedad en la cuenta de la sociedad con el Banco de la Nación Argentina. — Novena: En las escrituras de ventas de lotes se exigirá la firma de ambos socios o de mandatarios que se constituirán a tal efecto. — Décima: No podrán realizarse operaciones ajenas a los negocios sociales ni comprometer la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración en vigor, entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, siendo facultativo del sobreviviente exigir que los herederos, si fueron dos o más, unifiquen su personería. — Si falleciese o se incapacitare o renunciare el socio administrador señor Hechenleitner, la administración de la sociedad corresponderá al otro socio, como gerente único. — Décima Segunda: Las operaciones sociales serán contabilizadas por partida doble y anualmente el día treinta de Septiembre se practicará un Balance general y estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — A tal efecto cada cuota social representará un voto. — En caso de empate resolverá la persona que las partes designen de común acuerdo y no siendo ello posible el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En la misma forma se resolverán las demás disidencias. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones pertinentes conforme a las disposiciones legales en vigor, se distribuirán así: Cinco por ciento que se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá en proporción a los respectivos aportes, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que acordaren ambos socios al considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas también a prorrata del capital aportado. — Los socios podrán retirar los dividendos que arrojare el balance una vez cerrado el mismo. — Décima Cuarta: El señor Hechenleitner no podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ni de otra manera afectarlas, sin la conformidad del otro socio, quedando facultado el otro socio para proceder a la cesión de sus cuotas cuando lo considerare conveniente, otorgando desde ya el señor Hechenleitner su conformidad para ello. También en este caso, los tenedores de las cuotas suscriptas por el señor Leopoldo Rufino de Souza Martínez tienen que unificar su representación ante la Sociedad o ante el señor Osvaldo Eduardo Hechenleitner. — Décima Quinta: En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas las rigen las disposiciones de la Ley de la materia y en caso de disolución la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué es ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibis, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos J. Colombo. — L. R. de Souza Martínez. — F. González. — Vicente Tibis. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Hechenleitner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido a verificar en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos correlativamente numerados del un millón setecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.18 ago.-N.º 5960-v.23 ago.

JOSE ANTONIO ARALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, por el término de cinco días, se hace saber el siguiento edicto:

Contrato de Sociedad. — «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor José Antonio Araldi, casado, italiano, mayor de edad y su hija Elsa Araldi, menor de edad, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada por su padre para el ejercicio del comercio sin limitación de facultades, domiciliados ambos en la calle Acha N.º 1631|41, de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Art. 1.º) La Sociedad se denominará «JOSE ANTONIO ARALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Acha N.º 1631|41. — Art. 2.º) Tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería, mueblería y decoraciones, pudiendo emprender cualquiera otra clase de negocio afín al principal. — Art. 3.º) El Capital Social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|l., cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Antonio Araldi, ciento quince cuotas que, representan, ciento quince mil pesos m|l., totalmente integradas y la señorita Elsa Araldi, cinco cuotas que, representan, cinco mil pesos m|l., totalmente integradas. — El capital integrado está representado por máquinas, motores, herramientas, útiles, muebles, bienes raíces, obras en ejecución y demás efectos provenientes del activo líquido conforme al inventario practicado a este efecto, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Art. 4.º) La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta a solicitud de cualquiera de los socios, con un aviso previo de noventa días por telegrama colacionado. — Art. 5.º) El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades o pérdidas que arrojare, serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa deducción de las amortizaciones de sus bienes activos, del 5 o|o para la Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que desearen crear. — Art. 6.º) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes se designan Gerentes. — Los socios percibirán mensualmente, en concepto de retribución por los servicios prestados, el señor José Antonio Araldi, ochocientos pesos m|l., y la señorita Elsa Araldi, cuatrocientos pesos m|l. — Estas retribuciones se imputarán a Gastos Generales. — El uso de la firma social, estará a cargo únicamente del señor José Antonio Araldi, quien podrá autorizar a su hija, para llenar también dicha función, cuando así lo considere, por escrito y por tiempo determinado. — La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, (sigue al sello de 10 centavos N.º 091.554 D) — (Sigue del sello de 10 centavos, N.º 091.553 D), Central de la República Argentina y demás Bancos; como así también con todos los Bancos oficiales o particulares que se crearen, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Art. 7.º) Las divergencias que pudieran ocurrir, sobre el cumplimiento y|o interpretación del presente, serán resueltas en juicio de amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad «José Antonio Araldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y designan al Contador Público, señor Guillermo Canela para que realice las gestiones necesarias, a fin de dejarla definitivamente constituída. — Firmado: José Antonio Araldi. — Elsa Araldi, que firman respectivamente: J. Antonio Araldi y Elsa Araldi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6010-v.23 ago.

PRODUCTOS COBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio de 1944, entre el Señor Jacobo Mariotti, socio de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 484, al Fº 408 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra el Sr. Julius Strupp

que actúa como socio colectivo con derecho de representación de la sociedad Shaw Strupp y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 239, al Fº 320, del libro 224 de contratos públicos, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Maniotti transfiere a Shaw Strupp y Compañía sus cincuenta cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, en Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a esas cuotas. — Segundo: El precio de esta transferencia es de sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), cuyo importe recibió el Señor Maniotti en la fecha de manos de Centrum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Señor Juan M. Kroch, que es el otro socio de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a esta transferencia. — Cuarto: En este mismo acto los dos únicos socios de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son el Señor Juan M. Kroch y Shaw Strupp y Compañía, resuelven teniendo en cuenta que el Señor Jacobo Maniotti ha presentado su renuncia del cargo de gerente de Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dar por aceptada la misma, y dejan establecido que será gerente único de la sociedad su actual otro gerente Señor Enrique Ullmann, el que tendrá por sí solo todas las facultades enunciadas en el artículo cuarto del contrato social, inclusive aquellas para las cuales se requería anteriormente la intervención conjunta de los dos gerentes. — Resuelven igualmente suprimir la última parte del artículo 4.º del contrato social que se refiere a futuros nombramientos de gerente. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto llevando el sellado de ley, el ejemplar extendido en el sello de diez centavos Nº 241.055 D. — Firmado: J. Maniotti. — Julius Strupp. — Juan M. Kroch. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5980-v.23 ago.

C. GUYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de constitución de la Sociedad "C. GUYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen, los señores Don Curt Guyer, casado, uruguayo; Doña Edith Honegger de Guyer, casada, suiza, mayores de edad; Don Roberto Enrique Guyer, soltero, argentino, de veintiún años de edad, a quien sus padres los aquí comparecientes Don Curt Guyer y Doña Edith Honegger de Guyer, conceden expresamente en este acto la venia necesaria para ejercer el comercio, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez; Don John Welsh y Don James J. Gillies, casados, británicos, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, mayores de edad, todos vecinos de esta Capital, de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren los tres primeros por su propio derecho, y los dos últimos en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", cuya personería y carácter por ellos invocados y autorización para este otorgamiento, queda acreditado con los siguientes instrumentos: a) La constitución de la Sociedad que representan, sus Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del dos de Agosto de mil novecientos veintiséis, e inscripción en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio quinientos tres, del libro cuarenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, así como sus sucesivas reformas, aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, según Decretos del veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis y veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos, e inscriptas en el Reg. Púb. de Comercio el dos de Marzo de mil novecientos veintisiete, bajo el número treinta y seis, al folio quinientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y uno, Tomo A., y el siete de Abril de mil novecientos treinta y tres, bajo el número cincuenta y tres, al folio ciento nueve del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, resultan de los testimonios que obran transcriptos íntegramente en este Registro y protocolo, a los folios mil cuatrocientos once vuelto y mil cuatrocientos cuarenta y tres vuelto, siendo lo pertinente de los Estatutos vigentes, como sigue: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, la cual girará con la denominación de "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada". — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios financieros, comerciales sobre bienes raíces e industriales. — La Sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se relacionen con el artículo diez y nueve de estos Estatutos y podrá practicarlos por cuenta propia o por cuenta de terceros o por cuenta propia y de terceros y a nombre propio o a nombre de terceros, o a nombre propio y de terceros. — Artículo cuarto: La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sus Estatutos se inscriban en el Registro Público de Comercio. . . Artículo once: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta cinco, por resolución de la misma o de una Asamblea General Extraordinaria, la cual, en ese caso, nombrará a esos Directores. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. . . Artículo doce: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cualquiera que sea el número de ellos. . . Artículo diez y ocho: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y de un Director, o de dos Directores, o de un Director y un apoderado. . . Artículo diez y nueve: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades . . . celebrar todo contrato de sociedad. . ." — b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad, se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro a los folios doce, treinta y nueve y cuarenta y uno, que copiadas, dicen así: "En Buenos Aires a los trece días, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada, celebrada en el local calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, escritorio 609, con asistencia de tres accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil ciento cincuenta acciones con mil trescientos cincuenta y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del Presidente señor Dr. Julio A. García, quien declaró abierta la sesión, a la hora indicada. — Estaba presente el Sr. Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Manifiesta la Presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor Robert A. Mc William, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1942. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 7|11 de este libro, excepto el Inventario, que lo está en fojas 68|72 del libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Ratificar las remuneraciones al Directorio y Síndico, según la memoria aprobada; Transferir el saldo ganancia de $ 1.190.715.30 m|n., a Reserva General, bajo cuya denominación se unifican las reservas facultativas; Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente, distribuya la reserva General total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas. — Puesto sobre tablas el tercer punto de la orden del día, se designa por unanimidad: Directores: Sr. Dr. Julio A. García; Sr. James J. Gillies; Sr. Henry C. Mac Gill; Síndico: Sr. Rupert E. F. Sneath; Síndico suplente: Sr. Guillermo J. Hardman. — Como última cuestión, se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. García. — R. A. Mc. William. — J. Figueroa". — "En Buenos Aires, a los catorce días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las diez y seis horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Ordinaria de la "S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada en el local calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, con asistencia de dos accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta y cinco mil cien acciones, con mil doscientos noventa y ocho votos (véase tabla anterior), bajo la presidencia del señor J. J. Gillies, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Estaba presente el señor Inspector de Justicia Dr. J. Figueroa. — Acto seguido, la presidencia solicita que en homenaje a la memoria de nuestros ex Presidente y Gerente, señores Dr. Julio A. García y Jack Toogood, la Asamblea se ponga de pie, lo que así se hace. — Manifiesta la presidencia que se dará lectura de los estados enunciados en el primer punto de la orden del día, los que incluyen cargos por conceptos de gratificaciones y participaciones al Gerente y personal de la Sociedad, según constan en los libros sociales. — A propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve suprimir dicha lectura y pasar a votación, resultando aprobados por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1943. — (Los mismos se encuentran transcriptos en fojas 35|38 de este libro, excepto el inventario, que lo está en fojas 73|77 del Libro respectivo). — En consideración el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Ratificar la remuneración de $ 32.000 al Directorio. — (El Síndico renuncia a toda remuneración). — Transferir el saldo de ganancia de $ 838.581.46 c|l., a Reserva General. — Autorizar al Directorio para que si lo cree conveniente distribuya la Reserva General, total o parcialmente en forma de dividendo o le dé cualquier otra aplicación o destino, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas. — Puesto sobre tablas el tercer punto de la orden del día y a propuesta del señor A. J. Tolley, se resuelve por unanimidad: Designar Director al señor John Welsh; Designar Síndico al señor Rupert E. F. Sneath; Designar Síndico suplente al señor Guillermo J. Hardman. — Reducir a tres el número de Directores. — Como última cuestión se resuelve por unanimidad que todos los presentes firmen el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 16.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — A. J. Tolley. — J. G. Donati. — J. Figueroa". — "Al margen: Acta de la reunión del Directorio de la S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", celebrada el día 14 de Septiembre de 1943, a las 17.15 horas, con asistencia de los señores Directores al margen designados y bajo la presidencia provisoria del señor John Welsh, quien manifiesta que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, corresponde designar en este acto el Director que deba ejercer el cargo de Presidente. — Previo un cambio de ideas, se designa Presidente de la Sociedad al Señor John Welsh, quien acepta y agradece. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión a las 17.30 horas. — J. J. Gillies. — J. Welsh". — Y c) La autorización de los comparecientes para este otorgamiento, resulta del acuerdo del Directorio que igualmente he compulsado al folio sesenta y tres del respectivo libro de la Sociedad, la que copiada íntegramente, dice así: "Al margen: J. Welsh. — J. J. Gillies. — En Buenos Aires, a los 7 días de Julio de 1944 y siendo las 11 horas, se reunieron en el local social los Sres. directores de Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial al margen designados y bajo la presidencia del titular, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — El acta de la sesión anterior fué leída y aprobada. — Informa la presidencia que las gestiones que han venido realizándose con el señor Curt Guyer y otros para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto negociar en cueros y otros frutos del país y del extranjero en general, como así en cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas, han llegado a un punto en que hace necesaria una resolución del Directorio. — Como ya es de conocimiento, la Sociedad se formará con un capital de $ 200.000, en el que nuestra Sociedad participará con la suma de $ 80.000, y con las demás cláusulas y condiciones conocidas. — Tras un cambio de ideas, el Directorio resolvió aceptar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre nuestra Sociedad, el señor Curt Guyer, la señora Edith H. de Guyer y el señor Roberto Enrique Guyer, la que girará bajo el rubro de "C. Guyer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto y capital indicados, facultando a los señores John Welsh y James J. Gillies, para que en nombre y representación de "Montalegre Lda. S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial", suscriban la escritura pública y documentos de constitución de la Sociedad "C. Guyer y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada", en base a las condiciones enunciadas y con las demás cláusulas que vieren convenir, aporten los capitales necesarios y realicen todas las demás gestiones hasta obtener la constitución definitiva de la nueva Sociedad. — No habiendo más asuntos para tratar, se levantó la sesión a las 11.30 horas. — J. Welsh. — J. J. Gillies". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que entre los señores Curt Guyer, Edith Honegger de Guyer, Roberto Enrique Guyer y la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada», se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "C. Guyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto importar, exportar, comprar y vender cueros y frutos del país y del extranjero en general como así cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en este último caso como agentes, representantes o comisionistas. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso, el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos

Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento a pedido de alguno o algunos de los socios cuya tenencia en cuotas represente en conjunto no menos del cuarenta por ciento del capital integrado y mediante preaviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, pero en ningún caso con efecto anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y dividido en dos series denominadas "A" y "B" de ciento veinte y ochenta cuotas respectivamente cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Curt Guyer: cincuenta cuotas de la Serie "A" por cincuenta mil pesos; la señora Edith Honegger de Guyer, cuarenta cuotas de la serie "A" por cuarenta mil pesos; el señor Roberto Enrique Guyer, treinta cuotas de la serie "A", por treinta mil pesos; Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada», ochenta cuotas de la Serie "B", por ochenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas quedan integradas en un cincuenta por ciento y el resto las partes se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la fecha. — En todo aumento futuro de capital, las emisiones de cuotas se harán en ambas series en la proporción de sesenta por ciento para la Serie "A" y cuarenta por ciento para la serie "B", gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas en la serie que posean a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de las series correspondientes. — Artículo Quinto: — Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada cuota es indivisible y su propiedad importa el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en el caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia, o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos, por los socios. — Con las limitaciones que se expresan más adelante, la Gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la conformidad previa de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto por más de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad. — La Sociedad no puede dar garantías para operaciones ajenas a su objeto y el Gerente no puede dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad afín al objeto social. — Artículo Séptimo: — Será Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Curt Guyer, uruguayo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez y Gerente sustituto de la misma, el señor Alfredo Matthews Grater, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once de esta Ciudad, Gerente este último de la "Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada", o quién lo reemplace en este cargo. — El gerente sustituto, podrá actuar con todas las facultades del titular, sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia o incapacidad del titular. — Artículo Octavo: — La remuneración mensual del Gerente titular, se fija por separado, con cargo a gastos generales, mediante el voto de socios que representen más del sesenta pr ciento del capital social. — Cuando el Gerente sustituto actúe, su sueldo será fijado en cada caso, por los socios. — Artículo Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de este contrato y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas y compatibles de la sección quinta, capítulo tercero, Título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Décimo: — El treinta y uno de Marzo de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo Undécimo: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones y hecho previsión para gratificaciones al personal y para operaciones pendientes, destinaráse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. Artículo Duodécimo: — Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Tercero: — La existencia de la Sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus operaciones comerciales, desde el primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad fenecerá en la fecha de expiración del plazo fijado en el artículo tercero, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso, otorgarán la correspondiente nueva escritura. — El primer ejercicio económico de la Sociedad, será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: — En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: — Al disolverse la Sociedad, el nombre de "C. Guyer y Cía, Soc. de Responsabilidad Ltda.", es y quedará de propiedad del señor Gurt Guyer o sus herederos. — Artículo Décimo Sexto: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o su liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al juicio definitivo e inapelable de la firma "Price, Waterhouse, Peat y Compañía". — Artículo Décimo Séptimo: — Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Joaquín A. Almendros y don Adolfo Carranza, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — C. Guyer. — Edith H. de Guyer. — R. E. Guyer. — J. Welsh. — J. J. Gillies. — J. A. Almendros. — Adolfo Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido testimonio que extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados como sigue: doscientos veintitrés mil novecientos treinta y uno D., los tres siguientes correlativos; doscientos veintitres mil novecientos quince D., el siguiente correlativo; doscientos treinta y dos mil noventa y cuatro D., el siguiente correlativo y el presente, firmo y sello en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: — Sneath — bajo — seguido — impedimento — limitaciones — Cía. — correlativos. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º [illegible]-v.23 ago.

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitara

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1944, los señores Luis Tobías y Werner Tobías, socios únicos de "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1256, al F.º 351, del Libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital de dicha sociedad de veintidós cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una a cincuenta cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. Para este aumento de veintiocho cuotas, el socio Luis Tobías aporta veinticinco cuotas y el socio Werner Tobías tres cuotas. Estos dos nuevos aportes se hacen convirtiendo en capital de la sociedad créditos personales de los socios contra ella, créditos que en los libros de la contabilidad social figuran en las cuentas «Luis Tobías, particular» y «Werner Tobías, particular». Como consecuencia de este aumento de capital los socios modifican la cláusula tercera del contrato social que dirá: "El capital social se compondrá de cincuenta (50) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una. El socio Luis Tobías aporta cuarenta y seis (46) cuotas y el socio Werner Tobías cuatro (4) cuotas". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 262.104 D. — Firmado: Luis Tobías. — Werner Tobías. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5973-v.23 ago.

COMPAÑIA MINERA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 283. — Primer testimonio. — Escritura N.º ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Luis Peró, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y cinco, y don Ernesto Rodríguez de Moldes, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil quinientos sesenta y cuatro; siendo ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que celebran por la presente un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores José Luis Peró y Ernesto Rodríguez de Moldes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto estudiar, adquirir y explotar yacimientos mineros en general y realizar operaciones industriales y comerciales afines. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de COMPAÑIA MINERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará treinta años, contados desde la fecha de este contrato. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han suscripto los socios totalmente, en la proporción de quinientas cuotas para cada uno e integrado el cincuenta por ciento en efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha cuatro del corriente, debiendo los socios completar el saldo del capital suscripto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio don José Luis Peró, quien, como Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias a dicho efecto, y el libre uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y comerciales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, prendarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y percibir el precio de venta aun cuando se hubiese dado plazo para el pago. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. — c) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales, aun por deudas anteriores o este contrato y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en ár-

litros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez al año en el mes de Enero o en asamblea extraordinaria que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Director Gerente, por telegrama colacionado con la anticipación de tres días por lo menos y expresará los asuntos a tratarse. — La expresión de voluntad de los socios para todas las resoluciones que interesan a la Sociedad, podrán manifestarla personalmente, por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva y|o también por correspondencia epistolar y|o telegráfica. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, el Director Gerente practicará un balance general, correspondiente al ejercicio terminado, suministrando copia a los demás socios para su consideración y aprobación. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento que marca la ley para fondo de reserva; el saldo líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea podrá acordar a funcionarios de la firma retribuciones especiales. — Octava: El Director Gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones del mismo ramo que la sociedad explota, sin autorización de la asamblea de socios. — Tampoco podrá, sin dicha autorización, asumir la representación o dirección de empresas que exploten los mismos ramos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — Los sucesores del socio fallecido o muerto, serán reembolsados de los haberes correspondientes en una de las tres formas siguientes, a elección de la Sociedad: a) recibiendo el importe en dinero efectivo; b) incorporndose a la sociedad en sustitución del socio a quien representan y en las condiciones fijadas por este contrato: o c) vendiendo su cuota o terceros, necesitando la conformidad de los socios restantes, conforme a la Ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y el tercero por estas dos, dentro de los quince días de producido el conflicto. — Bajo las precedentes diez cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Pablo Juárez y don Juan Biondo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. José Luis Peró. E. Rod. de Moldes. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Compañía Minera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Alfredo Arce Castro.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6012-v.23 ago.

LAS LOMITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 913v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Juan Esteban Errecart, que firma "J. E. Errecart", argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; y don Adolfo Errecart, que firma "Adolfo Errecart", argentino, de treinta años de edad, abogado, de estado soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno; ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto asociarse para ejercer el comercio, a cuyo efecto formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a lo que establecen los artículos siguientes: Constitución. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores: Juan Esteban Errecart y Adolfo Errecart, una sociedad comercial, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS LOMITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es el de compra venta de inmuebles y explotación agrícola y ganadera en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compra-venta, permuta, hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; negocios comerciales de ganadería, industriales y de otra especie; compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos y su industrialización; administración de bienes inmuebles. — Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, Institutos bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, ya se encuentren radicados en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya se trate de particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, aun por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgare conveniente o pactar con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por otras sociedades. — Actuar por medio de sus representantes como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenación de bienes; cobranzas, depósitos, excepto bancarios y custodia de valores y mercaderías. — Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad, y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, transcurridos dos años de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, entrando ésta en liquidación a los seis meses de notificada esa decisión en forma, al otro socio. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben íntegramente en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, en la forma siguiente; don Adolfo Errecart en efectivo y don Juan Esteban Errecar así: veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y veinticuatro mil pesos, siempre moneda nacional, es el valor que las partes, de común acuerdo atribuyen a un inmueble de su propiedad, que se deslindará más adelante, el que se transfiere por este acto a la Sociedad, como aporte de capital. — Del capital suscrito de cien mil pesos moneda nacional, los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento, en efectivo y en inmueble y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que el o los gerentes lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro; suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, conjunta, separada o alternativamente de los señores Juan Esteban Errecart y Alfredo Julio Terry, quienes quedan, por este acto, designados Gerentes de la misma. La denominación social «Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada», deberá preceder a la firma personal de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí, o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Anualmente al treinta de junio y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicarán un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes, hasta un veinte por ciento, para remuneración de los Gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes, para formar un fondo de reserva o previsión. — d) El resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pié de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, o a pedido de los socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la Ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto, al o a los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo tercero; si alguno de los socios desease transferir cuotas del capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de noventa días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de noventa días, trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de noventa días, sin que la Sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del

plazo pactado. — b) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance. — c) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social. — d) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo que fija el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuara en la forma qeu resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios. — b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que a este último corresponden en el capital de la Sociedad, en las condiciones fijadas en el artículo décimo cuarto para la cesión de cuotas. — Esta opción podrá ser ejercitada por los socios sobrevivientes o capacitados hasta noventa días después de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — En sus relaciones con la Sociedad y en la eventualidad contemplada en el apartado a) de este artículo, los herederos o sucesores del causante o incapacitado, deberán designar un solo representante ante la misma. — Arbitraje. — Artículo Décimo sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombados uno por cada parte. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo el nombramiento recaer siempre en comerciante mayorista o banquero. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto, don Alfredo Julio Terry, que firma "Alf. Terry", de estado casado y divorciado, domiciliado legalmente en la calle Junín número mil cuatrocientos cuarenta; mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta el cargo de Gerente que le ha sido conferido por los componentes de la Sociedad. — El inmueble que por este acto transfiere don Juan Esteban Errecart, como aporte de capital, lo constituyen cuatro lotes de terreno, con lo enclavado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en esta República, próximos al pueblo del mismo nombre, con frentes a dos calles, una sin nombre y la otra denominada Cuyo, entre las de del Temple y Ombú, que en el plano que citan sus títulos, se designan con los números cinco, seis, diecinueve y veinte de la fracción o manzana letra B, cuyos lotes tienen cada uno una superficie de cinco mil metros cuadrados, o sean en total veinte mil metros cuadrados, con las siuientes dimensiones y linderos: cien metros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Cuyo; cien metros de frente al Nord Este, sobre calle sin nombre; doscientos metros de fondo en el costado Nord Oeste, lindando con los lotes dieciocho y siete y doscientos metros en el Sud Este, lindando con los lotes cuatro y veintiuno. — Le corresponde: por compra que, con iguales medidas y linderos, hizo a la persona jurídica denominada "Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario Sociedad Anónima", según así resulta de la escritura que en nombre de la misma, le otorgó don Víctor E. Diesler, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Rafael M. Bertomeu, al folio ochocientos noventa y siete, del Registro número doscientos veintidós; cuyo testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, con fecha dieciséis de enero último, bajo el número treinta y seis del Partido de Moreno, tengo a la vista para este otorgamiento y con nota de la presente paso a la adquirente. — De los Certificados que yo el autorizante he tenido a la vista para este acto y que se incorporarán al legajo de inscripción, resulta: por el del Registro de la Propiedad, despachado bajo el número seesnta y tres mil trescientos nueve, con fecha siete del corriente, que por el nombre del trasmitente no existe inhibición para disponer de sus bienes, constando inscripto el dominio sin modificación, hipoteca, embargo, ni afectación a la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeudando suma alguna en concepto de Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, ni por afirmado o contribución de mejoras, no correspondiendo impuestos municipales, por encontrarse fuera de zona. — En tal virtud don Juan Esteban Erreart, transmite a "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en concépto de aporte por capital, por la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya suma se encuentran avaluados por la Contribución Directa los inmuebles deslindados, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, que sobre los citados inmuebles tenía, obligándose o reponder por saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho; con cuya transferencia presta conformidad, don Adolfo Errecart. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgaron, firmando en prueba de ello, junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Héctor Natalio Amaya y don Timoteo Felipe Segura, por ante mí, doy fe. — Adolfo Errecart. — J. E. Errecart. — Alf. Terry. Tgo.: Héctor N. Amaya. — Tgo.: Felipe Segura. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, doy fe. — Para la Sociedad "Las Lomitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: sesenta y tres mil setecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl F. Gaucherón. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.° 5975-v.23 ago.

PANCORVO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que subscriben: doña Lastenia Funck de Pancorvo, casada, chilena; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, casado, argentino; y doña Julia Peláez de Pancorvo, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados calle Victoria número ochocientos diecinueve, de mi conocimiento doy fe; y dicen: que por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el autorizante, constituyeron los dos nombrados en primer término una sociedad Comercial Colectiva, bajo la razón social de "Pancorvo y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos noventa y siete, folio ciento cuarenta, del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos. — Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante el autorizante, convinieron en prorrogar la sociedad de referencia por tiempo indeterminado, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio bajo el número uno, folio catorce, libro doscientos treinta de contratos Públicos. — Los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo y con efecto retroactivo al primero de Enero del año que rige, la sociedad comercial "Pancorvo y Compañía", de carácter colectiva, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma doña Julia Peláez de Pancorvo, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Lastenia Funck de Pancorvo, Carlos Alberto Pancorvo Funck y Julia Peláez de Pancorvo, constituyen la sociedad "PANCORVO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto continuar con todos los negocios y actividades de su antecesora "Pancorvo y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y en consecuencia dedicarse a la importación, exportación y venta de mercaderías en general, como así también todo otro destino que los socios oportunamente convengan. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Victoria número ochocientos diecinueve, pudiendo también establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Doña Lastenia Funck de Pancorvo, ochenta y nueve cuotas; don Carlos Alberto Pancorvo Funck, seis cuotas; y doña Julia Peláez de Pancorvo, cinco cuotas; siendo el aporte de esta última en dinero efectivo, y el de los dos primeros en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y balance que subscrito por las partes en copia se agrega a la presente. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Alberto Pancorvo Funck y por el señor Carlos Alberto Pancorvo, a quienes por este acto se les designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiéndose en las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comercial o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario Nacional. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando además, sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deben presentarse a la asamblea, resolviendo con amplias facultades, cualquier asunto relativo a acto u operación no previstas en las cláusulas precedentes, y que por este contrato o por la ley no estén reservadas a los socios. Séptima: Los señores Carlos Alberto Pancorvo y Carlos Alberto Pancorvo Funck en su carácter de gerentes de la sociedad, tendrán una asignación mensual de mil pesos y cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en concepto de seña respectivamente, el cual se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, y de las utilidades que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. b) El cinco por ciento como mínimo para reforzar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; el excedente a las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá o soportará entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Estos balances serán aprobados por los socios, dentro de los primeros treinta días del año, entendiéndose que toda oposición a ella, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Transcurrido el término indicado, sin manifestación alguna por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados. — En caso de no existir unanimidad, las decisiones serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive los ausentes, disidentes o incapaces. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso de seis meses hecho por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, a cuyo favor quedará todo el activo social, sin otra obligación que la de abonar a los herederos del socio fallecido o al socio saliente la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, según balance que se practicará en cada caso, salvo que la mayoría de los socios resuelva a solicitud de los interesados, incorporar a la sociedad en calidad de socio a un representante de los herederos del fallecido. — Ese pago se verificará en dos partes iguales: la primera, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o el retiro del socio o socios; y la segunda dentro de los doce meses. — Undécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas del Código de Comercio, quedando encargado de la misma el señor Carlos Alberto Pancorvo. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, debiendo éstos a su vez, nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de los treinta días porteriores a sus nombramiento, y el tercero en igual término de haberse expedido los árbitros. — En esta forma renuncian expresamente a recurrir a los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, para dirimir sus cuestiones. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Escribano autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose producido reclamación ni oposición alguna. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, que lo fueron los señores Angel Gandulfo y José Menéndez, vecinos hábiles; doy fe. — Lastenia Funck de Pancorvo. — Julia

Peláez de Pancorvo. — Carlos A. Pancorvo. — Tgo.: A. Gandulfo. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Pancorvo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos diez y ocho mil novecientos veinte y siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6007-v.23 ago.

"TIEM"

Talleres Industriales Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Enrique Wilkin Roberts que acostumbra a firmar "Enrique W. Roberts", de estado casado en primeras nupcias con Doña Kathleen Whitworth, de setenta y cinco años de edad, inglés, domiciliado en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, Don José Miguel Mario Villegas, que firma "M. Villegas", de estado soltero, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Griveo número mil seiscientos catorce Don Gregorio Scholcoff Elinger que firma "G. Scholcoff", de estado casado, en primeras nupcias con Doña Paulina Teresa Sampietro, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Lacar número dos mil ciento cuarenta y cuatro y Don Urbano Silva, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil doscientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe como de que los tres últimos concurren por sus propios derechos y el primero en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social "H. W. Roberts y Compañía de la que en unión de su hermano don Heriberto A. Roberts son únicos miembros con uso indistintamente de la firma social como así se comprueba con el contrato que en lo pertinente al final se relacionará e insertará de lo que certifico y los comparecientes dicen: Que continuando las operaciones de la extinguida Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Tiem" Talleres Industriales Electro Médicos", la que fué disuelta por instrumento privado han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada a contar desde el día primero de Abril del año corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, rigiéndose la nueva sociedad que por este instrumento se constituye por las cláusulas que se establecen en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TIEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO MECANICOS", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y con escritorio actualmente en la calle Llerena número tres mil ciento cincuenta, sin perjuicio de poder actuar en toda esta República Argentina, o fuera de ella estableciendo sucursales con o sin capital determinado o designación de agentes, que serán siempre una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercio de productos eléctricos y metalúrgicos y sus derivados como asimismo, cualquier otro producto del ramo como también cualquiera otro negocio que de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. — De este capital corresponde cien cuotas al socio "H. W. Roberts y Compañía", que es aportado en dinero efectivo, treinta y seis cuotas al socio Señor José Miguel Mario Villegas, treinta y dos cuotas al socio Señor Gregorio Scholcoff Elinger y treinta y dos cuotas al socio Señor Urbano Silva, estando representado el capital o cuotas de estos tres últimos socios por un inmueble, mercaderías, máquinas, materias primas, patentes y marcas, muebles y útiles y demás valores que aportan según el balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo del año corriente y del que se agrega una copia a esta escritura formando parte integrante de ella y el que está firmado por todos los socios de la sociedad que con el mismo nombre "Tiem", giraba en esta plaza con escritorio en la calle Llerena N.º tres mil ciento cincuenta, siendo el capital aportado y efectuado por los tres socios en las cantidades siguientes. — Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el socio Señor José Miguel Mario Villegas, veinte y dos mil quinientos veinte y cuatro, pesos con cuarenta y cuatro centavos de la misma moneda, el Señor Gregorio Scholcoff Elinger y dieciséis mil doscientos veinte y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional el Señor Urbano Silva. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir como se ha expresado precedentemente desde el día primero de Abril último, pero cualquiera de los socios puede retirarse al final de cualquier período de dos años desde la fecha de la constitución, dando a los demás socios aviso por telegrama colacionado de su determinación de no continuar en la Sociedad con seis meses de anticipación. — El no cumplimiento de los deberes por parte de cualquiera de los socios faculta a los demás a exigir su retiro en cualquier período estipulado precedentemente. — Esta resolución será hecha por votación y cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital. — Quinto: La administración y dirección general y financiera de la Sociedad, será determinada por el socio "H. W. Roberts y Compañía". teniendo el Señor Villegas a su cargo la dirección técnica de los talleres, el Señor Elinger dirigirá la producción del taller y el Señor Silva estará encargado de la contabilidad, todos en el carácter de Gerentes, debiendo cada uno de ellos proceder de común acuerdo y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Administración. — Sexto: Todos los socios tendrán indistintamente, el uso de la firma social, pero las órdenes de compras, contratos, cheques, giros, endosos, transferencias, y cualquier otro documento que comprometa a la Sociedad para su validez, deberá ser firmado por el socio "H. W. Roberts y Compañía", y otro cualquiera de los socios. — Séptimo: La Sociedad podrá para sus fines, realizar toda clase de operaciones pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes y hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales y Agencias y podrá hacer extracciones totales o parciales de los fondos que le pertenezcan librando y firmando las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias y cualquier otro documento que le fuere necesario. Octavo: La Sociedad podrá además adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, y otros y podrá también dar y tomar dinero prestado, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar las hipotecas, prendas y otras garantías en seguridad del pago de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare lo que podrá cancelar cuando fuere del caso, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y demás instrumentos públicos, y privados con las cláusulas, condiciones y términos que fueren necesarios. — Podrá también conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Noveno: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad. — Las materias primas, mercaderías semi-manufacturadas o terminadas se anotarán a su riguroso costo o al precio corriente de plaza si éste fuere menor. — Sobre el costo o valores de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas y demás enseres se descontará una amortización del diez por ciento. — Los créditos dudosos se castigarán en forma prudente y los malos se eliminarán. — De los beneficios líquidos se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital subscripto. — Cada socio deberá firmar su conformidad al Balance anual dentro de los quince días de la confección del mismo no reconociéndose reclamo alguno después de prestada su aprobación. — Décimo: Las ganancias o pérdidas que resultaren del Balance serán acreditados o debitados a los socios en proporción a sus capitales. — Los socios no podrán retirar ganancias teniendo saldos en contra en sus respectivas cuentas. — Undécimo: Los socios no podrán en ningún caso comprometer la responsabilidad de la Sociedad en asuntos que le fueren ajenos ni prestar fianzas ni garantías de obligaciones de terceros debiendo los socios Señores Villegas y Elinger dedicar a la Sociedad todo el tiempo y conocimiento de sus actividades y el Señor Silva lo que sea necesario en beneficio de la Sociedad. — No así el socio "H. W. Roberts y Compañía", quien independientemente continuará ejerciendo el comercio libremente. — Duodécimo: Los socios Señores Villegas, Elinger y Silva retirarán mensualmente cada uno de ellos en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional el primero, trescientos setenta y cinco pesos el segundo y cuatrocientos cincuenta el tercero, lo que se cargará a gastos generales. — Décimo Tercero: Si dos balances consecutivos arrojaren una pérdida que alcance entre los dos al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad, podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Las cuotas del capital no pueden ser vendidas o cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de todos los demás socios, los que tendrán el derecho de adquirirlos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a su opción: a) Para continuar la Sociedad si así lo desearen con los herederos del socio: fallecido o con quienes sucedieren al incapacitado, b) Para abonar a los herederos del socio fallecido o a las personas que sucedieren al incapacitado la parte que a éste corresponda en la sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado con más un interés a razón del cinco por ciento anual desde el día del balance o hasta el del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar el importe que le corresponda en tres cuotas a seis, doce y diez y ocho meses de plazo desde el día del fallecimiento o incapacidad con más un interés a razón del cinco por ciento anual al vencimiento y junto con cada cuota. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, relacionada con este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán antes de comenzar a llenar su cometido un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Séptimo: Si hubiere habido oposición para continuar la Sociedad y los socios no se hubieran puesto de acuerdo en la forma de liquidación de la Sociedad con tres meses de anticipación a la fecha de vencerse el mismo se procederá a la venta en remate público y en un solo block de las maquinarias, muebles, propiedades y todas las demás existencias y efectos pertenecientes a la Sociedad. — Bajo los artículos precedentes declaran constituída, la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — La Sociedad "H. W. Roberts y Campañía", se rige por la escritura de modificación de contrato pasada ante el autorizante con fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y cuatro libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos, transcribiendo de dicho contrato lo que dice así "Primero: La Sociedad que es de carácter colectivo la constituyen únicamente los comparecientes Don Enrique Wilkin Roberts y Don Heriberto Alfredo Roberts. — Segundo: La Sociedad como hasta el presente continuará teniendo su domicilio principal o asiento de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires encontrándose en la fecha su escritorio en la calle Piedras número trescientos cincuenta y tres, pero podrá establecer sucursales con o sin capital determinado pero como una dependencia de la casa de esta Ciudad y nombrar representantes o agentes en cualquier punto de esta República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado . . . Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar el mismo ramo de negocios u operaciones a que se dedicaba y se dedica actualmente y así podrá: a) Explotar el ramo de importación y venta de mercaderías en general, b) Usufructuar o tomar en arrendamiento negocios e industrias de toda naturaleza, c) Fabricar y exportar toda clase de artículos o productos, d) Formar parte de Sociedades subsidiarias cualquiera que fuere su objeto, e) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, Representaciones y agencias, f) Aceptar y desempeñar toda clase de Agencias y Representaciones de Compañías de Seguros o de cualquiera otra clase y objeto, g) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — Quinto: La Sociedad continuará bajo la misma razón social de H. W. Roberts y Compañía, de cuya firma usarán indistintamente cualquiera de los socios para todos los negocios sociales así como también para las operaciones de Banco . . . Séptimo: La Administración, dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios . . . Décimo cuarto. La Sociedad para el cumplimiento de sus operaciones y negocios podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos y con las condiciones y cláusulas que se requieran . . . Es conforme con lo pertinente del contrato de referencia que asegura el compareciente Señor Roberts, que se encuentra vigente en todas sus partes de lo que certifico. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Juan Mir, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique W. Roberts. — M. Villegas. — G. Scholcoff. — Urbano Silva. — R. Campos. — Juan Mir. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y seis y queda al folio cuatrocientos noventa y cinco vuelto, del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — A solicitud de la Sociedad, expido este testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro, cero sesenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, ciento ochenta y seis mil setenta y ocho, ciento ochenta y seis mil setenta y nueve, ciento ochenta y seis mil ochenta y ciento ochenta y seis mil ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas — y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5978-v.23 ago.

N. GURNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Natalio Gurny, casado; Manuel Aizicovich, casado; Mauricio Kanevsky, casado; Samuel Gurny, casado; Ernesto Gurny, soltero, y Jaime Gurny, soltero, todos los comparecientes, con domicilio en la calle

Paso número quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad «N. GURNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y reformada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo sido inscriptos los respectivos testimonios en el Registro Público de Comercio, bajo los números seiscientos cincuenta y dos y ciento cincuenta y siete, a los folios ciento ochenta y nueve y trescientos diez, libros seis y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Que han resuelto por unanimidad aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y modificar además parcialmente algunas cláusulas del contrato actualmente en vigencia, todo lo cual vienen a formalizar por este acto, reemplazando los textos respectivos de las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava, por las siguientes: Tercera: El capital social queda establecido en la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, repartidas en seis series designadas con las letras «A», «B», «C», «D», «E» y «F», que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: al señor Natalio Gurny, doscientas cuotas que constituyen la serie «A»; al señor Manuel Aizicovich, ochenta y cinco cuotas, que forman la serie «B»; a don Mauricio Kanevsky, treinta cuotas que constituyen la serie «C»; al señor Ernesto Gurny, veinte cuotas que forman la serie «D»; al señor Jaime Gurny, veinte cuotas que constituyen la serie «E»; y al señor Samuel Gurny, quince cuotas que constituyen la serie «F»; todas las cuotas que forman esas series han quedado totalmente integradas, a excepción de las de la serie «F», que se integran en sus dos terceras partes. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Su duración se fija hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por dos años más a partir de entonces, siempre que los socios que representen la mayoría de capital estén conformes con esa prórroga. — En caso contrario deberán así manifestarlo mediante comunicaciones por telegramas colacionados, dirigidas a los demás socios, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexta: Los gerentes gozarán mensualmente de los siguientes emolumentos: don Natalio Gurny, mil ochocientos pesos y ciento ochenta pesos. . . . — Octava: . . . Tanto las utilidades como las pérdidas —en caso que las hubiere— serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cuotas de la serie «A», treinta y dos por ciento; «B» veintitrés por ciento; «C», siete por ciento; «D», quince por ciento; la «E», quince por ciento; y «F», ocho por ciento. — A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado y aquí detallado. — Las reformas introducidas por la presente escritura se considerarán incorporadas al contrato actualmente en vigencia, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando subsistentes todas las demás partes del mismo, que los comparecientes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Rafael Capodanno y don Salvador Stallone, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Gurny. — Manuel Aizicovich. — Mauricio Kanevsky. — Jaime Gurny. — Samuel Gurny. — Ernesto Gurny. — Rafael Capodanno. — Salvador Stallone. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y ocho del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «N. Gurny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números ciento cincuenta mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay una estampilla y un sello. — J. Steinman.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 6014-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTOS TAFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Angel Carril, de estado casado, don Antonio Carril, de estado casado, don Oscar Carril, de estado casado, estos tres domiciliados en la calle Las Heras tres mil trescientos sesenta y uno, y don Nicolás Carlos Mihanovich, que firma «Nicolás Mihanovich Guerrero», de estado casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada por ante mí con fecha diez y seis de Mayo del año en curso, al folio doscientos dos de este Registro, entre los cuatro primeros comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTOS TAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con el objeto, término de duración, régimen administrativo y demás circunstancias establecidas en la referida escritura. — Que el capital social se fijó en la suma de setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos treinta y seis cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, representado por doscientas cincuenta cuotas denominadas Serie A, aportadas por el doctor Eduardo Alejandro Zorraquín y cuatrocientas ochenta y seis cuotas denominadas Serie B, aportadas por partes iguales por los socios, don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, todo lo que así y más detalladamente consta de la citada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos setenta y seis, Libro Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido la incorporación del compareciente don Nicolás Carlos Mihanovich como socio y aumentar el capital social en cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, del cual seis mil cuatrocientos pesos los aportan los señores don Angel, don Antonio y don Oscar Carril y cincuenta mil pesos por don Nicolás Carlos Mihanovich, modificando a su vez el porcentaje de distribución de beneficios y pérdidas y el uso de la firma social, como igualmente en lo referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento motivo de este contrato, y poniendo en ejecución lo convenido, los comparecientes otorgan y declaran: Quedan modificadas las cláusulas primera, quinta, séptima y novena y décima del contrato social relacionado, en la forma siguiente: Primera: La sociedad establecida bajo la denominación de «Establecimientos Tafí, Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda constituída a partir de la fecha, por los señores doctor Eduardo Alejandro Zorraquín, don Angel Carril, don Antonio Carril, don Oscar Carril y don Nicolás Carlos Mihanovich, y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en la siguiente forma: veinte y cinco mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie A, aportados por el socio Doctor Eduardo A. Zorraquín en el acto constitutivo de la Sociedad; cincuenta y cinco mil pesos subdivididos en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, denominadas Serie B, de las cuales cuatrocientas ochenta y seis cuotas fueron aportadas por partes iguales en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Angel, don Antonio y don Oscar Carril, y las sesenta y cuatro cuotas restantes son aportadas en este acto en dinero efectivo por los mismos socios en la siguiente proporción: veinte y una cuotas don Angel Carril; veinte y una cuotas don Oscar Carril y veinte y dos cuotas don Antonio Carril, y cincuenta mil pesos subdivididos en doscientas cincuenta cuotas de doscientos pesos cada una, denominadas Serie C, aportadas por el socio don Nicolás Carlos Mihanovich. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades que se confieren al o a los gerentes para firmar por la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los cinco socios indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, inclusive la de conferir toda clase de poderes, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta de Junio de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — Previamente a la determinación de las ganancias o pérdidas del ejercicio se estimarán las sumas a destinar para amortización y valuación del activo, cuyas sumas se considerarán como gastos de cargas normales del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: diez y nueve por ciento para las cuotas de la Serie A; sesenta por ciento para las cuotas de la Serie B y veinte y uno por ciento para las cuotas de la Serie C, atribuyéndose dichos porcentajes dentro de cada serie de cuotas o prorrateo entre los propietarios de las mismas y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a la cláusula décima, queda vigente el texto actual con la sola modificación referente a la forma de resolver la venta del Establecimiento, cuya resolución deberá adoptarse por unanimidad. — En la forma expresada queda modificado el contrato de «Establecimientos Tafí», Sociedad de Responsabilidad Limitada», consintiendo los otorgantes expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alberto M. López y don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. — E. A. Zorraquín. — Antonio Carril. — Oscar Carril. — Angel Carril. — Nicolás Mihanovich Guerrero. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento veinte y ocho y queda al folio trescientos ochenta vuelto del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número doscientos treinta mil quinientos quince, D, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.18 ago.-N.º 5935-v.23 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de setiembre de 1944, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B" — v$n. 2.253.600. — C. A. I. 4 o|o 1943|1984 — v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 226 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

e.4 ago.-v.18 ago.

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1944, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.748.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de septiembre próximo hasta el 14 de octubre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

e.18 ago-Nº . . .-v.1 sept.

(1) LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION

CELEBRADO EL 31 DE JULIO DE 1944.

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Yo el Escribano autorizante siendo las once horas, me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización «La Continental», calle Corrientes seiscientos treinta y cinco a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Alberto César Herrera, casado ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: QZI — LJB — LIB — BOM — QAU — YER — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — A. C. Herrera. — Tgo.: F. Tepper. — Tgo.: C. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.) — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido el presente testimonio que sello y fir-

mo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.). Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras QZI: título.

N.° 55.609, emisión septiembre 1935, $ 2.500.—, Martha A. Beráscola, Lavalle 288, Florencio Varela (F. C. S.).

N.° 115.609 emisión abril 1938, $ 2.500—, Jaime Llauró, Venezuela 4336, Capital

N.° 130.609, emisión septiembre 1938, $ 2.500.—, Sebastián Abal, Juan Rodríguez 531, Córdoba.

N.° 175.609.—, emisión septiembre 1939, $ 2.500.—, Horacio Belmaña, Bell Ville (F. C. C. A.).

190.609, emisión marzo 1940, $ 2.500.—, Catalina V. de Biffignandi, 25 de Mayo 193, San Isidro, (F. C. C. A.); letras LJB: título:

N.° 52.102, emisión junio 1935 $ 5.000.—, Angel Carriaca, Carmen (F. C. C. A.).

N.° 67.102, emisión mayo 1936, pesos 2.500.—, Juan C. Katz Lucar, Arrileños (F. C. P.).

N.° 97.102, emisión octubre 1937, $ 5.000.—, Manuel Martínez, M. Paz 717. Lanús Este (F. C. S.).

N.° 187.102, emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Agustín Minnucci, Ameábar 1227 Rosario.

N.° 202.102, emisión julio 1940, $ 2.500.—, Josefa Chillado, Cabello 3615, Capital.

Letra LIB: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras BOM: título:

N.° 938, emisión diciembre 1931, $ 2.000.—, Pedro Vázquez, Méjico 1954, Capital.

N.° 45.988, emisión enero 1935, pesos 5.000.—, Guillermo R. Navarro, Bolívar 553, Capital; letras QAU: título.

N.° 55.021, emisión septiembre 1935, $ 2.500.—, Francisco U. Seguizzi 25 de Mayo 2120, Santa Fe.

N.° 130.021, emisión agosto 1938, $ 2.500.—, Ana de Sunmani, Federico Lacroze 3262, Capital; letras YER: título:

N.° 149.493, emisión febrero 1939, $ 2.500.—, Constante D. Ferrari, Rosales 1331, Adrogué (F. C. S.).

N.° 164.493, emisión junio 1939 $ 5.000.—, Josefa I. de Cattáneo, Avenida América 3360, Capital.

N.° 209.493, emisión octubre 1940, $ 2.500.—, Carmen del P. Aso Morales, Santa Fe 734, Tucumán.

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 4 DE AGOSTO DE 1944

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro se deja constancia de que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.° 3194 y el segundo al N.° 3.774 y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.° de noviembre de 1940, se establece el símbolo 194-4 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. (Firmado): M. Wolberg. — Es copia fiel del original transcripto a fs. 156 del Libro de Actas de Sorteo N.° 1.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

N.° 215.487, emisión diciembre 1940, $ 2.500.—, María V. Chiappara; Cabrera 915, Baradero (F. C. C. A.).

N.° 222.987, emisión marzo 1941, $ 2.500.— Margarita C. J. Gerevini, Hernando (F. C. C. A.).

N.° 225.487, emisión Abril 1941, $ 2.500.—, Alberto y Gassan Aldet, Huerta Grande (F. C. E.).

N.° 227.987, emisión mayo 1941, pesos 5.000.—, Dorotea J. W. de Dodds, Herrera 1647, Capital.

N.° 235.487, emisión agosto 1941, $ 2.500.—, Saúl Gidekel, Rodríguez 1281, Rosario.

N.° 242.987, emisión diciembre 1941, $ 2.500.—, Lydia V. Valles, Carril Lavalle, Bermejo (Mendoza).

N.° 247.987., emisión enero 1942, $ 2.500.—, Elsa R. Martínez, Epecuén 4774, Capital.

N.° 252.987, emisión marzo 1942, $ 2.500. — Sonia M. Irazú, Quemú-Quemú (F. C. O.).

N.° 262.987, emisión julio 1942, $ 2.500.—, Elba F. Diamanti, Plaza 2169, Capital.

N.° 265.487, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Pilar P. de Menéndez, Pedro Goyena 412, capital.

N.° 267.987, emisión septiembre 1942, $ 2.500.—, Dolores M. H. de Reale, 9 de Julio 43, Villa María (F. C. C. A.).

N.° 275.487, emisión noviembre 1942, $ 2.500.—, Oscar G. Stiefel, Pedro Echagüe 1773, Capital.

N.° 285.487, emisión febrero 1943, $ 2.500.—, Graciela V. Psaros, Bustamante 319, Capital.

N.° 287.987, emisión abril 1943, pesos 2.500.—, Tomás Bernardi, Colonia Marina (Córdoba).

N.° 300.487, emisión agosto 1943, $ 2.800.—, José Osso y Antonio Galli, Monroe 4955 Capital.

N.° 302.987, emisión octubre 1943, $ 2.800. — Alberto E. Castelli, Casilda (F. C. C. A.).

N.° A. 302.987, emisión octubre 1943, $ 2.800.—, Manuel Cepón, Villa Calzada (F. C. S.).

N.° 307.987, emisión enero 1944, $ 2.800.—, Carlos R. Molina, P. Vázquez 340, Maipú (Mendoza).

N.° 310.487, emisión marzo 1944, $ 2.800.—, Raquel R. de Divinsky, Zamudio 1023, Capital.

N.° 312.987, emisión abril 1944, pesos 2.800.—, Leonilde Cristalli, Juan Ortiz (F. C. S. F.).

N.° 316.455, emisión junio 1944, $ 2.800.—, Blanca I. de Onaindia, Avenida Sáenz 1204, Capital.

N.° 318.199, emisión julio 1944, pesos 5.600. — Fanny S. de Guibert, Pasteur 76, Capital.

e.18 ago.-N.° 5745-v.18 ago.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 11|8|1944.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Hércules Murioni, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1240|54, vende negocio garage FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1240|42|46|54 a Sociedad González y Fernández, compuesta por José González y José Fernández, con domicilio Aráoz 2424, donde se reciben oposiciones.

e.18 ago.-N.° 5970-v.23 ago.

Se hace saber que la Sociedad "De Fina y Massaro", que giraba en esta plaza en la calle JUJUY 43, con negocio de peluquería "La Perla", queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio De Fina, Jujuy 43, reclamos de ley en la misma, Jujuy 43.

e.18 ago.-N.° 6000-v.23 ago.

Por disposición de la sociedad "Paladino, Quelle y Cía.", con negocio de "Taller mecánico de refrigeración", situado en la calle JUNTA 1649, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Valencio Luis Paladino. — Reclamo de Ley, en Junta 1649, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.° 5971-v.23 ago.

Avísase que Andrés Rodríguez vende libre gravámenes a Romeo Nadali, su negocio lechería y anexos, BALLIVIAN 2104, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Soler 458.

e.18 ago.-N.° 5943-v.23 ago.

Avisa Osías Salomón Broder, que vende a José Hackman, su negocio de venta de artículos de moda y de confecciones "Modas Fanny", sito en JUAN B. ALBERDI 5891-93, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, allí. — Buenos Aires, Agosto de 1944.

e.18 ago.-N.° 5976-v.23 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Que Segismundo Battiato, domiciliado Moreno 3476, vende a Rodolfo Italo Argentino Serra, su restaurante, calle BOEDO 492-494, domicilio del comprador.

e.18 ago.-N.° 5982-v.23 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al cobeo, LOS PATOS 2502 esq. MANUEL GARCIA 301|07. — Vendedor: Gumersindo Fernández. Comprador: Antonio Varela Martínez, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 18-8-1944.

e.18 ago.-N.° 5984-v.23 ago.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que los señores Manuel Allende y José Bonifacio Allende, ambos domiciliados en General Roca (Territorio del Río Negro), venden al señor Pedro Aniceto Monteserin, domiciliado en General Roca (Río Negro), la parte que tienen en el negocio que explotan en el citado pueblo y que se denomina "La Chacarita del Automóvil "El Valle", de compra y venta de automóviles usados, repuestos y demás anexos. — Reclamaciones de ley ante el autorizante. — General Roca, agosto 14 de 1944. — Arturo A. Llanos, Escribano público.

e.18 ago-N.° 5568-v.23 ago.

Hago saber que he vendido el negocio de farmacia sito RIVADAVIA 8200. — Vendedora: Elsa Sofía Braegger. Comprador: Calixto Izaguirre. — Domicilio de ambos: Rivadavia 8200. — Reclamaciones de ley cinco días: Pichincha 294, 1er. piso "A"

e.18 ago.-N.° 5925-v.23 ago.

Angela María García de Bosqued avisa al comercio, que vende su despacho de pan, sito calle CUCHA CUCHA N.° 1790 al Sr. Arón Holzman, Cuenca 1130. Reclamos en el citado negocio, durante término de ley. — Arón Holzman.

e.18 ago.-N.° 5920-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio María Martínez, vende a Jorge Angel Spezzano y Enrique Aniceto Giorgini su negocio carnicería, calle CANGALLO 2879. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 ago.-N.° 5928-v.23 ago.

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633. Comunica que con su intervención los señores Adolfo Bronstein y José Finkelstein venden libre de pasivo al señor Obdulio Priesca el negocio de confitería y bar denominado "La Fragata", establecido en esta Capital, Avenida CORRIENTES números 491 al 499 esquina a la de SAN AMRTIN número 403. — Domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.18 ago.-N.° 5931-v.23 ago.

Avisan Leone y Monti, martilleros públicos, oficina, Monroe 4809, 51 - 3926, con su intervención Josefa Adelaida Z. de Borda, vende a Miguel Paredes su negocio de bar, despacho de bebidas al copeo, calle Av. de los COSTITUYENTES 4380 (su domicilio), reclamos término legal, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.° 5998-v.23 ago.

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad "Finkelstein y Compañía", dedicada a fabricación de carteras en NAZCA N.° 1920, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Finkelstein. — Reclamos ante escribano Jorge J. Mackinson, Diag. R. S. Peña 1119, P. 7.°, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 ago.-N.° 5934-v.23 ago.

Avisa Segundo Rodríguez, martillero público, oficinas Universidad 1269, T. 21 - 4919, que Julián Isla vende a Cozzi Ermano, su parte restaurant, despacho vinos y cervezas, OSVALDO CRUZ 2799, dom. ambos, comprador, act. y pas. — Reck. ley mis oficinas.

e.18 ago.-N.° 5936-v.23 ago.

Se comunica al comercio que doña Aurora Alvarez Alcalde, domiciliada en la calle Azcuénaga 1525, vende a don Francisco T. Pertini, domiciliado en la Avenida El Cano 3201, el negocio de farmacia "El Indio", ubicada en la AVENIDA EL CANO N.° 3201. — Reclamos de ley en la Escribanía, Miguel ... Vadell, calle Maipú 545.

e.18 ago.-N.° 5927-v.23 ago.

Se hace saber que Zarmair y Carabet Stepanian, componentes de la razón "Stepanian Hermanos", transfiere a don Enrique Santiago, el negocio de venta de zapatillas instalado en CABILDO 546, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

e.18 ago.-N.° 5941-v.23 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, Manuel Pereira y Manuel Márquez, venden a José Bonetto y Marcial France, restaurant, despacho bebidas ESTADOS UNIDOS 2, esquina INGENIERO HUERGO, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.18 ago.-N.° 5956-v.23 ago.

Se hace saber por 5 días que don Miguel V. Gruszkiewicz, calle Arenales 1057, vende a la señorita Enriqueta Ascención Bary, calle Rivadavia 5220, 1.° piso, su negocio de hotel pensión "Vienesa", con todos sus muebles, instalaciones y accesorios, situado en la calle ARENALES 1057|59. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.

e.18 ago.-N.° 5987-v.23 ago.

Comunícase por el término de ley que Latefa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Martínez 1824, de la Capital Federal, transfiere su fábrica de tejidos de lana, sita en Villa Progreso, partido de San Martín, calle ZARATE N.° 705 y con administración en Martínez 1824, Capital a la señora Blourna Hasso de Issazabeh, domiciliada en Juncal 673 de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley: Martínez 1824 de la Capital Federal.

e.18 ago.-N.° 5989-v.23 ago.

Avisan Parba y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pozos 61 (48-1963) José Ramón Quiroga, vende a Bonifacio Mon y Ramón Río su chocolatería, lunch calle GENERAL HORNOS 84 (sus domicilios). — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 ago.-N.° 5991-v.23 ago.

Berasategui y Lalín, martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: María Suárez de Berasategui, vende negocio, casa de habitaciones amuebladas, VIRREY CEVALLOS 665, a Federico Crapotta. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.18 ago.-N.° 5993-v.23 ago.

Edith Battini vende a Federico Alfredo Quiroga su negocio de fiambrería, quesería sito en MEJICO 2483, domicilio de partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-N.° 6003-v.23 ago.

Hácese saber que la razón social, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de calzados y anexos, Martínez Segura y Cía., constituída por los señores: Segundo Martínez Segura Higinio Olave y Bruno Sánchez, con domicilio legal en la calle GARAY Nº 4051, será disuelta retirándose de la misma el socio Segundo Martínez Segura, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Higinio Olave y Bruno Sánchez. — Reclamos término de ley, ante los mismos quienes constituyen al efecto domicilio en la dirección antes citada.

e.18 ago.-Nº 6004-v.23 ago.

La sociedad de hecho (taller de linotipia, con domicilio en RONDEAU 3068), constituída por la Sra. Ignacia Ormazábal Vda. de Mamberti, Marciano Mamberti (h.), Alberto Aniceto Mamberti y Eduardo Mamberti, transfiere a la Sociedad Vda. de Mamberti e Hijos, su activo y pasivo. — Para los reclamos de ley, constituyen su domicilio las partes en Rondeau 3068.

e.18 ago.-Nº 6013-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 23 del corriente, todas las existencias que constituyen negocio despensa comestibles, AVENIDA QUIRNO COSTA 3312, orden Esther C. de Chiyik, domiciliada mismo negocio.

e.18 ago.-Nº 5996-v.23 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Víctor Aldonza, vende a Juan Wenceslao Gramajo y Oscar Argentino Quinteros, su negocio, despacho pan y facturas, calle NEUQUEN 1055, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 5995-v.23 ago.

Al comercio: Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1365, U. T. 38-4069, que Máximo Münz transfiere a Fermín González Comesaña, negocio de café y expendio de vinos y cervezas, sito LAVALLE 1348. — Reclamac. ley y domicilio partes n|oficinas.

e.18 ago.-Nº 6002-v.23 ago.

Avísase que Isaac Pardo, vende a Juan del Río, la parte que le corresponde del negocio de restaurant - anexos, calle BRASIL 21, que posee en condominio con Luis Chusano. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.18 ago.-N.º 5944-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Contino, vende a Guerino Francisco Pollo a, su negocio carnicería calle SAPALERI N.º 2771; domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 ago.-N.º 5927-v.23 ago.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Moreno 1706, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que Enrique Becerra vende libre gravamen a Juan Carlos Silvestri el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 2800 esq. LAFUENTE, domicilio este de ambas partes.

e.18 ago.-N.º 5952-v.23 ago.

Florentino Esposito, contador y martillero público, avisa: Manuel Do Pozo, vende negocio peluquería y cigarrería, TALCAHUANO 268, a Antonio García Larrosa; reclamos ley, mi oficina, Bartolomé Mitre 2517, domicilio ambos.

e.18 ago.-N.º 5957-v.23 ago.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: Higinio Silvio Rodríguez, vende negocio despacho pan, sito ROJAS 629, a Alicia Gencarelli; reclamos ley mi oficina, Bmé. Mitre 2517, domicilio de ambos.

e.18 ago.-N.º 5955-v.23 ago.

Avisa José Franchello, martillero público, oficina Paso 111, que Francisco Salacone, vende a Tomás Rodríguez y Rogelia M. de Rodríguez su negocio bazar MONTES DE OCA 270, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.18 ago.-N.º 5961-v.23 ago.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle TONELERO números 5965|67. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Sánchez López, Jesús López López y Emilio Iglesia: Tonelero 5965. — Comprador: José Alvarez Fernández: Bartolomé Mitre 2258.

e.18 ago.-N.º 5962-v.23 ago.

---

(1) Industria Panaderil Argentina "I. P. A", Estévez, Faria y Cía.", avisa al comercio que transfiere su negocio de panadería, sita en la calle CABRERA N.º 5942|46, con todo su activo y pasivo a Jaime Estelrich Campomar, José Antonio Abad y Juan Otero, componentes de la sociedad «Campomar, Abad y Cía.», en formación. — Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de la Ley 11.867, en Corrientes 3429, 4.º piso, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.18 ago.-N.º 5770-v.23 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12, 14 y 16 agosto|44.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION COOPERADORA "MANUEL DERQUI" DEL COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra sede social, Rivadavia 3577, el viernes 25 de agosto de 1944, a las 17 y 30 horas, en primera citación o a las 18 y 30 horas en segunda, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria (Art. 33, Estatutos).

2º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1943|1944, (Art. 33, Estatutos).

3º Elección de la Comisión Directiva (Art. 11 y Art. 12, Estatutos). — (Corresponde elegir: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes).

4º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos socios para refrendar el acta. — Raúl H. Colombo, presidente. — José Raúl Sacón, secretario.

e.18 ago.-Nº 5981-v.18 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1944, a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de junio de 1943 al 30 de junio de 1944.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Artículo 36 del Estatuto: Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.18 ago. Nº 5974-v.5 sept.

TYPLEJOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1944.

2º Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.18 ago. Nº 5967-v.5 sept.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos Nros. 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Retribución al Directorio y Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Nombramiento de Síndico.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1944. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.18 ago.-N.º 5938-v.5 sep.

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES CATOLICAS DE ENFERMERAS

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en la sede social, calle Arena es 1407, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.º Elección de Socias para formar nuevo Consejo Superior.

3.º Designación de dos Socias para firmar el acta. — Dolores Aguilar, secretaria.

e.18 ago.-N.º 6006-v.23 ago.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, en Florida 548, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Remuneración de Directores, síndico y gerentes.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 6005-v.5 sep.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo-Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su sede social Belgrano 740, el día 7 de Setiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta de acciones del activo social.

2.º Preferencia y recomendación a los accionistas para la adquisición de dichas acciones.

3.º Regimen para que los accionistas ejerciten el derecho de adquisición preferido.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la Asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — El Directorio.

e.18 ago.-N.º 5959-v.5 sept.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
Asamblea General Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo, el día 26 de agosto de 1944, a las 15 hs., en el local de la calle Cangallo 1362, Capital, se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.

2.º Examen y aprobación del proyecto para la construcción de un salón social en el Campo de Deportes de El Palomar y otras mejoras.

3.º Forma de financiación de las obras. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

e.18 ago.-N.º 5932-v.23 ago.

CENTRO MONTAÑES
Jorge Newbery 2818
U. T. 76, Belgrano 3800

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
Agosto 27 de 1944

Estimado señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newbery 2818, el domingo 27 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5.° Designación de cinco miembros para que efectúen el escrutinio.

6.° Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales, en reemplazo de los señores Cesáreo Fernández García, Ceferino López, Ramón Monasterio, Jesús Fernández Sierra, José Pérez Corra, Francisco Díez, Dálido Lucioli, Martín García y Francisco Fernández. Elección por un año de cinco Vocales suplentes, cinco miembros del Jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria. — Cesáreo Fernández García, presidente. — Ramón Monasterio, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.18 ago.-N.° 5930-v.21 ago.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

Asamblea General Ordinaria N.° 15
PRIMERA CONVOCATORIA
Buenos Aires, Agosto de 1944.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo determinado en los artículos 26 y 27 de los Estatutos tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del restaurant de la Sociedad Rural Argentina, en Palermo, el Martes 22 del cte., a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria N.° 14° realizada el 2[illegible] de Agosto de 1943.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondiente al Ejercicio 1.° de Junio de 1943, al 30 de Junio de 1944.

3.° Propuesta de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8.° de los Estatutos, para designar Asociados Honorarios, con carácter permanente, a los señores Presidentes en ejercicio de la Asociación Rural del Uruguay y de la Asociación Brasileña Criadores de Hereford, de Uruguayana (Brasil).

4.° Elección de Vice-Presidente en reemplazo del señor Arq. Juan Manuel Acevedo y nueve Miembros Titulares en reemplazo de los señores Simón L. Pereyra Iraola, José Pando Carabassa, Ing. Carlos de Alzaga, Gloriaido Fernández e Hijos, Ing. Eduardo Ayerza, Dr. Juan Andrés Inchauspe, Bernardo L. Duggan y Ricardo A. Lanusse, que terminan su mandato, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, de acuerdo a las previsiones de los Estatutos.

5.° Elección de cuatro Miembros Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Dr. Juan Andrés Inchauspe, que pasó a ser Miembro Titular y de la S. A. La Marietta Agrícola Ganadera, Andrés Capelle y Luis F. Bobbio, que terminan su mandato.

6.° Designación de dos asociados presentes, para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos.

Agradeciéndole puntual asistencia, saludamos al señor Consocio con toda consideración. — Ramón Lezica Alvear, presidente. — Eduardo J. Helguera, secretario.

e.18 ago.-N.° 5966-v.19 ago.

PRO MAESTROS DE ESCUELA
ASOCIACION MUTUALISTA

De acuerdo con lo determinado por los artículos 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba N.° 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General Extraordinario al 31 de agosto de 1944.

2.° Reforma del Estatuto Social.

3.° Elección del Consejo de Administración, de un Síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio Jacomelli, secretario.

e.18 ago.-N.° 5963-v.29 ago.

ANGEL BRACERAS, S. A.
de Ropería y Confecciones en General.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 9 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndicos titular y suplente, cuyo mandato durará hasta la terminación del Ejercicio actual y en reemplazo de los extintos Sres. Andrés Ronco y Dr. Carmelo Flodiola.

2.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.18 ago.-N.° 5942-v.5 sep.

Convocatorias Rectificadas

MANON
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

4° Retribución a los directores por cargos rentados.

5° Elección de síndico titular y suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-N° 5095-v.19 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO —
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos y no habiéndose celebrado la primera Asamblea, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días de señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionista que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 24).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5450 y 5586-v.21 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Victoria N° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1944, a las 11 horas, en Cangallo N° 466, piso 4°,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5166-v.21 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 18 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nros. 5576 y 5800-v.28 ago.

Sociedad Anónima
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata), Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 775, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informes del Síndico, correspondientes al decimotercero ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación del Secretario que deba autorizar el Acta de la Asamblea y de un Accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5419-v.25 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Agustín Tuero vende a su socio señor Pedro Tuero, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de churros y repartos, establecido en esta Capital, calle GALLO número 509. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-N.° 5873-v.22 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la tintorería, propiedad de los señores Catarineu Hnos., sita en la calle RIVADAVIA 5457. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.° 5891-v.22 ago.

Se avisa que Socorro Alvarez de Iglesias y Laudelino Iglesias, domiciliados Independencia 2502, venden a Lorenzo Sánchez Rojas y Lorenzo Sánchez Fernández, domiciliados Gavilán 821, el negocio de tintorería denominado Iglesias, sito en INDEPENDENCIA 2502. — Reclamos término de ley a Escribano Oscar M. Noriega, con oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 628, Telef. 33-5492.

e.16 ago.-N.° 5892-v.22 ago.

Se avisa al comercio que los señores Américo Juan Farina y José Capela han vendido por mi intermedio a los señores Juan Carlos Calvette y Félix Gómez el negocio de fiambrería calle RIOJA N.° 222, domicilio de las partes y donde se constituye domicilio término de ley. — Samuel E. Mena, martillero público, domicilio Bmé. Mitre 782.

e.16 ago.-N.° 5909-v.22 ago.

Celso F. Sarli, martillero público, con oficinas en Lavalle 1206, 6.° piso, comunica que el día 22 de agosto de 1944, a las 14.30 horas, rematará sin base las instalaciones y existencias que constituyen el negocio de sastrería y artículos para hombre, propiedad del señor José Robles Arias, sito en la calle BELGRANO N.° 3438. — Reclamaciones término de ley en el mismo domicilio.

e.16 ago.-N.° 5849-v.22 ago.

Escariz y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5571, teléfono 43-1969, avisan: Rodríguez Hermanos, venden: a Fernando Gayol Vijande, negocio despensa comestibles, vinos envasados, DIRECTORIO 801|05, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.° 5879-v.22 ago.

Avisan, Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 - 3225, que con nuestra intervención los señores José Velázquez, Celestino Fernández, José Martínez y Juan Fernández, que giran (Velázquez y Cía), vendieron a los señores Fermín González y Carlos González que giran (González Hnos.), su negocio de café y bar, ubicado en esta ciudad en la calle FEDERICO LACOZE N.° 4001, esq. Avda. FOREST N.° 602. — Reclamos ley interponerlos, nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.16 ago.-N.° 5906-v.22 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Getino y Norberto Getino, razón social "I. Getino y Hno." venden a Manuel Sampedro restaurant, despacho bebidas LUJAN 2100, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.16 ago.-N.° 5914-v.29 ago.

Los doctores Alfredo O. Cordón y Alfredo Müller, domiciliados AVDA. ALBERDI 344, de RESISTENCIA, venderán las existencias del «Sanatorio Moderno», sito en dicho domicilio, al doctor Quirno Codas, domiciliado en Carlos Pellegrini 156, citada Ciudad. — Reclamaciones al escribano Luis Durmuller, en Avda. 9 de Julio 252, Resistencia (Chaco).

e.16 ago.-N.° 5910-v22 ago.

Por disolución de la Sociedad "Guido Baldo Cariatore y Compañía", con asiento en VILLA REGINA, Territorio Nacional del Río Negro, que explota destilación de plantas aromáticas, los socios don Emilio Muzio Giovannelli y señorita María Clotilde Ricci, ceden y transfieren en favor del otro socio don Guido Baldo Cariatore, y don Francisco Saverio Bucci, con domicilio en Villa Regina, Territorio de Río Negro, su activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano Romualdo Pellegrini — General Roca — Río Negro, domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.° 5922-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que se vendió el negocio de almacén, al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3686. — Vendedores: Julián Pagadigorría y Justo Sueiras. — Comprador: Castor Abad Pérez. — Ambas Partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5904-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que Manuel Misa vende a Jesús Seoane, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LORETO 3400 esq. MARTINEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5899-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PILAR N.° 1502 esq. ZEQUEIRA. — Vendedor: José Manuel Paz. — Compradora: Esperanza Flamarique. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5901-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, Avisan que la venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO N.° 3686, que vendían Julián Pagadigorría y Justo Sueiras a Agustín Teresa, ha quedado nula. — Reclamos en n|oficinas. — Buenos Aires, 16 de agosto 1944.

e.16 ago.-N.° 5902-v.22 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Héctor Repetto, vende a Concepción Sedo, su negocio de carnicería, calle PLANES N.° 1531. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.16 ago.-N.° 5848-v.22 ago.

"Copacabana" Ltda., Soc. de Resp. Ltda., Olivieri Hnos., capital $ 130.000 m|n. c|l., con domicilio en Brasil 3299, vende a Juan Bautista Rossi, con domicilio en RIVADAVIA 3235, sucursal para venta de café, té y caramelos, establecida en este último domicilio, que se fija para reclamaciones de ley, por las partes. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5850-v.22 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, que los señores Israel Zilberberg y Jacobo Zilberberg, que giran "I. Zilberberg y Cía.", venden a los señores Enrique Mencía y José Iglesias, que giran bajo la razón social "Mencía e Iglesias", el negocio de café, casa de lunche y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lloyd's Bar", situado en esta Capital, calle SARMIENTO 386|390|400 esquina RECONQUISTA 295. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.16 ago.-N.° 5855-v.22 ago.

Avísase que Ricardo Besteiro, vende con activo y pasi[illegible] Besteiro, [illegible] parte mitad de su negocio, café, bar, calle SALTA 1591, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.16 ago.-N.° 5857-v.22 ago.

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), bar lácteo, restaurant "Florencia", CORRIENTES 1515, propiedad del señor Justo Martínez, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base al detalle el día jueves 24 de Agosto a las 14 horas. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Cangallo 1653, U. T. 35 Libertad 0737.

e.16 ago.-N.° 5860-v.22 ago.

Al comercio: Domingo Martínez vende a Bartolomé Fazio, Miguel Fazio y Juan Fazio, su negocio de panadería mecánica, y repartos, GAVILAN 2138|40. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.° 5867-v.22 ago.

Dabica y Sampietro, Martilleros Públicos, oficinas Constitución 3299, avisan: Manuel Pérez vende su negocio despacho de pan y facturas PEPIRI 444 a Ricardo M. Rieter. — Ambos contratantes constituyen domicilio en nuestra oficina. Reclamaciones ley.

e.16 ago.-N.° 5872-v.22 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficina en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Jesús Zas y María Dolores Nogareda, mi negocio de despacho de pan sito en la calle FEDERICO LACROZE N.° 3401. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedora: Carmen Vázquez de Fernández. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5869-v.22 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Constantino Nieves mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle GUAMINI Nros. 5365|69. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Diego Rogelio Giménez. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

e.16 ago.-N.° 5868-v.22 ago.

Se hace saber que el señor Romualdo Gregotti, con domicilio en la calle Estados Unidos N.° 3840, establecido con negocio de fabricación, explotación y venta en el ramo de tonelería, en la calle ESTADOS UNIDOS N.° 3840, transferirá todo su activo y pasivo a la sociedad en formación denominada "Romualdo Gregotti e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. — Reclamaciones a la escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.° — Buenos Aires, Agosto 14 de 1944.

e.16 ago.-N.° 5871-v.22 ago.

Gregorio Medved, transfiere el activo y pasivo de su negocio de maderas, sito en la AVENIDA PARRAL 1701, a la sociedad "Gregorio Medved y Cía", integrada por el nombrado y los señores Samuel Vovchuk y Bernardo Medved, que continuará explotando el mismo ramo con igual domicilio, el que constituyen las partes para reclamaciones de ley.

e.12 ago.-N.° 5786-v.19 ago.

Avisa: La señorita María Angélica Arrillaga, que vende su taller y negocio de joyería y relojería, ubicado en el PASAJE BAROLO (AVDA. DE MAYO N.° 1370), a don Ricardo Sentis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 1254. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Bartolomé Mitre N.° 1254. — 9 de agosto de 1944.

e.12 ago.-N.° 5752-v.19 ago.

Se disuelve la Sociedad «José Rojo Alonso & Cía.», con fábrica e Importación de abanicos y venta por mayor de artículos de tienda y mercería en general, en SALTA N.° 165, retirándose don Manuel Díaz Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rojo Alonso, quien lo transfiere a la nueva sociedad que constituye bajo el mismo rubro e iguales objetos, con don Héctor Alvarez Vanoli, simultaneamente, con domicilio en Salta N.° 165, que lo es también de todas las partes. — Escrituras ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944.

e.14 ago.-N.° 5831-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38 - 2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle GASCON 1601 y ALVAREZ N.° 1702. — Vendedor: Juan Antonio Crespi. — Comprador: Amadeo Andriuolo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 ago.-N.° 5905-v.22 ago.

La sociedad que se distingue con la denominación "E. P. I." (Empresa Productora Industrial) y con la razón social "Paravicini y Cía.", con domicilio en Vera - 559|65, Capital Federal, transfiere su negocio que tiene por objeto la fabricación, exportación e importación de toda clase de artículos de metales, y maquinarias con sede en la calle VERA 559|65, CAPITAL FEDERAL, y con fábrica de telas metálicas en el Partido de San Martín, Prov. de Beunos Aires, paraje denominado Villa Progreso, calle San Pedro 859, a Pampa, Productora Argentina de Materias Primas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Espinosa 760, Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilio de los compradores, Espinosa 760, Capital Federal, Buenos Aires, agosto 11 de 1944.

e.12 ago.-N.° 5793-v.19 ago.

Hago saber que la Sociedad "Elca. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle HUMAHUACA N.° 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios son don Lucio Vicente Sanguinetti, Atilio Tassara y Raúl Osvaldo Vacarezza, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los mismos socios, quienes en el mismo acto transferirán dicho activo y pasivo como aporte de capital a la Sociedad: "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación entre los mismos y don José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Miguel Angel Grosso y Delia Seeber de Seeber, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será la calle Segurola 802, domicilio partes. — Oposiciones de Ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.11 ago.-N.° 5710 v.18 ago.

Se hace saber que don Luis María Resconi, con domicilio en Villa Angela, Chaco, vende a los señores Matta y Cía., con domicilio en Villa Angela, Chaco, su fábrica de desmotadora de algodón, con todas sus maquinarias, herramientas, útiles y enseres, que tiene instalada en el pueblo de VILLA ANGELA, en la intersección de las calles PARANA Y FRANCIA. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas, en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 1.° de Agosto de 1944.

e.12 ago.-N.° 5763-v.19 ago.

Pedro M. Rueda, escribano público, informa: que autorizará la venta que, de la fábrica de fundición de metales y anexos, instalada en la CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, otorgará la sociedad «Rehak & Paulus», a favor de la sociedad «Derka Hermanos». — La venta incluye el activo exclusivamente; pasivo a cargo de la vendedora. — En razón de la venta del establecimiento industrial, la sociedad «Rehak & Paulus», se disolverá totalmente por cese de sus actividades y negocios. — Reclamos al autorizante, escribano Pedro M. Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 5823-v.21 ago.

Diego Cordero, vende a Alberto Ibarra Palma, Marcelo Benedetto y Ernesto Maluf, los laboratorios de especialidades medicinales "Indufarma" sitos calle MORENO 1929. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.12 ago.-N.° 5783-v.19 ago.

Los señores Rodolfo P. Ruggeri e Italo C. Ruggeri, venden su parte en el negocio de bar "Itapé" que funciona en 9 DE JULIO 55 - SANTA ROSA - PAMPA, domicilio de los vendedores, a don Francisco Alvarez. — Reclamos de ley en Cervantes 354, Santa Rosa, Pampa, domicilio de éste.

e.12 ago.-N.° 5788-v.19 ago.

Avísase que Domingo Piro, Paysandú 2235, vende a Isaías Kaplun, domiciliado Paysandú 2370, las instalaciones del negocio de carnicería ubicado PAYSANDU 2233, libre pasivo. — Reclamaciones escribano Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.12 ago.-N.° 5771-v.19 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2306, que la señora Teresa Sosic de Skerlavaj, vende al señor José Carlos Bonardi, su negocio de restaurant, sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5201|09, esq. CALDERON, domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.° 5758-v.19 ago.

Comunicamos al comercio, que se disuelve la Sociedad «A. Paz y Cía.», que explota marmolería y broncería, sita en AV. ANGEL GALLARDO 65, domicilio de las partes, retirándose el socio Victorio Oriello, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Arturo Paz. — Reclamaciones de ley, Avenida Angel Gallardo 65.

e.12 ago.-N.° 5755-v.19 ago.

Vicente José Grasso vende a Carlos Colombo, Corsindo González y Antonio Alvarez, que componen la razón social en formación Colombo, Gnzález y Alvarez, su parte mitad del negocio de panadería, calle CONGRESO 5231, CAPITAL, domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.° 5720-v.19 ago.

María Scalener, vende a Salomón Jajia, su tienda, sita en MONROE 1832, domicilio de ambos. — Reclamos dentro término legal en estudio doctor Masel, Corrientes 2295.

e.14 ago.-N.° 5843-v.21 ago.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Emilio Sánchez, vende a Francisco Rama, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CERETTI N.° 3294| 3300 esq. GUAYRA, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal.

e.14 ago.-N.° 5828-v.21 ago.

Jorge Matar vende a José María Matellanes, su negocio de frutería, sito en BILLINGHURST 2083|85. Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.° 5804-v.21 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Virgilio Capaccioni, vende a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Luis García e Ignacio Fernández, el café y bar «Chadopyf», sito en esta Ciudad, en la ESTACION RETIRO DEL SUBTERRANEO, LINEA C., domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Agosto 13|1944.

e.14 ago.-N.° 5827-v.21 ago.

Se hace saber por el término de ley que Mario Gabardini, vecino de la ciudad de Resistencia, tranferirá a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Deryfus y Compañía Limitada, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo N.° 401, Capital Federal, la fábrica de aceites instalada en la MANZANA TRES DEL LOTE RURAL NUMERO DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO, en la Ciudad de RESISTENCIA (CHACO). — Reclamos de ley, al escribano Adolfo Castelán, con Registro en el pueblo Quitilipi, Territorio del Chaco.

e.12 ago.-N.° 5750-v.19 ago.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, escrs. 724|30 don Víctor Carlos Cerana venderá a don Evaristo Garibaldi Cubelli el negocio de farmacia denominado "Farmacia París" que tiene establecido en calle CHARCAS N.º 1317. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.º 5694-v.18 ago.

Avisa José Martínez, San José 143, que José San Martín Rojo vende a Celestino Pérez García, parte mitad del café desp. bebidas PEDRO DE MENDOZA 2999, domicilio ambos. — Reclamos mismo negocio.
e.11 ago.-Nº 5688-v.18 ago.

José F. Brion vende a André. Salorio y José M. Salorio, su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado PATRICIOS 1811, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.
e.11 ago.-Nº 5685 v.18 ago.

Grisolía Hnos., avisan que Dolores García Vda. de Valdomar vende a Pedro Rodríguez, desp. pan, sito RIO CUARTO 2399, Cap., reclamaciones y domicilio partes Avda. de Mayo 634, 1º, escr. 20.
e.11 ago.-Nº 5686-v.18 ago.

Vicente Núñez, bal. y martillero público, of. Alsina 2136, U. T. 47-2449, avisa que Elvira C. de Conde, vende a Emiliano Pardiñas su negocio de casa amueblada, LIMA 1284|86, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en mi ofic.
e.11 ago.-Nº 5683-v.18 ago.

Don Edme R. Ottati (C. I. D. A.), domiciliado en MEDRANO 242, vende a don Vidrart, S. A. domiciliado en Cangallo 466, piso 4.º, su negocio de cristalería, ubicado en la calle MEDRANO 242.
e.11 ago.-N.º 5714-v.18 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad de los señores Oscar y Juan Gálvez, sito en la calle SOLER 4137|39. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.11 ago.-N.º 5726-v.18 ago.

Al comercio, el escribano, Antonio J. Llach, con oficinas Diag. R. S. Peña 699, 5to. piso, comunica por su intermedio que: Don César Mario Nóbile, con domicilio Vieytes 1589, vende a don Leonardo Martinelli, domiciliado Gral. Hornos 1480; el garage de su propiedad llamado "El Gallo", sito en la calle VIEYTES 1585|91, con su estación de servicio y equipos correspondientes, máquina de lavar, etc. — Reclamos términos de ley en sus oficinas.
e.11 ago.-N.º 5724-v.18 ago.

Se hace saber que don Martín Meyer, con negocio establecido en esta Capital calle CANGALLO 1653|55, en el ramo de lencería, transfiere a don José Carlos Gambino el mismo. — Reclamaciones de ley escribano interviniente Juan Carlos Ferraría Acosta, con domicilio Tucumán 1481, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944.
e.11 ago.-N.º 5691-v.18 ago.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Pena 189, U. A. U. T. 37-1667 y 38-9830. Avisan que Ernesto Perrone vende a Libertad Díaz de Ferrari y Soledad Carballido hotel pensión de la calle MORENO 1256, domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-N.º 5731-v.18 ago.

Al comercio; Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Bonardi y Antonio Giraldi venden al Club Italiano, libre de todo gravamen y deudas las mercaderías del buffet del mismo, sito en esta Capital, calle Rivadavia 4731, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
e.11 ago.-N.º 5741v.18 ago.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor José Loureiro García, vende a los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, su negocio de café, bar y billares, denominado «La Alianza», sito en esta Ciudad, calle NAZCA N.º 2325|27, domic. partes, recl. término ley. — Buenos Aires, Agosto 14-1944.
e.14 ago.-N.º 5821-v.21 ago.

Ernesto Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 1042, vende a Renzo Raimondi, domiciliado en la calle Planes N.º 967, su "reparto de carnes y derivados", establecido en la calle PLANES N.º 1042|46. Reclamos ante el Escribano don Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Maipú N.º 359.
e.14 ago.-N.º 5805-v.21 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474, avisa Nicolás Castaño vende a Venancio Segundo Castaño, restaurant, despacho vino y cervezas, PAMPA 695, sus domicilios haciéndose comprador cargo activo y pasivo.
e.14 ago.-N.º 5812-v.21 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, remataremos el 22 de Agosto, a las 14 horas, despensa, MORENO 3202, orden señor Manuel Novoa, domiciliado mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.14 ago.-N.º 5795-v.21 ago.

Antonio Fernandes García, vende a Constantino Victorio Aimone, el taller de tornería, instalado en VIRREY LORETO 3460. Reclamaciones de ley en la Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio constituído por las partes.
e.14 ago.-N.º 5797-v.21 ago.

Elías M. Leston, escribano, Diagonal P. R. S. Peña N.º 933, avisa al comercio que Roque L. Misuraco vende a Juan Mosto el negocio de farmacia, ubicada en la calle CALLAO Nº 2002, donde las partes constituye domicilio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía.
e.14 ago.-Nº 5802-v.21 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas, calle Rivadavia N.º 2914, Tel. 62-5043, que José Sartorelli, vende su negocio de garage situado calle AVENIDA LA PLATA N.º 2689. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.º 5743-v.18 ago.

Diego Rodríguez Marañón, comunica que vende al señor Ramón Félix Segade su casa Importadora y Exportadora "The Transatlantic Export and Import. Instalada en la calle ESMERALDA N.º 582, p. 3er. Dto. 7. Para reclamos de ley a Esmeralda 582, P. 3.º, Dpto. 7, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.º 5749-v.18 ago.

José Mikulik, transfiere a Nicolás Mijch y Nicolás Varda su restaurant y despacho de vinos y cervezas, LEANDRO N. ALEM 982. Reclamos ley: Dr. Juan Cvjetkovich, Dávila 631, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 ago.-N.º 5748-v.18 ago.

Se avisa al comercio que Salvador N. Castorino venderá su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle ESCALADA número 553, libre de acreedores a los señores Ricardo Miraz y Manuel Permuy. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.º 5708-v.18 ago.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 615, escrts. 727|30 se disolverá totalmente la sociedad de capital e industria formada por don Víctor Carlos Cerana y don Julio Félix Fontán que gira bajo el rubro de "Cerana y Compañía", destinada a la explotación del negocio de farmacia denominado hoy "Farmacia París", situado en la calle CHARCAS 1317, tomando al primero a su cargo el activo y pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.º 5696-v.18 ago.

Antonio Mirañes, vende a Leopoldo Ferrero, su negocio de librería y cigarrería, sito CARACAS 4501. Dom. partes y recl. en el negocio. — Leopoldo Ferrero.
e.11 ago.-N.º 5690-v.18 ago.

Comunícase la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva en Comandita «Stange, Díez y Compañía», que explota fábrica de tejidos de seda y mezcla e importación y compra-venta al por mayor de artículos del ramo, con domicilio en calle BELGRANO N.º 1382, domicilio de las partes, transfiriendo el socio comanditario señor Waldemar Buchhorn, su parte a los otros socios solidarios señores Juan Enrique Stange y Pablo Díez Lafuente, quienes, simultáneamente, transferirán todo el activo y pasivo a la nueva Sociedad que, en unión del señor Enrique L. Zweegman, constituirán bajo la razón de «Stange, Díez y Compañía», para proseguir los negocios de aquélla. — Reclamos ante el escribano Félix Guillén. — 48-874, escritorios 25 y 26. — La Plata.
e.11 ago.-N.º 5733-v.18 ago.

José Masoni, vende a Celestino Di Pietro, el negocio de panadería de la calle BOGOTA 3095. — Reclamaciones, Lavallo 1580, piso 5.º, «H», donde ambas partes constituyen domicilio.
e.11 ago.-N.º 5737-v.18 ago.

Antonio Yergat, vende al Sr. Manuel Lask, un negocio de tienda y mercería calle GAONA 1529, domicilio de ambos.
e.11 ago.-N.º 5747-v.18 ago.

Se hace saber que "Samuel Uriburu y Cía", establecida en la calle Donado 1175, con explotación, industrialización y comercio de aceites comestibles, cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Uriburu y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.". por transformación de sociedad. — Escritura ante escribano José L. Quinos, Av. Pte. R. S. Peña 628, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley.
e.11 ago.-N.º 5722-v.18 ago.

José Gentile, domiciliado Díaz Vélez 5279, vende negocio garage DIAZ VELEZ 5279 a Juan José Prato, domiciliado Hidalgo 1059, donde recibe oposiciones, Ley 11.867.
e.11 ago.-N.º 5725-v.18 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 330, que Balbina Robles de Vigo vende a Manuel Tojo, despacho de pan y confitería, MURGUIONDO 303, domicilio contratantes.
e.11 ago.-N.º 5693-v.18 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Manuel Riaño y Ramón Cuevas venden a José Freije, almacén, bebidas y comidas, DEMARIA 4700, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.11 ago.-Nº 5687-v.18 ago.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2914, teléfono 62-5043, que con su intervención el señor Epifanio Rojas vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle CONCORDIA N.º 53, libre de gravámenes al señor Juan Bautista Bernárdez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 ago.-N.º 5720-v.18 ago.

Attardi Eduardo A., balanceador Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión de Bienvenido Pedro Grassi, vende a su condómino, Alberto M. Ballini, la parte mitad que le corresponde del depósito de productos químicos situado calle MAZA 1247, Capital, domicilio vendedor Alte. Brown 1232, comprador Maza 1089, Dto. E.; reclamos m|oficinas.
e.14 ago.-N.º 5845-v.21 ago.

Hago saber que la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HUMAHUACA N.º 4352, que tiene por objeto el comercio de maderas y cuyos socios son Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vaccarezza, José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seeber, Delia Seeber de Seeber y Eduardo Acevedo Díaz, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo particularmente los socio Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza José Carlos Alberto Pesce, Marcos Seebo y Delia Seeber de Seeber, quienes en el mismo acto transfrirán dicho activo y pasivo, como aporte de capital a la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se encuentra en formación entre los mismos don Miguel Angel Grosso y don Lucio Vicente Sanguinetti, la que tendrá por objeto el comercio de maderas y su domicilio será en la calle Segurola 802, domicilio partes. — Oposiciones de Ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.
e.11 ago.-N.º 5709-v.18 ago.

Se avisa al comercio, que Juana Buela vende a Fernando Koller, su negocio de tintorería y lavadero sito en la calle MEJICO 2080, donde las partes constituyen domicilio.
e.14 ago.-N.º 5842-v.21 ago.

"Prensa Unida" Sociedad Anónima y Noticiosa, Sarmiento 500, Buenos Aires, transfiere a «United Press Associations», San Martín 395, 7.º piso, Buenos Aires, su negocio dedicado a operaciones editoriales, de periodismo, información, noticioso, servicios gráficos, propaganda y afines, para diarios, revistas, estaciones de radio, comercios, etc., sito en SARMIENTO 500, tomando la última a su cargo el activo y pasivo de la primera de acuerdo a su contabilidad. — Reclamos a Sarmiento 500 y|o San Martín 395, 7.º piso.
e.11 ago.-N.º 5729-v.18 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Teléfono 26-3389, avisa: Antonio Méndez Rodríguez, vende «Despacho de Pan y Facturas», situado USPALLATA 4099, a Francisco Pérez. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.
e.14 ago.-N.º 5834-v.21 ago.

Carlos Enrique Knobloch, comunica que vende su negocio de zapatería y servicio de pedicuro denominado "Pedisana", instalado en la calle TUCUMAN 975 de esta Capital al señor Enrique Fink La escritura se otorgará por ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 760, 4.º piso, domicilio que constituyen las partes y donde deben dirigirse los reclamos. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944.
e.11 ago.-N.º 5721-v.18 ago.

Se anuncia por cinco días, que el señor Félix María Jesús Herrero de la Peña, domiciliado en la calle Entre Ríos número 639, transfiere a sus consocias María Teresa Herrero de la Peña de Pousa y María de las Mercedes Herrero de la Peña de Falcón, domiciliadas en la calle Belgrano número 1562, la parte que tiene en la sociedad "Benigno Herrero Ayora e Hijos", que explota la fábrica de sobres, etc., instalada en esta Ciudad, en la calle BELGRANO número 1562. — La escritura se otorgará por la Escribanía de Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo Nº 634.
e.11 ago.-N.º 5403-v.18 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 7 al 10 de agosto de 1944

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CADECIN
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Moreno 970, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Artículos 2, 11, 17 y 26 inc. 2.º de los Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1944. — El Directorio.
e.4 ago.-N.º 5292-v.23 ago.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1944, a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la;

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-Nº 5884-v.4 sept.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7.º de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Agosto del corriente año a las 18 horas, en el Salón de Actos del Centro Naval, calle Florida y Córdoba y con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Elección de Presidente, en reemplazo del Dr. José Rufino Lastra, 5 Vocales Titulares por dos años en reemplazo del Dr. Carlos Villalba Díaz, Sr. José Luis Peró, Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Sr. Eduardo C. Lacabanne, e Ingeniero Carlos M. de la Serna, que terminan sus mandatos; 1 Vocal titular por un año, en reemplazo del señor Francisco Borgonovo, que renunció y cinco Vocales Suplentes, y tres miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944.

4.º Compra de terrenos en Tigre.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º 5889-v.18 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Agosto 31 de 1944

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 430, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Autorización para crear un "Fondo Pro Edificio Social", a iniciarse con la suma de $ 50.000 moneda nacional.

3.º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

4.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e.16 ago.-N.º 5911-v.31 ago.

LA MARPLATENSE

(Sociedad Anónima)

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2º Distribución utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente, en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 5876-v.4 sept.

L'AVIRON

Club de Regatas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 25 de agosto de 1944, a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 24º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944.

2º Elección de:

1 presidente por un año en reemplazo del señor Alberto E. Lernoud, que termina su mandato.

1 capitán por un año, para completar el período del señor Juan Bovero que renunció.

5 vocales por dos años en reemplazo de los señores Jorge Escande, Andrés Bleuez, León Amans, Enrique Noblée y Juan Pujol.

5 vocales suplentes por un año.

3 revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto E. Lernoud, presidente. — Enrique Noblée, secretario.

Nota: Artículo 5º del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con Tesorería, no podrá asistir a las Asambleas". — Artículo 15º de los Estatutos: "De los socios Cooperadores": Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto.

e.16 ago.-Nº 5903-v.19 ago.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 Septiembre 1944, a 11 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.

2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.

3.º Nombrar dos accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5917-v.4 sept.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescrito por el art 347, inc. 1.º del Código de Comercio;

2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico;

3.º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes;

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5897-v.8 sep.

"LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A."

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1944, a 15 horas, en el local social, Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección miembros Directorio y Síndicos.

2.º Tratar estado financiero de la Sociedad.

3.º Nombrar dos Accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5912-v.4 sep.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Calle Perú 352 — Buenos Aires

Asamblea General Anual

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea General Anual que se celebrará el día jueves 31 de agosto de 1944, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar y resolver sober la Memoria y Estado de Cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de junio de 1944.

2º Ensanche calle Belgrano.

3º Hipoteca y|o venta de la propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Ituzaingó Nº 1026|1052, y del campo de deportes situado en la calle Santa Catalina Nº 184, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires).

4º Nombrar tres miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa y dos suplentes.

5º Nombrar un revisador de cuentas y un suplente por un año.

6º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

Votantes: 1.025 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

e.16 ago.-Nº 5866 v.19 ago.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Estatuto Social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de Agosto de 1944 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria de la Comisión Derectiva, Balance General al 30 de Junio de 1944 e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

3.º Elección de:

Seis Vocales Titulares por cuatro años.

Seis Vocales Suplentes por dos años.

Tres Revisores de Cuentas por dos años.

Tres Revisores de Cuentas Suplentes por dos años.

Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2.º, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3.º del orden del día. — Las mesas receptoras funcionarán el domingo 27 de Agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61 Estatuto Social).

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín E. Borré, Presidente. — Iris Luis Calise, Secretario.

e.16 ago.-N.º 5870-v.22 ago.

C U S I A N A

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Consola y Rodolfo Balestretti, que han cesado en sus mandatos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.º 5187-v.23 ago

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paraguay 4902 esq. Godoy Cruz — Bs. As.

33ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23º del estatuto social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 el día 25 del mes en curso a las 11 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres consejeros por tres años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir durante el nuevo ejercicio el señor Presidente de la Sociedad, según lo que establece el artículo 15 del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1944. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.4 ago.-N.º 5247-v.23 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estautos. — El Directorio.

e.16 ago.-N.º 5882-v.28 ago.

"S A E T A", S. A.

Elaboración y Transformación de Alambre

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

e.14 ago.-N.º 5817-v.2 sept.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

ESTANCIAS BARAGLI

Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.º 2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio.

2.º Elección Presidente y dos Directores Suplentes por dos años.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel César Baragli, presidente.

e.8 ago.-N.º 5445-v.26 ago.

"NUMANCIA"
Seguros en General, Soc. Anón.
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944, en el local social de la calle Reconquista N.º 165, 4.º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.º Aplicación del artículo 21.
3.º Elección de cuatro directores por el término de dos años y confirmación del cargo de director del señor doctor Oscar Zaefferer Silva.
4.º Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente y secretario el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 32 del estatuto).
e.7 ago.-N.º 5307-v.25 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera 563, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º. Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3.º. Elección de Síndico titular y suplente.
4.º. Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 ago.-N.º 5116-v.21 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocada para el día 28 de agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Victoria N.º 864, Buenos Aires,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Elección de Secretario para la Asamblea.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
3.º Aplicación de utilidades.
4.º Fijar el número de directores.
5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6.º Fijar retribución al señor presidente y señor vicepresidente.
7.º Designación de gerente de la sociedad y fijar emolumentos.
8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: — Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
e.8 ago.-N.º 5494-v.26 ago.

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.º 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42.º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.
2.º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Horacio N. Bruzzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e.4 ago.-Nros. 5270 y 5681-v.26 ago.

FRANCIA — ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.
e.3 ago.-Nros. 5203 y 5460-v.24 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Designación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 7º de los Estatutos.
e.3 ago.-Nº 5236-v.22 ago.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.
2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.
4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.
5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.
e.31 jul.-N.º 5065-v.18 ago.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Esmeralda 155 — U. T. Defesa 34 - 5480
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 11 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.º de Setiembre de 1944, a las 10.30 horas en su local calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1944.
2.º Elección de cuatro directores por tres años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 13 de los Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.
e.8 ago.-N.º 5452-v.26 ago.

Sociedad Anónima
GALERIA GENERAL GUEMES, LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.
e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

ASOCIACION MUTUAL DEL CUERPO DE ADMINISTRACION DEL EJERCITO
Brasil 480
— Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — La Comisión Directiva dispone (art. 53 de los Estatutos) convocar a los asociados "Activos", a Asamblea Ordinaria en el local social, el día 2 de Septiembre próximo a las 14 horas, o dos horas más tarde, si no hubiera quórum legal al primer llamado (inciso d del mismo artículo), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.º Lectura del informe del Organo de fiscalización.
3.º Consideración de la Memoria y Balance del 32.º ejercicio social.
4.º Consideración del presupuesto de gastos para el 33.º, ejercicio.
5.º Designación de tres asociados constituídos en Comisión de escrutinio (art. 87 -e de la Reglamentación estatutos).
6.º Elección de un Secretario, seis Directores titulares, cuatro Directores suplentes y dos Fiscales suplentes, por dos años.
7.º Proclamación de las nuevas autoridades, previo informe de la Comisión de Escrutinio.
8.º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea. — Benigno O. Ramírez, Oficial de Administración Inspector. Presidente — Ramón Blanco Lores, Oficial de Administración de 1a. Secretario.
e.14 ago.-N.º 5838-v.18 ago.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15.30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.14 ago.-N.º 5840-v.2 sept.

LA RASTRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de dos Directores.
3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.14 ago.-N.º 5841-v.2 sept.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Lavalle 3200 - Buenos Aires
U. T. 79 - Gómez 1917 - 1923
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.º 1750, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.
2.º Elección de cuatro directores por dos años y uno por un año; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asambleas, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de las acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — El Directorio.
e.4 ago.-N.º 5283-v.23 ago.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 25.º y 26.º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1944 a las 16 horas en el local social, calle Defensa 188, 1er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un Director Titular por tres años en reemplazo del Señor Ricardo J. Rey que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años y del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Carlos Antonini y José J. Polák respectivamente.

3.º Designación de dos Señores accionistas presente para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la misma.

El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5833-v.2 sep.

C O P A F I M
Compañía Panamericana de Fomento Financiero Industrial y Minero
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos y por no haberse celebrado la asamblea anterior, convócase a los accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 336, oficina 26, el día 1.º de setiembre de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Se hace constar que la Asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra por tratarse de segunda convocatoria (Art. 25). — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 5818-v.26 ago.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Convocatorias
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33.º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1944, e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por un año, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.º En caso de resolverse afirmativamente el punto anterior:

a) Consideración del estado económico actual de la Sociedad.
b) Fijación de los honorarios a la Comisión Liquidadora (art. 34.º de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — El Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 125, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

e.14 ago.-Nos. 5844 y 5880-v.2 sept.

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 695 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 695, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

e.14 ago.-N.º 5820-v.6 sept.

LEZAMA, S. A.
Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5826-v.2 sept.

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de septiembre de 1944, a las 15 horas en el local de la calle Brasil 410, VI.º, piso D.,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.14 ago.-N.º 5825-v.2 sept.

SAETA
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 1944, a las 17 horas, en Avellaneda N° 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-N° 5816-v.2 sept.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1944, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5° piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1944 y distribución de utilidades.

2° Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

3° Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1944-1945 (Art. 22 de los Estatutos).

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan Balbi, presidente.

e.14 ago.-N° 5799-v.2 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria
LOS CARDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago. N° 5806-v.2 sept.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SARASU
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago. N° 5807-v.2 sept.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA

Ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de un balance general interino al 31 de julio de 1944 e informe del Síndico.

2° Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas del "Fondo de Previsión".

3° Distribución de un dividendo provisional de m$n. 225 por acción.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.14 ago.-N° 5813-v.2 sept.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día cuatro de septiembre de 1944, a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social, Mármol N.º 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2.º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades (Art. 18 de los estatutos).

3.º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 17 de los Estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 5435 y 5839-v.31 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago-Nros. 5097 y 5335-v.23 ago.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local Florida 895, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocación.

e.10 ago.-N.º 5661-v.29 ago.

E F E D'E
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Agosto 1944, a las 11 horas, en calle Tucumán N.º 348,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 5338-v.24 ago.

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA
(En liquidación)

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, por última vez ,a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de septiembre próximo, a las 18 y 30 en el local de la "Liga de Defensa Comercial", Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe referente a la liquidación final de la Sociedad.

2.º Remuneración que corresponde a la Comisión Liquidadora.

3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la calle Moreno 2038, los días hábiles de 13 a 15, menos los sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.9 ago.-N.º 5597-v.4 sept.

LELULA
S. A. Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 1º setiembre 1944, 17 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, escritorios 2224,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Balance e Informe Síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 5654-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 1944, a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 55.., 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores, síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 5594-v.28 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º y 3.º Elegir Directores y Síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 5558-v.25 ago.

LAS GALIAS, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Bmé Mitre 341

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º) para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de un contrato celebrado por el Directorio de acuerdo con el acta N.º 106.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ago. N.º 5756-v.1 sep.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros — (S. A.)
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 18 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria. Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea y proceder como escrutadores.

3.º Elección de tres Directores por tres años; Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Consideración y decisión sobre el proyecto de reforma del inciso 4.º del artículo 31.º de nuestros Estatutos, y autorización a los señores Presidente y Vice-Presidente 1.º para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen ante las autoridades la aprobación de esta reforma. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º 5347-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO-TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 31 de Agosto de 1944 a las 11 horas, en el local social, Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944, e Informe del Síndico.

2.º Aplicación de los Utilidades.

3.º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 5501-v.26 ago.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1944, a las 10 y 30 horas en el local social, Cangallo 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores por haber renunciado sus titulares.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos.

11 de Agosto de 1944. — C. E. Laver, Vicepresidente.

e.12 ago.-N.º 5773-v.1 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.º piso, el martes 5 de Septiembre de 1944, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Pablo Guinea, José A. Mouriño y doctor Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

3.º Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.º Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.12 ago.-N.º 5785-v.1 setp.

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
Convocatoria de Asamblea

De conformidad con las disposiciones Estatutarias pertinentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de septiembre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Florida Nº 577, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la "Memoria"; "Balance General"; "Cuenta de Ganancias y Pérdidas"; "Inventario e Informe del Síndico", al 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del artículo nueve de los Estatutos Sociales y nombramiento de directores.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Reforma estatutaria propiciada por el Directorio. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-Nº 5764-v.1 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nro. 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 6 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 23.º ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.12 ago.-N.º 5774-v.5 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 5 de septiembre de 1944 a las 15 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Reducción del número de directores a tres miembros. De ser aprobado, elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1944. — El Presidente.

e.12 ago.-Nº 5759-v.1 sept.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 5240-v.22 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, al 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Presidente.

e.2 ago.-N.º 5174-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto corriente a las 17 horas en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.º 5215-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.º 5056-v.18 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5678-v.29 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, inciso D, de nuestros Estatutos Sociales, y por disposición del Directorio, de la fecha, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 24 de agosto próximo venidero en el local Social, calle Canning N° 3711, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Determinar el destino del Fondo de Reserva Libre;

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5185-v.21 ago.

CAMUATI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 29 y 30 del Estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de abril de 1944.

2.° Aprobación de la asignación al Directorio en cumplimiento del artículo 19 del Estatuto.

3.° Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y que se menciona en la memoria correspondiente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo meno tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 2 de los Estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 5657-v.29 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 24 de agosto de 1944, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Sídico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5142-v.21 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle San Martín N.° 50, piso 8.°, el día 7 de septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5582-v.28 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Depósitos: Irala 2055

Fábrica: Alvarado 1146

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1944.

2° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1943|44 e Informe del Síndico respecto a los mismos.

3° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5587-v.28 ago.

SONOLUZ, S. A.

Compañía Técno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 481, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Director y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5608-v.28 ago.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI S. A.

Charcas 1201 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria (Segunda citación)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2° Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán, con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.9 ago.-N.° 5596-v.22 ago.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA. (Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 23 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2° Reformar el Art. 3° de los Estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3°: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los Estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, y que los tenedores de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.14 ago.-N° 5377-v.19 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el Local Social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros Estatutos por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — Elías Gassibe, Presidente.

e.8 ago.-N.° 5498-v.26 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 23 del corriente, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manul G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 9.1, el 16, 18 y 19 del corriente, de las 10 o las 11.30 horas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.9 ago.-N.° 5589-v.22 ago.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos que convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en local social, Bolívar N.° 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1944-1945.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 24 del corriente mes inclusive. Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancia del caso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 5526-v.28 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.° 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.° Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.° Nombramiento de síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto.

El Presidente.

e.28 jul.-N.° 4966-v.19 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las once horas del 22 de Agosto de 1944, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancario del depósito de las mismas deberán ser depositados en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5158-v.21 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio 1944.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5569-v.31 ago.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de Asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5241-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1944, las 10 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944; Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2. Elección de Síndico para el período 1944-1945 por terminación de mandato.
3. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944.

e.10 ago.-N.° 5634-v.29 ago.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escr. 327, el 26 de agosto de 1944, a las 16 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1943 y 30 de junio de 1944.
2° Elección de dos directores y suplente por un año, para completar el período por los renunciantes.
3° Elección de un síndico y un síndico suplente.
4° Reparto de utilidades.
5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.4 ago.-N° 5256 v.23 ago.

Industria Argentina de Gases Comprimidos
"LA OXIGENA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 335, el día 24 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, y que regirá a partir de su autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, y de la persona o personas que gestionarán ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, la aprobación de la prórroga de duración de la Sociedad, como también de la reforma de los estatutos y que deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 5175-v.21 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
6.° Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Paseo Colón 285, el día 25 de agosto de 1944, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1944.
2.° Elección de directores titulares y directores suplentes.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Paseo Colón 285, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.4 ago.-N.° 5285-v.23 ago

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
Soc. Anón. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1944, a las 16 hs., en el local social Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944 y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, qué, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.5 ago.-N.° 5337-v.24 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la XXXVIII.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5410-v.25 ago.

L O N A L I Ñ O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Distribución de un dividendo provisorio del 20 o|o sobre el capital suscripto.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5414-v.25 ago.

SAN CARLOS, S. A.
INVERSIONES INMOBILIARIAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1944, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5417-v.25 ago.

S. A. Comercial Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 1944, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e7 ago.-N.° 5418-v.25 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS - SCHUCKERT, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.° Remuneración de los directores gerentes.
3.° Elección del presidente y vicepresidente.
4.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 5413-v.29 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2° Elección de un director por tres años.
3° Nombramiento de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-N° 5336-v.24 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 29 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, o en su defecto entregarán certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 (art. 22). — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — El Directorio.

e.5 ago.-N° 5339 v.24 ago.

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

renss o rentas

e.5 ago.-N.° 5385-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 17 y 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).
2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5376-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en nuestro local, Santa Fe N° 2462, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor Síndico, correspondientes al 22° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 5393-v.25 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 486, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5712-v.31 ago.

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Prdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5296 y 5638-v.25 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nros. 5299 y 5635-v.25 ago.

SEMA
Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A.
Buenos Aires — Moreno 717

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 6ta. Asamblea General Extraordinaria correspondiente al período entre el cierre del último ejercicio y el 30 de junio de 1944, para el día 6 de septiembre de 1944 a las 16 horas en la sede social calle Moreno 717, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad e Informe del Síndico correspondientes al 30 de junio de 1944.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y del Síndico.

3.° Consideración de la operación de venta del establecimiento fabril en Avellaneda realizada por el Directorio y ratificación del boleto firmado el 3 de julio de 1944.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Moreno 717, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5732-v.31 ago.

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1944, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5711-v.31 ago.

S. A. LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2° ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2° Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-N° 5070-v.18 ago

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cámara Argentina del Comercio Avícola de Buenos Aires, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 5° ejercicio financiero comprendido entre el 1° de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944.

2° Elección de cuatro vocales titulares; un vocal titular (por un año); cuatro vocales suplentes; revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3° Designación de dos socios, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.11 ago.-N° 5762-v.22 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1944.

2° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli Pedro Giúdice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N° 5656-v.29 ago.

SADEPO, SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — El Directorio.

e.10 ago.-Nos. 5680 y 5878-v.5 sept.

NAMBEI
Compañía de Importación y Exportación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 11 horas en el local social, calle J. E. Uriburu número 1263 de esta Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.8 ago.-N.° 5490-v.26 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.° 350, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5097-v.19 ago.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 22-8-44, a las 18, en el local social, Rivadavia 2567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta 3 días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 ago.-N.° 5245-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3.° Remuneración del Directorio y del síndico.

4.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.° 5033-v.19 ago.

S. A. INMOBILIARIA «SAN MIGUEL LTDA.»

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 1.° de septiembre, a las 11 horas, en Florida 165 (Gal. Güemes), esc. 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director en reemplazo del Sr. René San Miguel, que renuncia y para terminar el período para el cual fuera electo.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5730-v.31 ago.

S. A. FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1944, en el local Social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo segundo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemlazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5197-v.22 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Victoria 1294, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 5184-v.24 ago.

SOFITAL
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.° Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nros. 4861 y 5134-v.19 ago.

CENTROS DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 23 de agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1944. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.4 ago.-N.° 5297-v.21 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 21.°, distribución de la utilidad e informe del sídico.

2.°. Nombramiento de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

3.°. Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5381-v.24 ago.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 34.°, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los Estatutos).

3.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, Servando Villamil y Martín Beloqui, que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Mariano Ardáiz que falleció y cuyo mandato terminaba en 1946; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5378-v.24 ago.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 del mes en curso, a las 16 y 45 horas, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).

2.° Ratificación por la Asamblea de la resolución del Directorio acordando una donación al gerente de la Compañía.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5379-v.24 ago.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1944 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1943-1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Raúl P. Sosa, Secretario-Tesorero.

e.5 ago.-N.° 5352-v.24 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1944, a las 17 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los Directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5318-v.24 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual a las 16,30 horas, en el local social Florida N.° 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al decimotercero ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1944.

2.°. Elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.°. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 5382-v.24 ago.

"E T A M"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 25 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Cabildo número 555, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración del aumento de capital autorizado por Asambleas Extraordinarias del 23 de Octubre 1942 y 1.° de Octubre 1943.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 5189-v.22 ago.

S. I. A. M.
DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo N° 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-N° 5051-v.18 ago.

"I N R U R. S. A."
Inmobiliaria y Rural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Reconquista 46, el día 5 de setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 5723-v.31 ago.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 31 del corriente, a las 18.45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 5481-v.26 ago.

S. A. T. I. C. — S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Talcahuano N.° 768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los Estatutos de la Sociedad, a fin de aumentar el Capital Autorizado de $ 500.000 a $ 1.000.000 m/n. de curso legal.

2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 5279-v.23 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública No. 146

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Artículos para Telégrafos y Radiocomunicaciones" (2.° llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 7 de septiembre de 1944 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1944.

e.14 ago.-N.° L-1772-v.26 ago.

Licitación pública N° 148, (segundo llamado).

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "máquinas de escribir y de sumar", destinadas al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 9 de septiembre de 1944, a las 10.30 horas, en el local N° 639, piso 6°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 ago.-N° L-1897-v.28 ago.

Licitación pública N.° 147

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ago.-N.° L-1851-v.28 ago.

Licitación privada N.° 51

Llámase a licitación privada por el término de diez (10) días para adquirir "materiales para telégrafos y radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 18 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir a la Of. de Compras (M. de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.9 ago. N.° L-1880-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 144

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de Artículos Varios "Teletipógrafos, reparación válvulas, aparatos telegráficos, artículos para servicio sanitario, sobres, hilo, máquinas para tarjeteros, artículos para telégrafos, etc.", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16 horas en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1753-v.25 ago.

Licitación Pública N.° 145

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "Artículos y materiales para talleres gráficos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 4 de septiembre de 1944 a las 16,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 6 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-N.° L-1756-v.25 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1944, a las 14 horas, para la construcción de un horno incinerador de residuos, destinado al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal, y en el Juzgado Letrado de Posadas.

Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Letrado y en la Sección de Construcciones, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El señor Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.16 ago.-N° L 1891-v.22 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 4 de septiembre de 1944, a las 14.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos elementos necesarios para completar la habilitación de los Hospitales: "Santa Teresita", en Rawson (Chubut), y, "José Irursun", en Quequén(Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N° 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N° 450, primer piso, Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas; artículos para farmacia y laboratorio; instrumental de cirugía; muebles; ropería; artículos para escritorio; impresos; varios. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L-1950-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del día 19 de agosto en curso, para la adquisición de ropas: de cama, mesa y vestir; botines, zuecos y alpargatas y capotes impermeables, con destino al Sanatorio Colonia "Buenos Aires", dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 7 de septiembre próximo a las 13.30 horas. en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-1933-v.21 ago.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de camas para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Belgrano N.° 124 — tercer piso — Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 — primer piso — Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-1908-v.1 sent.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16,15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de equipos Abreu para diversos servicios de esta Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 (primer piso), Cap. Federal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1907-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos técnicos para esta Dirección Nacional.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124 —tercer piso— Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450 —primer piso— Cap. Federal.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Electrocardiógrafo — Muebles científicos — Utiles para laboratorios.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — El Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L-1877-v.24 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1725-v.19 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 del corriente mes, a las 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación trabajos en edificio Suc. La Plata. — Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1944. — El Gerente

e.14 ago.-N.° L-1927-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 429; ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Agosto 18 a las 15.10 horas (J. 10.485|44).

e.14 ago.-N.° L-1935-v.18 ago.

Licitación privada N.° 430; ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: Agosto 22 a las 14.30 horas (D. 10.852|44).

Licitación privada N.° 431; ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Agosto 24 a las 15.30 horas. (E. 08.242.44).

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-1936-v.21 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 426; ramo: muebles de madera; apertura: agosto 24; 15.20 hs. (E. 09507|44).

Licitación privada N.° 427; ramo: máquina de sumar; apertura: agosto 25; 15. hs. (D. 09128|44).

Licitación privada N.° 428; ramo: material didáctico y elementos para Gabinete de Física y Química; apertura: agosto 25; 15.10 hs. (3ra. 09776|44). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N.° L-1893-v.15 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — Juan Carlo Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.° L-1773-v.19 ago.

COLONIA HOGAR "CAYETANO ZIBECCHI"

(Juárez — F. C. Sud)

De conformidad con autorización conferida por Decreto N.° 19.441 (Suministros N.° 145) de fecha 25 de julio ppdo., llámase a Licitación Privada, hasta las 16 1|2 horas del día 22 de agosto de 1944, para resolver la adquisición de la carne indispensable para atender las necesidades de la Institución en lo que resta del semestre en curso, según el siguiente detalle:

3.200 kilos de carnaza.
800 „ „ falda.
400 „ „ hueso sin descarne.
300 „ „ lomo de vaca.

La carne a proveer deberá ser de vaca o novillo de 1ra., tiernos y gordos, y puesta diariamente en el Establecimiento.

Por planillas, pliego de condiciones y más datos, dirigirse a la Dirección de la Institución. — El Director.

e.12 ago.-N.° L-1917-v.18 ago.

De conformidad con autorización conferida por Decreto N.° 19.441 (Suministros N.° 145) de fecha 25 de julio de 1944, llámase a Licitación Privada, hasta las 16 horas del día 22 de agosto actual, para resolver la adquisición de los artículos detallados, indispensables para atender las necesidades de esta Colonia-Hogar, por lo que resta del semestre en curso:

Almacén:

1.100 kilos azúcar tucumana de 1ra., molida, peso neto.

500 kilos dulce de durazno, manzana, ciruela y naranja (en partes iguales), peso neto, en latas de 5 kilos, aproximadamente.

150 kilos orejones de durazno, peso neto.

50 litros vinagre de 1ra., en damajuanas de 10 litros cada una, envases a devolver. Contenido neto.

Molino:

5.200 kilos galleta elaborada con harina de trigo "00", bien cocida, de 100 a 110 gramos cada una, puesta diariamente en el Establecimiento.

Bazar y menaje:

1 máquina grande a volante, para picar carne.

1 máquina de metal, para rallar pan y queso.

Farmacia:

20 litros alcohol 96°.

Por planillas, pliego de condiciones y más datos, dirigirse a la Dirección del Establecimiento. — El Director.

e.12 ago.-N.° L-1918-v.18 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° P.9.944|944

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a esta institución de los siguientes materiales para la confección de calzado:

60 metros² cuero-vaqueta negra al cromo, buena clase.

262 ks. suela macho, de primera calidad.

100 ks. descarne de primera para plantillas.

20 ks. clavos N.° 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.

5 ks. clavos para tacones de botines, N.° 7|8.

10 paquetes semillas N.° 8, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas N.° 10, para armar calzado a mano.

10 paquetes semillas, N.° 12, para armar calzado a mano.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8.30 a 12 y 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.14 ago.-N.º L-1937-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Presidencia R. S. Peña (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña, (Chaco), 12 de agosto de 1944. — Héctor Molina Gómez, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1796-v.19 ago.

Cárcel de Posadas (Misiones)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), 12 de agosto de 1944. — Augusto De Sanctis, Director de Cárcel.

e.12 ago.-N.º L1797-v.19 ago.

Cárcel de Neuquén

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, 12 de agosto de 1944. — Aníbal F. Vergamini, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1800-v.19 ago.

Cárcel de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedma (Río Negro), 12 de agosto de 1944. — Ernesto Thomasset, Director Interino Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1801-v.19 ago.

Colonia Penal de Gral. Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Colonia Penal, de víveres y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo, a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Roca (Río Negro). 12 de agosto de 1944. — Miguel Rocha, Director Colonia Penal.

e.12 ago.-N.º L-1803-v.19 ago.

Cárcel Gral. Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Roca, (Río Negro), 12 de agosto de 1944. — Miguel Rocha, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1802-v.19 ago.

Cárcel de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Rawson (Chubut), 12 de agosto de 1944. — Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1804-v.19 ago.

Cárcel de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 12 de agosto de 1944. — Osvaldo V. Aguilar, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1805-v.19 ago.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos, (Santa Cruz), 12 de agosto de 1944. — Juan Carlos Ferrari, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1806-v.19 ago.

Cárcel de Formosa

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de setiembre próximo a las 10 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, 12 de agosto de 1944. — Francisco Zuloaga, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1812-v.19 ago.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación pública se llevará a cabo el día 1º de setiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Resistencia (Chaco), 7 de agosto de 1944. — Julio Solari, Director Cárcel.

e.7 ago. Nº L-1810-v.19 ago

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar del 7 del actual, para la provisión de carne y leche fresca, durante el año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Cárcel, el día 1º de setiembre próximo, a las 15 horas, con intervención de las autoridades respectivas y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos, de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Ushuaia (Tierra del Fuego), 7 de agosto de 1944. — Horacio Rotondaro, Director Cárcel.

e.7 ago.-Nº L-1809-v.19 ago.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 14 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 12 de agosto de 1944. — Arturo Varas, Director Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1798-v.19 ago.

Cárcel de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 12 del actual, para la provisión a la Cárcel de carne, pan, víveres secos y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de septiembre próximo a las 15 horas en el local de la dirección de la cárcel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

General Pico (La Pampa), 12 de agosto de 1944. — Gerardo Perelli Darritchon, Director-Interventor Cárcel.

e.12 ago.-N.º L-1799-v.19 ago.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a contar del 7 del actual, para la provisión a la Colonia Penal de víveres y combustible durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo el día 1.º de setiembre próximo a las 16 horas en el local de la dirección del establecimiento, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los intresados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Colonia Penal cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 7 de agosto de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.7 ago.-N.º L-1811-v.19 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expte. B-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.º L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 29 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de útiles de escritorio con destino a las oficinas e inspecciones seccionales de este Consejo, durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.5 ago.-N.º L-1729-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 23 de agosto de 1944, a las 15, para contratar las obras de construcción de un galpón para depósito en Zapala, Territorio del Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Neuquén, Territorio del Neuquén. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.º L-1728-v.22 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1575-v.21 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación pública Nº 164|44, para el día 9 de septiembre a las 11.45 horas, por la provisión de aceros especiales (aceros super rápido al cobalto — acero rápido para herramientas de corte); metales y aleaciones (cobre electrolítico — latón trafilado — plomo — hojalata); con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-Nº L 1940-v.28 ago.

Llámase a licitación pública Nº 165|44, para el día 14 de setiembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de cable liviano doble de campaña, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras— Lavalle 941 los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Acc.

e.16 ago.-Nº L-1941-v.4 sept.

Llámase a licitación pública N.º 162|44, para el día 4 de Septiembre de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de fósforo rojo, amorfo puro (alternativamente cobre fosforoso de 15 o|o P ó 10 o|o P), hilados de seda viscosa (rayón), para trenzar cordones y para alambre de bobinas, con destino a la Fábrica Militar de Elaboración del Cobre y sus Aleaciones "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1886-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.º 163|44, para el día 9 de septiembre de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de cajones de madera para envases de explosivos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-N.º L-1885-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N° 160|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para la contratación del corte y preparación de los restos de las chatas 106 "B" y 306 "A", que se encuentran, la primera amarrada en la 5ª Dársena del puerto Nuevo de la Capital Federal y la otra en obras y astilleros del Río de la Plata, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1866-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N° 161|44, para el día 4 de septiembre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de equipo para calentamiento de agua (calderas de hierro fundido, cubiertas aislantes, reguladores, termómetros, grifos, hidrómetros, tanques, caños, curvas, uniones dobles, válvulas, esclusas, etc.), cañerías de hormigón y materiales varios (caños, curvas, codos, sifones para inodoro, depósitos, piletas, inodoros comunes, depósitos automáticos, lavatorios, bidets, rejillas, etc.); materiales de plomo (caños para agua); cañerías y accesorios (llaves de paso, válvulas, canillas, caños de hierro galvanizado, curvas, cuplas, bujes, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-N° L-1865-v.22 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 28|44 (DCI).
2do. Llamado.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguientes locales:
a) Pabellón principal;
b) Pabellón de servicios generales;
c) Pabellón de infección.
II) Caballeriza;

Con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de septiembre de 1944, a las 9,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ago.-N.° L-1932-v.2 sep.

Licitación pública N.° 34|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un barrio obrero de 40 casas (3.° Grupo), en la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: el 9 de setiembre de 1944, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, como así también en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 420.400.74 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 ago.-N.° L-1854-v.26 ago.

División Ventas — Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada N° 102| 44, para el día 2 de septiembre de 1944, a las 12 horas, por la venta de 5 (cinco) toneladas de nitrocelulosa especial para la fabricación de soportes de películas cinematográficas, fotográficas y radiográficas, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N° L 1852-v.22 ago.

Llámase a licitación privada N.° 252| 44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.20 horas, por la provisión de 41.000 m. de cable de acero galvanizado, de 7 mm. de diámetro y 30.000 m. de cable de acero galvanizado de 9 mm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 ago.-N.° L-1849-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1944, a las 12 horas, a fin de constituir sociedades mixtas para la instalación de dos o más plantas de concentración destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de la provincia de Mendoza, ubicados en las zonas de Uspallata, Tupungato y otros y una o más plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico con una capacidad tal que pueda absorber la producción de las anteriores.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en el Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho N.° 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.4 ago.-N.° L-1817-v.23 ago.

INSTITUTO AEROTECNICO
Licitación pública N° 1

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 14 del actual, para la adquisición de maderas de Lenga y Araucaria, compensadas en chapas, de espesores que varían de 1 a 8 mm., encoladas con caseína o fenólica, para usos aeronáuticos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, todo lo cual se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 16 horas (sábados de 8 a 13 horas), en la Sección Compras de este Instituto, Camino San Roque km. 5 1|2 Córdoba, o solicitarlo por carta a Casilla de Correo 121. — El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o delegado del mismo y de los interesados que deseen concurrir. — Ambrosio Taravella, Ofl. Ppal., Jefe Div. Materiales.

e.16 ago.-N.° L-1943-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 86, para el día 11 de septiembre de 1944

CAMPO DE MAYO

Hora: 12 — Provisión de herramientas; bancos para mecánicos; escaleras correderas; varillas de caña tipo "Coligue" y elementos sanitarios para la atención de las instalaciones fijas de varias unidades. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del mayor valor de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.16 ago.-N° L-1938-v.28 ago.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Expediente - Inf. N.° 894

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos en el Aeródromo de Quilmes (Pcia. de Bs. As.): **elevación de terraplén, limpieza y perfilamiento de las zanjas colectoras, ensanche del canal de desagüe al río, reparación de las pistas existentes, construcción de nueva pista y de un camino de acceso**, todo de acuerdo al pliego de condiciones a solicitarse en la División Aeródromos de la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, de 8 a 12 horas. — **Presupuesto**: $ 425.355 m|n. — **Garantía**: 5 o|o. — Las propuestas se presentarán a nombre de Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña N.° 1693, Capital, en sobre cerrado y lacrado. — La apertura de las mismas se realizarán **el día 7** de Setiembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944.

e.8 ago.-N.° L-1862-v.7 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 6 de septiembre próximo, 17 horas, construcción edificio "Escuela de Soldados y Cabos", Zona Baterías, Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial pesos $ 1.266.335,36 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.7 ago.-N.° L-1846-v.25 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 16 horas, "ampliación laboratorios de la Armada", Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 235.[illegible] moneda nacional.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1884-v.28 ago.

Llámase a licitación pública 8 de septiembre próximo 17 horas, "observatorio naval de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas", Avenida Costanera Tristán Achával Rodríguez, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 331.716,71 m|n.

Pliego y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Entrega propuestas: Dirección General del Material día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.9 ago.-N.° L-1883-v.28 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 12|44. — Libros y fichas (Pliego 6589), a las 17.30 horas.

Septiembre 19|44. — Caños y accesorios (6583), a las 15.30; material eléctrico (6584), a las 15.45; cañería (6585), a las 16; cilindros ingersoll-rand (6586), a las 16.15; herramientas (6587), a las 16.30 y puertas y ventanas (6588), a las 16.45.

Septiembre 20|44. — Hierro (6591), a las 14.45; material eléctrico (6592), a las 15; heladeras eléctricas (6593), a las 15.15; motor eléctrico (6594), a las 15.30; material eléctrico (6596), a las 16; artículos de farmacia (6597), a las 16.15; herramientas (6599), a las 16.30 y discos de embrague (6600), a las 16.45.

Los pliegos se retirarán en la Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 302, de 8.30 a 10.30 horas, Buenos Aires.

e.14 ago.-N.° L-1928-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de septiembre de 1944, a las 15.45 horas, para la provisión de barricas de madera (Pliego 6595). — Retirarlos en Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), Buenos Aires de 8.30 a 10.30 horas.

e.14 ago.-N.° L-1929-v.26 ago.

Llámase a licitación para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 13|44 — Empaquetaduras (pliego 6569), a las 17.15 horas.

Septiembre 14|44 — Acero (6566), a las 17.15.

Septiembre 15|44 — Caños, (6567), a las 17 y estopa y trapos, (6568), a las 17.15.

Septiembre 18|44 — Cuerpo de bomba (6571), a las 15; talonarios, (6572), a las 15.15; bombas y electrobombas, (6573), a las 15.30; terrajas, (6574), a las 15.45; mangueras, (6575), a las 16; llaves, (6576), a las 16.15; caños, (6577), a las 16.30; tiros de plomo, (6578), a las 16.45; cable de acero, (6579), a las 17; y clavos, (6580), a las 17.15.

Septiembre 19|44 — Bulones, (6581), a las 15 y accesorios y caños (6582), a las 15.15.

e.12 ago.-N° L-1914-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas para la provisión de caños y accesorios, (pliego 6570), retirarlos en Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 ago.-N° L-1915-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Setiembre año 1944, a las 14.45 horas, para la construcción de edificios en la Provincia de Mendoza (pliego 6535) retirarlo en R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.8 ago.-N.° L-1859-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de tambores de 200 litros, nuevos o usados, (pliego 6525), a retirarlo de Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.4 ago. N° L 1825-v.23 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día y horas que se indican en cada caso, para la construcción de 100 viviendas rurales en las colonias en formación, propiedad del Consejo Agrario Nacional, próximas a las siguientes estaciones:

«Colonia Margarita», próxima a Estación Margarita, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe., 30 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 148.916.55. — Apertura de propuestas: 14 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Viraró», próxima a Estación Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, 50 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 268.720. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944 a las 16 horas.

«Colonia Rincón de Gena», próxima a Estación Herrera, Dpto. Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — 20 viviendas rurales, con presupuesto oficial de m$n. 107.488. — Apertura de propuestas: 12 de septiembre 1944, a las 16 horas.

La documentación correspondiente, al precio de m$n. 20, por la carpeta para cada colonia, puede adquirirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Santa Fe, Paraná, y Concepción del Uruguay, o solicitarse directamente acompañando giro por el importe indicado a la orden del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto Público en la fecha y hora indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

e.12 agos.-N.° L.1889-v.1 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de materiales para alambrados, con entregas sobre vagón en las localidades que se mencionan:

Estación Las Rosas, F. C. C. A.

200 postes enteros de ñandubay; 13.000 medios postes de ñandubay, reforzados de primera; 8.150 estacones de ñandubay; 450 zapatas; 32.500 varillas de lapacho o curupay; 1.540 torniquetes dobles, de hierro N.° 2.

Estación Cañada Rica, F. C. G. B. A.

110 postes enteros de ñandubay; 5.600 medios postes de ñandubay reforzados, de primera; 2.600 estacones de ñandubay; 250 zapatas; 10.400 varillas de lapacho o curupay; 550 torniquetes dobles, de hierro, N.° 2.

La documentación, separada para cada una de las localidades mencionadas puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las su-

cursales del Banco de la Nación Argentina, en Santa Fe; Rosario y Paraná, al precio de m$n. 5., cada pliego. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo, indicándose cual de los pliegos es el que se pide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944

e.12 ago.-N.º L-1876-v.25 ago.

Compra de campos para colonizar en Corrientes

Llámase a licitación pública para el día 12 de septiembre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 4 campos en la provincia de Corrientes, según el siguiente detalle:

a) Departamentos: San Cosme, Capital Bella Vista, Saladas, Lavalle, Esquina, San Luis del Palmar y parte Oeste de San Roque, superficie mínima aproximada 2.000 Há. (se aceptará hasta 5 o|o menos).

b) Departamentos: Empedrado y Goya. Se aceptarán únicamente fracciones linderas a los campos adquiridos por el Consejo a los señores Camogli y Méndez, ubicados en los Departamentos de Empedrado y Goya respectivamente, que colonizará el Consejo Agrario Nacional, sin limitación de superficie.

Deberán ser propiedades aptas por lo menos en un 40 o|o de su superficie para explotaciones agrícolas intensivas, tales como cultivos de algodón, tabaco, arroz, etc., y el resto apto para explotaciones agrícolas ganaderas, y estar situadas a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1944.

e.11 ago.-N.º L-1861-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 7.219,88 toneladas de cemento portland.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1913-v.31 ago.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos, $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de septiembre, a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1912-v.18 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos menores, pesos 10.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de septiembre, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ago.-N.º L-1911-v.18 ago.

Licitación pública de la obras del camino de General Roca a Trica Có, pesos 369.444.60.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1738-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Junín de los Andes a empalme ruta Nº 40 por La Rinconada, sección Km. 4,000 a Km. 17,600, $ 354.057.80.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 7 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago.-Nº L-1760-v.21 ago.

Licitación pública de las obras del camino de límite con Córdoba a Ojo de Agua y puente sobre el arroyo La Primavera, $ 457.015.23.

Hasta el día 1º de septiembre, en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o para el día 7 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 ago. Nº L-1739-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 2 de septiembre de 1944, a las 10 horas, para la provisión y colocación de butacas y tabiques de madera y provisión de un sillón y doce sillas, con destino al Salón de Actos del Instituto de Medicina Experimental.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.º 1925 — 6.º piso — Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Direción (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe del Presupuesto Oficial $ 17.497,40 m|n.

e.14 ago.-N.º L-1926-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 920, hasta el día 23 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.), pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 ago.-N.º L-1840-v.25 ago.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. Nro. 120|113|44

Llámase a licitación pública para la provisión en la Estación Joaquín V. González (Provincia de Salta), de los Ferrocarriles del Estado, de los materiales que se detalla y para la fecha que se indica:

11 Setiembre de 1944 — Seiscientos cincuenta y cinco mil (655.000) ladrillos de los llamados de cal, comunes de primera calidad, de 0,28 x 0,13 x 0,06 mts., con una tolerancia de medio centímetro en más o menos. — Expediente E. A. C. 120|113|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 14 horas, del día señalado, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo gratuitamente en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas, como así también en la Oficina de Almacenes Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), todos los días hábiles dentro del horario corriente de trabajo. — La Administración.

e.12 ago.-Nº L-1922-v.19 ago.

Expedientes Nros. E. A. C. 116|000|44 — 114|005|44 — 102|013|44 — 108|026|44 — 108|007|44 — 102|011|44 — 122|003|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

13 Setiembre 1944 — Alambre "Coperweldt". — Aisladores de porcelana; pernos para aisladores. — Alambre de cobre platar. EAC 108|007|44.

14 Setiembre 1944 — Clavos de hierro punta parís y negros cabeza gota de sebo, EAC. 102|011|44.

15 Setiembre 1944 — Caños y tubos de acero para calefacción, EAC. 122|003|44.

18 Setiembre 1944 — Pilas eléctricas, EAC. 114|005|44.

19 Setiembre 1944 — Remaches de acero dulce comunes, EAC. 102|013|44.

20 Setiembre 1944 — Carpas de lona; banderas nacionales; banderas de señales; hilo de cáñamo; soga loneta; ojales de metal amarillo; etc., EAC. 116|000|44.

21 Setiembre 1944 — Lámparas eléctricas, EAC. 108|026|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.12 ago.-Nº L-1921-v.1 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 6450. DTP. 944—

Llámase a nueva licitación pública para el suministro de energía eléctrica a las instalaciones electromecánicas del Distrito Tandil. — El pliego de condiciones puede consultarse, indistintamente, en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Tandil. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 4 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1900-v.21 ago.

—Expte. 17236. DC. 944—

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de canto rodado, con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de septiembre próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrente. — El Secretario General — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1901-v.21 ago.

—Expte. 24.211. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de mortero de cemento y hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago.-N.º L-1899-v.26 ago.

—Expte. 24.107. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oificina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Buenos Aires, agosto 8 de 1944.

e.14 ago. N.º L-1898-v.21 ago.

Expte. 23.405-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta equipos motobombas para obras con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-1863-v.28 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORES NAVARRETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.16 ago.-v.21 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. —

e.8 ago.-N.º 131-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víct ma el obrero don ROBERTO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 1. de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 ago.-v.20 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.º 132-v.14 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PRIMITIVO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 107-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ACHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 114-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ESTEBAN CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 106-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 101-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL VIVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 112-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnizacion depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PASCUAL IÑIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GUARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 103-v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIANO GUILLERMO de BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.º 102-v.12 sept

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización deposita da en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR D'ANDREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 108-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JUAN CAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 109-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 110-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN URBANO ARROYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 111-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO DOMINGO PAGANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 ago.-N.º 113-v.12 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA DEL CARMEN PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 133-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CLIMACO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agos 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 134-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 135-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.8 ago.-N.° 136-v.14 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARQUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 105 v.12 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SPAGNUOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 ago.-N.° 104-v.12 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 137-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 33-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.° 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.° 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.° 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.. ago.-N.° 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.° 138-v.21 ag.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS TOLOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 ago.-N.° 119-v.13 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N° 140-v.21 ag.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.9 ago.-N.° . . . v.15 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.° 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FAUSTINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — **Juan J. Balbiani, gerente.**

e.7 ago.-N.° 118-v.13 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.° 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul. N.° 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.° 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.° 13-v.2 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor don GALVARINO MUÑOZ y a todo el que se considere con derecho que, con fecha julio 26 de 1944, ha recaído en expte. 247-R-941, la resolución N.° 18|44 Aduana Río Gallegos, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Declarar caído en comiso las tres monturas malvineras y cinco pares de bastos":

"Aplicar a don Garvarino Muñoz, una multa igual al valor de las mercaderías contrabandeadas todo adjudicado al Fisco".

"Disponer la entrega del camión detenido previo pago de la multa impuesta, vehículo que deberá salir del país, dentro del plazo de treinta días de la notificación del presente, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la fianza suscripta en el libro respectivo, por el Despachante de Aduana, don Alfredo Fasola, en fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos".

"Pase a la Contaduría para la notificación pertinente, previa reposición de sellos y a los demás efectos. — Fecho archívese. — Fdo.: E. Vallory, Administrador. — Res. N.° 18".

e.12 ago.-v.18 ago.

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.374 R-944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Comodoro Rivadavia; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 21|944; Marca: s|m. s|n; Envase: Fdo.; Cantidad: 1. (1 colchón usado y ropa de uso personal usada y sucia).

El Jefe.

e.12 ago.-v.1 sep.

Se llama, cita y emplaza por el perentorio término de tres días a contar de la publicación del presente aviso, a todo el que se considere con derecho legal sobre una valija con peso bruto de treinta y cuatro kilos brutos detenida el día once del corriente mes de julio en el tren internacional procedente de Chile, para que tome la intervención que le corresponda en el expediente N.° 56|1944 en la Oficina de Sumarios de esta Aduana, bajo apercibimiento de darse por abandonado su contenido. — Aduana de Mendoza, Julio 26 de 1944. — Carlos Francisco Miller, Encargado de Sumarios.

e.12 ago.-v.18 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor MARCIAL MICHELENA y a todo el que se considere con derecho, que con fecha 19 de enero de 1944 en el sumario 74|1943 Aduana de La Plata ha recaído la siguiente resolución: "Aplicar una multa equivalente al valor de la mercadería faltante a favor de los denunciantes señores Luis M. Giordano y Carlos Frazer, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados. — Fdo.: Rafael A. González, Administrador".

e.12 ago.-v.1 ago.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN A. MONTOYA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 8|943, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.10 ago.-N.° 12-s|p.p.-v.23 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUREANO LEMOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-N° 3182-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELOIDA ABALOS. — Por ante la Secretaría del doctor Horacio Méndez Carreras. — Buenos Aires, agosto 4 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.14 ago.-N° 3181-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EUSEBIO CHASCO. — Por ante la Secretaría del doctor Pascual Greco Blois, — Buenos Aires, Agosto tres de 1944. — Pascual Greco Blosis, secretario.

e.14 ago.-N° 3180-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BENEDTTI.

Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — José Farga, secretario.

e.9 ago.-N.° 3115-s|p.p.-v.15 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO REY CARBALLO. — Juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-N° 3174-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-N° 3173-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MACRIS, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 ago.-N° 3172 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK. — Secretaría N° 10. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.14 ago.-N° 5814-v.20 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de RASEM RIFI o MOHAMED RAZEM RIFI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, José A. Amuchástegui Keen, secretarios.
e.14 ago.-N° 3177-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINA CASAÑAS FERRER de MORALES. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.14 ago.-N° 3176-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, ~~Julio~~ 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1 ago.-N° 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ RECALDE. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 ago.-N° 3183 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO BLASCO. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.11 ago.-N° 3163-s|p.p.-v.18 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.
Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.1 ago.-N° 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1 ago.-N° 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Orden del Juez de 6° Civil, doctor Fnco. Carreño. Autos: Bourraud Eugenio A., sucesorio". Remataré el día 22 de Agosto, a las 11 hs., sobre el terreno; un lote señalado con el N° 14 de la manzana "D" del Partido de Merlo. Pcia. de Bs. Aires. Compuesto de 8.66 mts. de frente al N. Nordeste sobre la calle Formosa por 45 mts. de fondo: sup. 389.70 mts. — Base $ 213.82, rebajada en sus 2|3 partes. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.14 ago.-N° 5847-v.22 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMANN LUTH. — Por ante la Secretaría del doctor Diógenes Santillán Villar. — Buenos Aires, 2 Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3179 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS DEL CORRAL. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3178 s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ANTONIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.14 ago.-N° 3171 s|p.p.-v.20 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por ~~treinta días~~ a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREYRA, DELFINA CLAUDIA PEREYRA de SALIS, TECLA PETRONA PEREYRA de PERCIA y FRANCISCO PERCIA, por la Secretaría N.° 24. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3170 s|p.p.-v.19 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don OSCAR KLEIN y ESTEFANIA GUTIERREZ de KLEIN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul. N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.1 ago.-N.° 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANASTASIA DE LA CRUZ MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14 ago.-N.° 3184-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROCCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N.° 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LABORDETA. — Buenos Aires, 9 agosto 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.16 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ OZORES de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.14 ago.-N.° 3175-s|p.p.-v.20 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DOXEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

Excma. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a ROSA CHIARELLO de RUGGERO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N° 12.331, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.
e.11 ago.-N° 3165-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO MAIRA y a ALBERTO MAURER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.11 ago.-N° 3160-s|p.p.-v.18 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causo que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.° 3168 s|p.p.-v. 19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIONEL GUNDIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.12 ago.-N.° 3169 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO J. BARBIERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 ago.-N.° 3126-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JOSE DENIELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BROMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELENA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo LAURA MAIDANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.11 ago.-N° 3161-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.10 ago.-N.° 3124-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROBERTO CORREA o ROBERTO CORREA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSALBINA VALENTINA ARRIOLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.8 ago.-N.° 3109-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DENUBLE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIONISIO GUIOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PROCOPIO o CAPORALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 ago.-N.º 3185-s|p.p.-v.20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CASTELLI y a FELIX GOLDKORN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.10 ago.-N.º 3125-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.4 ago.-N.º 3059-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARLOS LORENZO RUIZ HUIDOBRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.12 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 jul.-N.º 2998-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 jul.-N.º 2974 s|p.p. v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho [illegible] comparezca a estar a derecho [illegible] que se le sigue por hurto, [illegible] de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22 jul.-Nº 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires. Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-Nº 29[illegible] s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Peña, Sec. 60.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944. — Enrique Martínez Peña, secretario.
e.11 ago.-N.º [illegible]-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HADID ASLAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.10 ago.-N.º 3123-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. Julio 31 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN SUAREZ de ANAQUIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MARIGLINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Secretario E. Martínez Pena.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ELVIRA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3120-s|p.p.-v.16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO VILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a OSCAR LOBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.16 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VERON CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 1.° de agosto de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 ago.-N.° 3062-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSE MARTINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.
e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 jul.-N.° 2830-s|p.p.-v.25 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN RESNIK, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de julio de 1944. — Germán Terán secretario.
e.4 ago.-N.° 3050-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMERICO ACOSTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.2 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANSELMO L. VILLARUEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 ago.-N.° 3187 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga JOSEFA CIFUENTES de CASTRO, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.12 ago.-N.° 3166 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Horacio Fox, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa «425|944, Aloisio, Alfredo Ramón, defraudación», a ALFREDO RAMON ALOISIO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139, del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1944. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.7 ago.-N.° 3104 s|p.p. v.13 sep.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra David Cogan, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a don David Cogan, propietario del lote 2 de la chacra 233 de Colonia Roca; y los solares a, y d, de la manzana 10 de la planta urbana de la Colonia Roca, ubicados en la Gobernación de Río Negro y registrados en el catastro de riego de la Nación como partidas número 959, categoría B; y N.° 188, categoría L, de III zona de Río Negro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar en derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.9 ago.-N.° 3114-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RAUL IGLESIAS, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.21 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 245.581, calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n., lote . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el C. Fiscal L. Rosendi Dávila. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1699-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.° 1699 s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.010, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 543.782, Territorio de La Pampa, (Jacinto Arauz). Sección 4, Fracción A, lote 6 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1549 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1549 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.992, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubio en al Circunscripción . . ., Partida 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1546 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1546 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.012, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 700.009, Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I², fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1547 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1547 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.011, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 63.474, calle Crisóstomo Alvarez sin número lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1548 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1548 s|p.p v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 77.008, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida guía 680.530, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Lote 10, Salado, Colonia Valcheta, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1540 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1540 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.987, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida guía 700.004, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I², Fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.235. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 15[illegible] s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1541 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.965, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida guía 850.075, Territorio de Formosa Val. Prov. 1937, Partida 75, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, primera y 2da., cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1542 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1542 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.966, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-guía 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1543 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1543 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.967, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida-guía 67.008, calle Chilabert sin número y Tafí sin número, lote 33, manzana K, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1544 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1544 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.991, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 273.958, calle Joaquín V. González sin número y Griveo sin número, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15 abril.-N.° 1545 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1545 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don J. G. DE ROSSI, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, en representación del Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en el Territorio de Chubut (Comodoro Rivadavia), Partida Nros. 720.038 y 720.087, año 1942, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Art. 13, de la Ley 11.924). Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.11 ago.-N.° 3159-s|p.p.v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don RICARDO DIAZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, en representación del Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Partida 680.214, año 1942, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 13, de la Ley 11.924). Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.11 ago.-N.° 3158-s|p.p.-v.18 ago.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avenida Derqui sin número, lote 4, manzana 4, Partida guía N.° 61665, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|41 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59750. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López. secretario.

e.14 ago.-N.° 3148 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3148 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Portela s|n., lote 6, Manz. H., Partida guía N.° 56258, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59763. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3149 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3149 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avenida del Trabajo s|n., (hoy Quirno Costa), lote 42, Manz. Ch., Partida guía N.° 57574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59762. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3150 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., lote 8, Manz. A., Partida guía N.° 51715, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59760. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 24, Manz. D., Partida guía N.° 51758, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59759. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3152 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Jachal s|n., y San Pedro s|n., lote 1, Manz. 10, Partida guía N.° 33855, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59751. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3153 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad Avda. del Trabajo s|n. a Derqui s|n. lote 4, Manz. A, Partida guía 53357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59764. — Buenos Aires, 31 de Julio d 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3141 s|p.p.-v.2 sep
e.4 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Santa Catalina, s|n., lote 17, Manz. I, Partida guía N.° 51004, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59752. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3143 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3143 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Carlos M. Ramírez s|n., Charrúa s|n., lote 1, manz. B, Partida guía 51[illegible]02, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59765. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3142 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3142 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 6, Manz. A., Partida guía N.° 51310, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59758. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3144 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Matanza s|n., Partida guía N.° 51504, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59757. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3145 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3145 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Iriarte s|n., Manz. 25, Partida guía N.° 8278ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59777. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3146 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3146 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en Colonia La Pequeña Misiones (Posadas), Chacra 96, Partida guía N.° 602236, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59754. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3147 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3147 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Río Cuarto a calle D., Partida guía N.° 8273ª, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscar Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59776. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3127 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Chubut, (Rawson), Secc. C. (2), Frac. B., lote 20, Partida guía N.° 710045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exp. 59780. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3128 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Fraga s|n, lote 23, Manz. E., Sec. 15a., Partida N.° 239073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59778. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3129 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Pampa s|n, lote 1, Manz. A, Cción. 15a., Partida N.° 241457, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1938, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59779. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3130 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Charrúa s|n., lote 22, Manz. D., Partida guía N.° 51760, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.° 59766. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3131 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Paraná, Misiones (Posadas), lote 10, Solar 5, Partida guía 600165, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59667. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3132 s|p.p.-v.21 dic

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Orán s|n, lote 22, Manz. 171, Partida guía N.° 270564, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59768. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.° 3133 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.° 3133 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Zamudio s|n, lote 24, Manz. F., Partida guía N.º 243278, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59769. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3134 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3134 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Avalos s|n, lote 18, Manz. D., Partida guía N.º 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59770. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3135 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3135 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Madariaga s|n, lote 18, Manz. 15, Partida guía N.º 62896, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59771. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3136 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3136 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada sobre el Alto Parana Misiones (Posadas), lote 13, solar 5, Partida guía Nº 600168, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59772. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3137 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3137 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Frac. 60 a., Partida guía N.º 680158, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59773. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3133-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3138 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), secc. 1, frac. 58 b, Partida guía N.º 680.151, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. 59774. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3139-s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3139-s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 1, Partida guía N.º 680140, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1932, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. número 59775. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3140 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3140 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., lote 13, Partida guía N.º 51669, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Exte. N.º 59756. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3154 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3154 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad ubicada en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Secc. 2, lote 21 c, Partida guía N.º 680298, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|39 que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59755. — Buenos Aires 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3155 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3155 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad calle Erézcano s|n., Parcela 1887, Manz. F., Partida guía N.º 51701, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1932|33, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. — Expte. N.º 59761. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14 ago.-N.º 3556 s|p.p.-v.2 sep.
e.4 dic.-N.º 3156 s|p.p.-v.21 dic.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), años 1935 - 1938 - 1939 - 40 - 41, partida 650.43 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (250). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1431-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1431-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.198, año 1936, calle Pedernera, sin número, lote 19, parcela 1970, manzana I, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 203. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1383-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1333-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.257|58, año 1936, calle Avenida Coronel Roca, sin número, lotes 5, 6, parcela 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 204. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1384-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1384-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Varela sin número, año 1936, lote 18, parcela 1.974, manzana D, partida 53.268, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 205. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1335-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1385-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.270, año 1936, calle Varela sin número y B. de Astrada s|n., lote 20, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 206. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.15 abr.-N.º 1386-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1386-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nacional de Río Negro (Viedma), años 1938|41, Pda. 650456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (251). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1432-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1432-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta s|n., lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, parcela 2030, manz. g, Pdas. 54.896|97|98|99|00|01|02|03|04|05| año 1936 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 11 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 227. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1408-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1408-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335|36 37|39|05, calle Portela s|n., lotes 5, 4, 3, 1, 32, parc. 2097 y 2101, manz, E-Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 233. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1414-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago. N.° 1414-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.500, años 1938|39, calle Portela sin número lote 22, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 238. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1419-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1419-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Tabaré s|n. lotes 24, 23, 21, parcela 2101, manz. Q, Part. 56.413|14|16, años 1938|39 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 234. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1415-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1415-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|39, calle José Martí sin número, lote 15, manz. Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 235. Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1416-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1416-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Coronel Roca s|n., lote 23, manzana T, años 1938|39, partidas 56.446|47, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 236. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1417-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1417-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|39, calle Chilabert sin número, lote 32, manzana J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 237. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1418-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1418-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.523 y 56.524, años 1938|39, calle Avenida Cruz s|n., lotes 7-8, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 241. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1422-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1422-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507 y 56.508, años 1938|39, calle Chilabert s|n., lote 10, parcela 2105, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 239. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944 — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1420-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1420-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 2, manzana Q., Parc. 2.676, Unanué s|n., antes del 5924, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.545 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1503 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, manzana 49, Parc. 2.719, Guaminí s|n., alt. 4800 imp., 54 mts. Barros Pazos, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.546 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1504 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N. 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 25, Parc. 2.725, Saladillo y Unanué, alt. 6800 imp., Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.547 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1505 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 17, manzana 23, Parc. 2.727, Chilabert y J. L. Suárez alt. 6800 imp., Chilabert, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.548 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1506 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz, antes del N.° 10.438, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.549 del Cobrador Fiscal, señor Albetro César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1507 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, manzana 12, Parc. 2.729, Avda. Gral. Paz alt. 14000 par, 50 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.550 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1508 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, manzana 12, Parc. 2.729, Saladillo, antes del N.° 4849, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.551 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1509 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17, manzana 11, Parc. 2.730, Unanué s|n., antes del N.° 6970, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.552 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1510 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v. 24ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11, manzana 11, Parc. 2.730, Avda. Gral. Paz alt. 14100 par, 25 mts. Unanué, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.553 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1511 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.517, 56.521, calle Pergamino sin número lotes 1-2-3-4-5, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (263). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1444-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1444-s|p p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 17.906, año 1934, calle Pasaje F. S. Ortiz sin número y Cosquín sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (264). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1445-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1445-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 39678, año 1934 (dif.), calle Avda. La Plata 1421|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (265). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1446-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1446-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312 años 1936|39 calle José Martí sin número lote 20, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 232. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1413-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1413-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, años 1938|39, partidas 56.517|18|19|21, calle Pergamino sin número, lotes 1, 2, 3, 5, parcela 2105, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 240. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1421-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1421-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle C. Alvarez s|n., año 1936, lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, parcela 2030, manz. g, partidas 54.907|08|09|10|11|12|13|14, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 229. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1410-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1410-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 54.916|18|19|20|21|23|24|25, año 1936, calle Pergamino s|n., lotes 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 9 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 230. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1411-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1411-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 288.881, año 1935, calle Pasaje Martín Fierro 5525, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 197. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1377-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1377-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.504|5; años 1934|36; calle Guardia Nacional s|n.; lotes 34-33; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 293. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1473 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1473 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.513; años 1934|38; calle C. Alvarez sin número; lote 25; manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 294. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.N.º 1474 s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.616; años 1936; calle Guardia Nacional sin número; lote 17 manz. O, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 295. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1475 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1474 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.537, año 1936, calle Portela 1441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 231. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1412-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1412-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1; manzana F; partida 58891 años 1934|37; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 297. — Buenos Aires 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1477 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1477 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.107; años 1934|37; calle Zuviría sin número y Corvalán sin número; lote 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1478 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1478 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 233.080, año 1935, calle Monte Dinero 1255, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 195. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1375-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1375-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Martín Fierro, 5421, partida 238.526, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 196. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1376-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1376-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.558, año 1936, calle C. Alvarez s|n., lote 16, parcela 1983, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 211. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1392-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1392-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.632, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 23, manzana H, parcela 1985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 212. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1393-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1393-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.635, año 1936, calle Zuviría sin número, lote 20, parcela 1985, manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 213. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1394-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1394-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.672, año 1936, calle San Pedrito s|n., lote 21 bis, parcela 1986, manzana Y, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 214. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1395-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1395-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 53.735, 53.740 y 53.788, año 1936, calle Lafuente s|n., lote 35-29-21 parcela 1988 y 1989, manzana L, J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 215. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1396-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1396-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.300, año 1936, calle Varela 3672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208 b. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1389-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1389-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Ferré número 2577, año 1936 partida 53.304, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 209. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1390-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1390-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.357, año 1936, calle C. Alvarez 2775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 210. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1391-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1391-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle B. de Astrada, sin número, lote 23, parcela 1.974, manzana D, partida 53.273, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 208. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1388-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1388-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 39357, año 1934, calle Drumond 2314, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (266). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1447-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1447-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40675, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (267). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1448-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1448-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40688, año 1934, calle Fournier 2231, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (268). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1449-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1449-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253157; años 1934|37; calle Pernambuco sin número; lote 11; manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 305. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1485 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1485 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 263.459; años 1940|41; calle Pje. Urunday s|n., y C. Díaz s|n., L. P. Segurola s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 306. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1486 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 264.599; años 1934|37 y 1940|41; calle M. Sastre y Orán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 307. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1487 s|p.p.-v.3 amyo.
e.4 ago.-N.° 1487 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 68.634; años 1936|37; calle Itaquí sin número; lote 42|44; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 304. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril-N.° 1484 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago N.° 1484 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.312, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 20, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (253). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1434-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1434-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), sección 23, frac. B, lote 22, partida 521.322, años 1940|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (248). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1429-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1429-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Ter. Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, secc. 2, frac. C 9, manz. m2, partida 501.686, años 1939|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (249). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1430-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1430-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Mariano Acosta sin número y C. Alvarez s|n., lote 12, manzana g, año 1936, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 228. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1409-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1409-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Espinosa sin número, año 1934, partida 130.890, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 200. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1380-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1380-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 53.272, año 1936, calle B. de Astrada s|n., lote 22, parc. 1974, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 207. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1387-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1387-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.073, año 1934, calle Avelino Díaz, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 201. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1381-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1381-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz, 1075, año 1934, partida 40.782, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 202. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1382-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1382-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territ. Nac. de Santa Cruz, solar c-d, manz. 7, Pda. 800048, años 1935|38, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (252). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1433-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1433-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana 85, parcela 2.779, F. Rivera y C. de Gómez, altura 5100 par, C. de Gómez, C. F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.571 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1528 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1528 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 36, manzana 5, parcela 2.843, Tabaré sin número antes del 6961, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.578 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Bueno sAires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1535 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1535 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 8, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 17 metros de Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.570, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1527 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1527 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 10, manzana 4, parcela 2.844, Avenida General Paz altura 14800 par, 36 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.579 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1536 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1536 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.998 año 1936, calles Recuero sin numero y Avenida del Trabajo s|n. y Lafuente s|n. lote 1, parcela 2002, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 217. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1399-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1399-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.190 año 1936, calle José Martí 1582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 219. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1400-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1400-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.207, año 1936, calle Recuero 3335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 220. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1401-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1401-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.434, año 1936, calle Pergamino 1334, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 221. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1402-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1402-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40763, año 1934, calle Chilabert s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (270). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N° 1450-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N° 1450-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.558; años 1940|41; calle Araujo sin número; lote 24; manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 301. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.° 1481 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.530, año 1936, calle Portela s|n., lote 28, parcela 2018, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 223. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1404-s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1404-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.886, año 1936, calle Pergamino s|n., y Zuviría s|n. lote 32, parc. 2030, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 224. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1405-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1405-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600, impar, 67 metros de F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.561, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1518 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 32, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 48 metros de Itaquí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.562, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934-1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1519 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par, 35 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que ajo el número 50.535 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1495 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana 14, Parc. 2.632, Zuviría alt. 7400 par. 43 mts. Saladillo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.536 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1496 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote III, manzana E., Parc. 2.643; Oliden s|n. después del N.° 4346, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.537 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1497 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, manzana T., Parc. 2.653, calle Oliden alt. 4500 impares, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.538 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1498 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana S., Parc. 2.661, Barros Pazos, alt. 5700 imp., 18 mts. Murguiondo, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.540 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1499 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 2, manzana R., Parc. 2.668, Unanué, antes del N.° 5820, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.541 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1500 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana R., Parc. 2.668, Cafayate s|n., antes del 4538, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.542 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1501 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 38, manzana K., Parc. 2.669, Chilabert alt. 4600 imp., 12 mts. Cafayate, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.543 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1502 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal altura 4800 impar, 60 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.563 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|34-1936 1.°, y 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1520 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29, manzana E, parcela 2.736, Larrazábal sin número, altura 4800 impar, 23 metros Corrales, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.564 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1521 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1521 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana F, parcela 2.737, Larrazábal altura 4900 impar, 25 metros Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.565, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1522 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1522 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo altura 4700, par, 40 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.566 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1523 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1523 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 22, manzana 97, parcela 2.767, T. Gordillo, altura 4800, par, 48 metros Chilabert, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.567 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1524 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1524 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces du

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.479; años 1934|37; calle Pje. doctor Horacio Casco s|n., lote 22; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 290. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1470-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1470-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.489; años 1934|37; calle Escalada s|n., lote 12; manzana R, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 291. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1471-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1471-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.497; años 1934|36; calle Pje. Dr. Horacio Casco s|n., lote 7, manzana S, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 292. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1472-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1472-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.752 - 56.753; años 1936|37; calle M. Acosta s|n., lotes 2 - 1; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 275. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1455-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1455-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.874; años 1935|36; calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 284. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1464-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1464-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Av. Cruz s|n., partida 56.545|46; años 1934|37; lote 19, manz. D., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 273. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1453-s|p.p.-v.3 may
e.4 agos.-N.º 1453-s|pp.-v.23 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Portela s|n., lote 22 - 15 - 14; manzana D - P; partidas 56.579 - 56.679 - 56.680; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 274. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1454-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1454-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.889; años 1934 - 35 - 36; calle Zuviría s|n., y Avda. Derqui s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 285. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1465-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1465-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle M. Acosta s|n., partidas 56.754 - 55 - 56 - 57; años 1934|37; lotes 1 - 2 - 3 - 4; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 276. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1456-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1456-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.759; años 1934|37; calle M. Acosta y Avda. Cruz s|n., lote 6; manzana B para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a foja 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 277. — Buenos Aires, 2 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1457-s|p.p.-v.3 may
e.4 ago.-N.º 1457-s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.797; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n., lote 8; manzana D. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 286. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1466-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1466-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 56.763; años 1934|37; calle Avda. Cruz 3353, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 278. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1458-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1458-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 57.811; años 1935|36; calle Arroyo Cildáñez s|n.; lote 24; manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 283. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1463-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1463-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 16 - 15; manzana A; partidas 56.780 - 81; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 282. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1462-s|p.p.-v.3 may.
e. 4ago.-N.º 1462-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Pergamino s|n,; lotes 17 - 18 - 19 - 15; manzana B. y A., partidas 56.770 - 71 72 - 73 - y 56.776; años 1934|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 281. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1461-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.º 1461-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 59.611; años 1936|37; calle Miralla sin número, y Echeandía s|n., lote 14; manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González eu representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 299. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1479 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1479 s.p.p.-v 23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.516, año 1936, calle Pergamino s|n. lote 14, parcela 2018, manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 222. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1403-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1403-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 4, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 27 mts. Cosquín, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.531 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1491 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3 manzana 11, Parc. 2.730 Avda. Gral. Paz, después del N.° 14.180, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.554 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1512 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 7 - 8 - 9; manzana B, partidas 56.760 - 61 - 62; años 1934 35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 279. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1459-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1459-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.369 años 1934|37; calle Avda. del

Trabajo s|n.; lote 13; manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 287. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1467-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1467-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.887 año 1936, calle Zuviría s|n., lote 33 parcela 2030, manzana g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 225. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1406-s|p.p.-v. 3 mayo
e.4 ago.-N.° 1406-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 54.895, año 1936, calle Zuviría s|n., y Mariano Acosta s|n. lote 1, parc. 2039, manz. g, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 226. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1407-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1407-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.458; años 1935|37; calle Escalada sin número; lote 3|2p., manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 289. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1469-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1469-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.387; años 1934|37; calle Escala s|n., y Hubre s|n., lote 1; manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 288. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1468-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1468-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 35, manzana A., Parc. 2.608, Cosquín y Vías F. C. C. G. B. A., alt. 4300, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.533 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1493 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 9, manzana 2. Parc. 2.616, Avda. Gral. Paz alt. 3400 par, 15 mts. Ibáñez, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.534 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1494 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 25 metros Tellier, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.569 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1526 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1526 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses, por el lote 3, manzana A., Parc. 2.608, Avda. Derqui alt. 6400 imp., 19 mts. Cosquín, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.532 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1492 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana H., Parc. 2088, calle José Martí alt. 3000, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.523 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1940|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1488 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1488 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 21, manzana A., Parc. 2.608, calle Piedrabuena alt. 4300 par, 26 mts. Vías C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.529 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1489 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana A., Parc. 2.608, Piedrabuena alt. 4300 par, 35 mts. Vías, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.530 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1490 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 3 y 4, manzana 97, parcela 2.767, Avenida Cruz, altura 6100 impar, 23 metros T. Gordillo, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.568 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1525 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.° 1525 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; calle Avenida Cruz s|n., lotes 11 - 12 - 13 - 14; manzana B, partidas 56.764 - 65 - 66 - 67; años 1934|35|36|37, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, — (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 280. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.° 1460-s|p.p.-v.3 may.
e.4 ago.-N.° 1460-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.317, años 1934|35|36|37, calle José Martí sin número, lote 17, manz. C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (254). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1435-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1435-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.318, años 1935|37, calle José Martí sin número, lote 15, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (255). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1436-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1436-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.422 y 56.423, años 1934|37 y 1937, calle José Martí s|n., lote 15-14, manz. G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (258). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1439-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1439-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en Avenida Juan B. Justo y Warnes, parcela 70, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.629 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1935|39 y 1942, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1539 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1539 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, año 1933|37, calle Avda. Cnel. Roca sin número, lote 24, manzana T, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (259). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1440-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1440-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.335, 56.336, 56.337, 56.339, 56.405, años 1934|37, calle Portela sin número, lotes 5-4-3-1-32, manz. E y G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (256) — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1437-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1437-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.414 y 56.416, años 1934|37, calle Tabaré s|n, lote 23|21, manzana G, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (257). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1438-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1438-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 115, Avenida Juan B. Justo sin número, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.628, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1933|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1538 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1538 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía, 273.329, años 1934|34 y 1938|41, calle Orán 5151, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 188. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1368-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1368-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Partida 293.274, años 1940|41, calle Irigoyen sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 189. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1369-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1369-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 137.095, año 1934, calle Canalejas 2372, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 190. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1370-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1370-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zamudio N.º 4871, año 1934, partida 361.997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 191. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1371-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1371-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 362.061, año 1934, calle Timbó s|n., lote 35, manz. 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 192. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1372-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1372-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.833, año 1934, calle Viel y Vernet, lote 7, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 193. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1373-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1373-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 40.588, año 1934, calle Viel 2634, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 194. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1374-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1374-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.801, año 1936, calle C. Alvarez 2917, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido de Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2, vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 216. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1397-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1397-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz y Tabaré, altura 6900 impar, Tabaré, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la cirrespondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.577 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1534 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1534 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7 p., manzana K, parcela 2.783, Ferré, altura 6200 impar, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.572 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1529 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1529 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 1, manzana O, parcela 2.793, Ferré y Cosquín, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.573 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1530 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1530 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 24, manzana 55, parcela 2.809 Piedrabuena antes del número 5441, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.574 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, bajo apercibimient de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1531 [illegible] mayo
e.4 ago.-Nº 1531-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana 5, parcela 2.843 Avenida General Paz altura 14700 par 53 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.575 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1532 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1532-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 37, manzana C, parcela 2.734, Larrazábal altura 4600 impar, 34 metros F. Rivera, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.560 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1517 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1517 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 63.446; años 1937|39: calle Jachal 4184; para que concurran a [illegible] nar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 302. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1482 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1482 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal: partida 63.619; años 1940|41; calle Saraza sin número; lote 31; manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -- 303. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1483 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1483 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 58.640; años 1934|36; calle Basualdo s|n., lote 29; manzana P; partida 58.669; años 1938|39; calle Basualdo sin número lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 296. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1476 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1476 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|39, calle Portela, sin número, lote 23, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (242). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1423-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1423-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 130.431, año 1934, calle Añasco 1066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 199. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1379-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1379-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 14|15, manzana B, parcela 2.733, Avenida Cruz y Oliden, alt. 4800 par, Oliden, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.556, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1513 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1513 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 30, manzana B, parcela 2.733, Larrazábal altura 4800 impar, 35 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.557 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934,42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1514 s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1514 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Cruz sin número, lotes 7-8, manzana C, partidas 56.523|24, años 1934|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (271). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1451-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1451-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1934|37, calle Portela sin número, lote 23, manzana C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia do Paz Letrada, (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios ó poseedores. — (272). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1452-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1452-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 62.484; años 1940|41; calle Corvalán sin número, lote 14; manzana 24; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 300. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abril.-N.º 1480 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1480 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.507|8, años 1934|37, calle Chilabert sin numero, lotes 1-9, manz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (262). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1443-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1443-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avda. Cruz sin número, partidas 56.545|46, años 1938|39, lotes 18|19, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (243). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1424-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1424-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. guía 257.460, calle Morán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 183. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1363-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1363-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 36.942, años 1939|40, calle Bariloche s|n. y Tandil 7308, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (245). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1426-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1426-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.145, año 1936, calle Varela sin número, lote 16, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (246). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1427-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1427-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de La Pampa (Toay), Pueblo La Gloria, Pda. 501.686, años 1933|34, sec. 2, frac. c 9, manz. m2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (247). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1428-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1428-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 257.453, años 1938|41, calle Gütenberg sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 182. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1362-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1362-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|39, calle Portela sin número, lote 22, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (244). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1425-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1425-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la Capital Federal, partida 257.460, año 1938|41, calle Morán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 184. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1364-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1364-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 259.083, calle 13 de Febrero s|n., y Llavallol s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 185. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1365-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1365-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.083, años 1938|41, calle 13 de Febrero sin número, y Llavallol, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 186. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1366-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1366-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 259.969, años 1938|41, calle Médanos sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 187. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1367-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1367-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partidas 56.446|7, años 1934|37, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lotes 23-22, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (260). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1441-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1441-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, año 1934|37, calle Chilabert sin número, lote 32, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285.) — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (261). — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-Nº 1442-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-Nº 1442-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uriarte 1002, año 1935, partida 423.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 198. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1378-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1378-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, manzana B, parcela 2.733, de Larrazábal altura 4800 impar, 15 metros Avenida Cruz, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.558, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1515 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-Nº 1515-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana C, parcela 2.734, calle Oliden número 4964, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.559, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondientes a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1516 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1516 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la parcela 684, Ruiz Huidobro altura 100 par, 22 metros

de Arcos, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 50.611 del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1936|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1537 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1537 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.881, año 1936, calle Lafuente 1287, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 218. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1398-s|p.p.-v.3 mayo
e.4 ago.-N.º 1398-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, manzana 5, parcela 2.843, Avenida General Paz altura 14700, par, 45 metros Tabaré, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.576, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 abr.-N.º 1533 s|p.p.-v.3 mayo.
e.4 ago.-N.º 1533 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO N.º 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.757), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1665-s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1665-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E, partida 56.042, (Exp. N.º 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.763), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1671-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1671-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Larrazábal s|n., Sección 1191, lote 10, manzana 2B, partida 32.150, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.753), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1661 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1661 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en B. de Estrada s|n. y Jachal s|n., Sección 2782, lote 3, manzana F, partida 69.047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente N.º 39.754), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1662 s|p.p.-v. 17 mayo
e.18 ago.-N.º 1662 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., Sección 2083, lote 8, manzana E, partida 56.049, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.755), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1663 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1663-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., partida 57.628 (expediente Nº 39.839), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.839), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1672-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1672-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 3, manzana A, partida 57.628 (Expediente Nº 39.840), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39.840), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1673-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1673-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.627 (expediente Nº 39.841), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.841), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1674-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1674-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo de. Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., sección 2176, lote 2, manzana A, partida 57.626 (expediente Nº 39.842), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934|35|37, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (expediente Nº 39.842), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1675-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1675-s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado Nº 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Santander s|n., Sección 2.540 lote 11, manzana F., Partida 64.340 (Expte. N.º 39.851), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.851), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1684 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1684 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n. Sec. 2.169, lote 44, manz. C, Pda. 57527, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 194', que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.847), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.680 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.680 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 24, manzana E, partida 56040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.758), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1666-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1666-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sec. 3.1102 lote 5, manz. T.Partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939.41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.850), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.683 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.683 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575, 39843, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39843), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1676-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1676-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 19, manzana E, partida 56035, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.759), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1667-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1667-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39845), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1935|36, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39845), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1678-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1678-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 42, manzana Ch, Partida 57574 (Exp. Nº 39846), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39846), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1679-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1679-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2.083, lote 19, manzana E, partida 56.035 — (Exp. N.º 39.760), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.760), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1668-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1668s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2170, lote 43, manzana Ch, Partida 57575 (Exp. Nº 39844), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente Nº 39844), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-Nº 1677-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1677-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Av. del Trabajo s|n., y Derquí s|n., Sec. 2.157 lote 4, manz. A, Partida 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|39, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.848), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.681 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 ago.-N.º 1.681 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avenida del Trabajo s|n., y Av. Derquí s|n., Sec. 2.157, lote 2 manz. A, Pda. 57.357, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940|41, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expte. N.º 39.849), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.17 mayo.
e.18 abr.-N.º 1.682 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., Sección 2102, lote 5, manzana T., partida 56.430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (expediente número 39.751), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1660 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1660 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 1, manzana E., partida 56.042, Expte. Nº 39.763), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1937|38, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 39.763), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1670-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-Nº 1670-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado número 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Tabaré s|n., sección 2083, lote 17, manzana E, partida 56.033, (Exp. N.º . . . . , para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1934|38, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.761), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1669-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1669-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Estomba s|n., lote 25, manzana D., Partida 28.278 (Exp. N.º 39.852), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.852), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1685 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1685 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226 (Expte. N.º 39.853), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 39.853), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1686 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1686 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cóndor s|n., sección 2083, lote 7, manzana E, partida 56048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1939|41, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto. (Expediente N.º 39.756), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1664-s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1664-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado N.º 34, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Avda. del Trabajo s|n., Sección 2.169, lote 44, manzana C., Partida 57.525 (Expte. N.º 40.037), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1937, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 40.037), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.29 abr.-N.º 1687 s|p.p.-v.17 mayo
e.18 ago.-N.º 1687 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios ó poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 5162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 48.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G. después del N.º 1981, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 158.272, calle Berres sin número, antes del número 431, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 1595-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida manzana 32, entre Avda. Nacional y Pa- 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, reja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don JOSE ALFREDO LEGUIZAMON, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al Art. 2.° de la Ley 11.386. — Los autos tramitan por la Secretaría N.° 1, a mi cargo. — Mercedes, agosto 11 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.14 ago.-N.° 3186-s|p.p.-v.18 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 5404 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m| 0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 15 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-N° 2987-s|p p.-v.2 sep.

(Sección Bell-Ville)

Señor BERNARDO DAME. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ád-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.21 ago.

Señor JULIO SANTIAGO AGUILAR. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, ha dispuesto se cite y emplace a Vd. para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. (Art. 80 del C. de P. de la C. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, agosto 4 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.8 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.21 ago.

(Sección Tucuman)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio en la causa "Procurador Fiscal contra José Esper Cecrón", por infracción al artículo 7.° de la Ley 12.104, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente al nombrado infractor a comparecer por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Julio 27 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.4 ago.-N.° 3051-s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra el que resulte dueño del lote 8, C. de la fracción D, sección 23 de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1646-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1646-s|p.p.v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra RAMON ALDUCIN o el que resulte dueño del lote 23-B-, fracción C de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces, y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1648-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1648-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSE PODESTA o el que resulte dueño lote 25, fracción A, de la sección 18, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1649 s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1649-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa) doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra MIGUEL GRIGO, o el que resulte dueño del lote 24, B, fracción D, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los representen en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1650-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1650-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra PEDRO BONRROUGE, o el que resulte dueño del lote 15, fracción C, de la sección 23. sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1644-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1644-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o el que resulte dueño del lote 11, fracción A, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1645-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1645-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, Secretaría Abel María Reyna, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al que resulte dueño del lote 22 F, fracción A, sección 18, del Territorio Nacional de la Pampa Central, a pedido del cobrador fiscal, Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, partidas 456|57 y 530.785, de $ 249.60 m/n., bajo apercibimiento **de que si así no lo hicieren,** se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de este Juzgado Letrado. (Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta providencia se dictó en el juicio seguido por el Fisco Nacional, contra FRANCISCO CASIVO, sobre cobro de Construcción Territorial de los años 1933|1941. — Santa Rosa, (Pampa), Marzo 27 de 1944. — Abel M. Reyna, secretario.

e.26 abr.-N.° 1641-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1641-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra RAMÓN GÓMEZ, o el que resulte dueño del lote 13, D. fracción C, de la sección 23, de La Pampa, sobre cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1647-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1647-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa, (Pampa), doctor Agustín Nores Martínez, a cargo del Juzgado N.° 2, Secretaría del doctor Eduardo Gallardo, en los autos seguidos por el Fisco Nacional, contra MANUEL DIAZ, sobre cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, del lote 8, E, fracción D, de la sección 18, chacra 35, de la Colonia Emilio Mitre, se cita y emplaza a don Manuel Díaz, o el que resulte dueño del lote mencionado, por dos veces y durante quince días, con intervalo de tres meses, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio. (Art. 18, de la Ley 11.285). — Santa Rosa, Abril 18 de 1944. — Eduardo Gallardo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1642-s|p.p.-v.13 mayo
e.14 ago.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado N.° 1, en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña MARIANA M. de GANDI, o el que resulte dueño del lote 12 (1-2) de la fracción A; de la sección 23 de La Pampa s|Cobro de Contribución Territorial, se cita y emplaza a los demandados por dos veces y durante quince días con intervalo de tres meses, para que comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio. — (Art. 18 de la Ley 11.285). — Santa Rosa, 27 de marzo de 1944. — Francisco González, secretario.

e.26 abr.-N.° 1651-s.p|p.-v.13 may.
e.14 ago.-N.° 1651-s.p|p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3 con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 513.376, chacra 116, ubicada en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3057 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3057 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.355, chacras 39-40, ubicadas en la sección séptima, fracción C., lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 y 1928 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario. — General Pico, julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3056 s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3056 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.357, chacra 50, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1927 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3054-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.311, chacra s|n., con superficie de 78 hs., ubicada en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1926, 1927 y 1929 a 1934, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 27 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3055-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble Partida 513.399, chacras 235-261, ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa años 1925 a 1934 y 1936, 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 26 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3053-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 513.318, 513.379, 513.380, 513.390, 513.400, 513.404 y 513.397, chacras números s|n. 113; 129|30, 194; 196; 135 y 152|53-168|72-185|88-201|2-233|234-249|50 respectivamente; ubicadas en la sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1927, 1929 a 1942 para la primera partida, 1925 a 1942 para segunda, tercera, cuarta quinta y sexta partida y 1926|27-1929 a 1942 para la séptima partida, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Julio 25 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.4 ago.-N.° 3052-s|p.p.-v.23 ago.
e.24 nov.-N.° 3052-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.° 423, año 1944, por el delito de infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, a EDUARDO NICOLAS MUÑOZ, clase 1916, enrolado en la oficina enroladora de Victoria del Distrito Militar N.° 65, nacido el 13 de octubre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. — Santa Rosa, julio 27 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.3 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.9 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

El doctor Ricardo Ramaugé, Juez Letrado de Rawson, Chubut, cita y emplaza por quince días a SEVERINO PAREDES, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue «Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro de pesos», bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Rawson, Julio 10 de 1944. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.3 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Colonia Sarmiento de este Territorio del Chubut, lote N.° 95, Partidas N.° 702, por los años 1936 y 1937 y N.° 720.698, por los años 1938 al 1942 inclusive, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el propietario desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Comodoro Rivadavia, Agosto 2 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.° 3119 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.° 3119 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección G-3, Fracción C, de este Territorio, Partida N.° 720.244, por los años 1940 y 1941, lote N.° 7-14, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multas de Contribución Territorial, por los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia a|c. secretaría.

e.10 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.29 ago.
e.30 nov.-N.° 3117 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días, con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección D-1, Fracción B, de este Territorio, lote N.° 11-d, Partida N.° 79, años 1936 y 1937, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra el Propietario Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años expresados, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 1944. — Benito Martins, oficial de justicia, a|c. secretaría

e.10 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.29 ago
e.30 nov.-N.° 3118 s|p.p.-v.18 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REUKENAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el doctor José Manuel Jorge, casado en primeras nupcias, las señoras Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante y Alicia Jorge de Luis, casadas en primeras nupcias y el doctor Héctor Jorge, soltero, todos domiciliados en la calle Francisco de Vittoria número dos mil trescientos ochenta y cinco, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen a contar desde la fecha, una Sociedad bajo la denominación de "REUKENAM, LIMITADA», fijando el domicilio legal y asiento principal en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, a la administración de las mismas, percepción de tas rentas, a la realización de trabajos agrícolas y ganaderos y a todos los negocios que directa o indirectamente se vinculen a dichas operaciones, a la compra y venta de productos agrícolas, ganaderos y forestales, aserraderos, empaque de frutas, fabricación de vino, de envases, etcétera, y formar parte de otras sociedades cuyos fines sean coincidentes o complementarios de los expresados. — Tercero: La sociedad subsistirá sin plazo fijo de duración. — Cuarto: El capital se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos, suscripto e integrado en la siguiente forma: treinta mil pesos por el doctor José Manuel Jorge ~~y treinta~~ mil pesos por los ~~otros~~ tres socios por partes iguales cada uno. — Quinto: Los cuatro socios serán los gerentes SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la Sociedad. — El doctor José Manuel Jorge podrá actuar individualmente y los otros socios dos conjuntamente y en esta forma "Reukenám, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y la firma personal del o los gerentes intervinientes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a sus fines, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantías o fianzas. — Sexto: El gerente o gerentes podrán adquirir por título gratuito u oneroso toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con o sin derecho real de hipoteca, prenda agraria u otra, constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de Río Negro y Neuquén, Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes en el país o de particulares, firmando las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos y protestarlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, pedir embargos e inhibiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba, comprometer en árbitros, transigir, renunciar, percibir, otorgar, recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales; conferir y revocar poderes especiales, generales y de administración; hacer presentaciones ante las autoridades judiciales y administrativas de la Nación, Territorios, Provincias, Municipalidades y Comisiones de fomento, otorgar y firmar documentos públicos y privados. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen las conferidas en términos generales por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el primero de julio de cada año. — Octavo: Para la formación de los balances se considerarán los inmuebles por su valor de costo y las instalaciones y útiles se amortizarán anualmente en un diez por ciento; de las utilidades un cinco por ciento formará el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Todo acuerdo o resolución que interese a la sociedad, se asentará en un libro de actas, con el voto de cada socio dado personalmente, por apoderado o por carta, con la firma de los presentes. — La convocatoria se hará por carta o telegrama cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Décimo: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, el gerente o gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital de cada uno. — Undécimo: Todas las divergencias que surgieren entre los socios que no puedan solucionar entre ellos, se someterán a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor designado por sorteo entre los que propongan los socios, siendo su fallo inapelable. — Los comparecientes consienten se les expida los respectivos testimonios y autorizan al doctor José Manuel Jorge para correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Manuel Fernández, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. M. Jorge. — Zulema J. de Sánchez de Bustamante. — Alicia J. de Luis. — Héctor Jorge. — Oscar E. Urrutia. — Manuel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número sesenta y ocho a mi cargo de que doy fe. — De pedimento del doctor José Manuel Jorge, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y en dos más de igual valor, números doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y tres y doscientos veinte y ocho mil ciento cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.° 5822-v.21 ago.

"CASA PESSINA"

(Emporio Paraguayo)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores, Juan Antonio Pessina, viudo, Italiano, Clementina Elena Adela Rosa Pessina, soltera, argentina, Elvira Sofía Pessina, soltera, argentina, y Hugo Juan Pessina, casado, paraguayo, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes, cuyo convenio ha entrado en ejecución con fecha primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Art. 1.° — La sociedad girará bajo la razón social "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Avda. de Mayo 1136, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero. — Art. 2.° — Su objeto principal será comerciar en el ramo de bazar y fantasías, siendo continuadora de los negocios que giraban a nombre de Juan Antonio Pessina. — Art. 3.° — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Art. 4.° — El capital social está constituído por la suma de pesos setenta mil moneda nacional de curso legal (70.000) que se divide en 140 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (500) integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción. — Señor Juan Antonio Pessina, cincuenta y tres cuotas, Sta. Clementina E. A. R. Pessina, veintinueve cuotas, Sta. Elvira S. Pessina, veintinueve cuotas, y Hugo Juan Pessina, veintinueve cuotas. Dicho capital está integrado en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes especificados en el Balance General y que agregado y firmado por las partes forman parte integrante de este convenio. — Art. 5.° — La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, y actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social que se suscribirá "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. 6.° — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, venderlos, transferirlos o arrendarlos, adquirir o ceder créditos, tomar o dar préstamos garantizados o no, a abrir cuentas en los Bancos creados o a crearse, permutar, adquirir y vender mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, formular protestos, registrar marcas o patentes de invención, conferir poderes por asuntos legales o administrativos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de los negocios sociales, importar y exportar toda clase de marcaderías. — Art. 7.° — La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y Bancos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 8.° — Anualmente, el treinta de Abril, se practicará un Balance e Inventario General a cuyo efecto se estimarán las mercaderías al precio de costo incluídos los gastos si este precio fuera más bajo que el de plaza, o a este último si fuera mayor al precio de compra. Se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento (10 o|o) y en un veinte por ciento (20 o|o) los deudores morosos, eliminándose

totalmente los que se consideren incobrables. — Art. 9.º — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente, el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y las pérdidas si las hubiere se sufrirán en igual proporción. — Art. 10º — Las utilidades que anualmente sean acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas, sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance anual. — Art. 11º — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su conocimiento, trabajo personal y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Art. 12º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los representantes de aquél, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Art. 13º. — Cada vez que los socios lo crean necesario, se realizará reuniones, y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas. — Art. 14º — Las divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Art. 15º — Los socios están autorizados a retirar para gastos personales las siguientes asignaciones mensuales: Juan Antonio Pessina, $ 300; Clementina E. A. R. Pessina, $ 250; Elvira S. Pessina, $ 250; Hugo J. Pessina, $ 250. — Art. 16º — En todos los casos no previstos por este convenio, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que no hayan sido modificadas por la ley mencionada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad los contratantes a cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clementina Pessina, Elvira Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Sr. Juez de Comercio: Juan Antonio Pessina y las demás partes que hemos convenido la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Casa Pessina" (Emporio Paraguayo) cumplimentando lo ordenado por V. S. decimos: Que a los efectos del Art. 4, inciso 1 y Art. 17 de la Ley 11.645, declaramos y aceptamos, que como agregado a dicho convenio quede establecido lo siguiente: Los socios tienen su domicilio legal en las siguientes: Juan Antonio Pessina, calle Concordia 133. — Clementina Elena Adela Rosa Pessina, calle Concordia 133. — Sofía Elvira Pessina, calle Concordia 133. — Hugo Juan Pessina, calle Concordia 133. — Con relación a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 11.645, para todas las resoluciones que se tomen, los socios expresarán su voluntad de la siguiente manera. "Voto por la afirmativa" "Voto por la negativa" suscribiendo en cada uno de los casos la emisión de sus respectivos votos. — Dígnese V. S. tenernos por cumplida las exigencias dispuestas por los artículos 4, inciso 1 y 17 de la Ley 11.645 y ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Clementina Pessina, Elvira Pessina, J. A. Pessina, Hugo Pessina. — Buenos Aires, Agosto 3 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5900-v.22 ago.

MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital: Un millón ochocientos mil pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar «José E. Martínez», casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Las Heras N.º 1681; el señor Fernando González Fernández, que la firma «Fernando González», casado, español, domiciliado en la calle Monroe N.º 5352, mayor de edad; don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra firmar «Miguel Roig», soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero N.º 478; y don Isidoro Roig Quetglas, que acostumbra a firmar «Isidoro Roig», casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 478; y el señor José Félix Martínez Giménez, que firma «José F. Martínez», argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras N.º 1681, todos ellos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social «MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 1.800.000 m|n.), y su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina N.º 1194, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es por el plazo de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete y podrá ser prorrogada con la conformidad unánime de los socios. — Para el caso de que se resuelva la prórroga de duración del contrato los cuatro socios principales quedarán en las mismas condiciones. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto comerciar con la fabricación, venta, exportación, e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos y afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas o sedas, y negocios afines o derivados de estos ramos en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la Sociedad. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles comerciales, agrarias y otros variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio, y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la Sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Es también su objeto principal continuar con los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», disuelta por terminación del plazo convenido y de cuyo pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad que se constituye conforme al balance agregado que es parte integrante de este convenio. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas (1.800) de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) don Fernando González Fernández, cuatrocientas cuotas que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); don Miguel Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); y don Isidro Roig Quetglas, cuatrocientas cuotas (400), que representan, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), estas cuotas suscriptas aportadas en su totalidad de acuerdo al balance que al día de la fecha aprueban de conformidad los interesados. — El socio José Félix Martínez, suscribe doscientas cuotas (200), que representan, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), e integra ciento cincuenta cuótas (150) que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n), obligándose a aportar las cincuenta cuotas (50) cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), con el importe del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — El importe de las cuotas aportadas por los socios queda integrado en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, materias primas, mercaderías, etc., que componen el capital activo de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez González y Cía.», según las cifras que arroje el balance adjunto que es parte integrante de este contrato. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción del socio José Félix Martínez Giménez, se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sean en forma conjunta, separada o indistintamente, pero solo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la Sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demas socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representan tres cuartas partes de votos, y no menos del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que tienen uso de la firma y si por cualquier motivo se suscitara divergencia entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la Sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar, serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones. Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas únicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicio; cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad; formular facturas, celebrar contratos de pedidos para asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados, ante cualquier fuero prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulte necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrían realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año, que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital (25 o|o), cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar, llegado el caso, continuando los otros socios con el giro de la Sociedad. — Octava: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas, podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), cada uno, y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.). — Dichas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales y en el caso de que no fueran retiradas se acreditarán en su cuenta personal devengando en este caso un interés del seis por ciento (6 o|o). — Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o), hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y no gozarán de interés alguno cuando exceda este monto. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes forma; a) a los efectos del Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital (10 o|o) b) el cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve; el diez por ciento restante para ser distribuído como gratificación al personal a cuyos efectos los socios resolverán las personas favorecidas en la proporción del capital y votos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El saldo que resulte será distribuído en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento (22,025 o|o); a los señores José Elías Martínez Núñez, Miguel Roig Quetglas; Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada una (22,00 o|o); al señor José Félix Martínez Giménez el once y tres cuartos por ciento (11,075 o|o). — Queda expresamente convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadades o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere en el ejercicio anterior. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Décima: Podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes para su propio uso o con destino a renta o recibidos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamos con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósito de dinero, en ca-

ja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlo, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letra de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial, fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días sin perjuicio de hacerlo las veces que lo estimen conveniente. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) y con el voto de la mayoría presente. — Las compras que realice la Sociedad y que tenga relación con los negocios sociales serán realizadas únicamente por los socios de la casa, quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la Sociedad. — Para constancia de lo tratado se labrará un acta que será asentada en el libro de actas rubricado que a esos efectos llevará la Sociedad. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo, del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso, conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma y tienen íntegramente cubierto el capital aportado, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada en el plazo de cinco años en pagarés comerciales con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizados con los bienes de la Sociedad. — Si el socio fallecido fuera don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarées con vencimientos trimestrales e igual garantía. — Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. — En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento (6 o|o) que se abonará al vencimiento de cada pagarés y sobre los saldos deudores. — En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. — Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta Sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaran por la liquidación de la Sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producido de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo tercero: Para el caso de incapacidad legal declarada, de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décima cuarta: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente; se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo quinta: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance, y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados se tendrá en cuenta el valor asignado o las mismas en el inventario balance, practicado con fecha Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la Sociedad Martínez González y Cía., bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. — A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignarán como precio el valor de facturas con setenta por ciento (70 o|o) de depreciación. — Las mercaderías serán tasados al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se sub-alquilen. — Décimo sexto: El haber propio del o los socios que se retiran de la razón social al vencimiento del término de este contrato, será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado (50 o|o) dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la Sociedad. — Décimo séptimo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que represente por lo menos la mitad más uno del capital aportado; si así no fuere este socio podrá optar por las condiciones señaladas en el artículo décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto. — Décimo octavo: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales, se suscitare cualquier duda o divergencia, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. — Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Décima noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigécimo: Se autoriza a los doctor Bernardo E. Lacase y señor Antonio Villar para realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — A estos efectos se hace constar que el presente contrato ha sido extendido en ocho sellos números: trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el testimonio en ocho sellos números: del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve hasta el trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, firmando en prueba de conformidad las partes contratantes. — Sobre raspado: "restante", "fuere", "perjuicio". Todo vale. — Sobre raspado: "integrado", "liquidadas", "seis". Todo vale. — Entre líneas: "serán facultades de los gerentes" Vale. — Sobre raspado: "El veintidós por ciento cada uno". Vale. — Firmado: José E. Martínez; Fernando González; Miguel Roig; Isidoro Roig; José F. Martínez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5896-v.22 ago.

R. y G. CHEMINADE y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 446. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores Raimundo Juan Antonio Cheminade, que firma R. Cheminade, casado, en primeras nupcias, francés, Don Guy Fernando Cheminade, que firma G. Cheminade, casado en primeras nupcias, francés y Don Jorge Enrique Gorín, que firma J. Gorín, soltero, argentino, todos con domicilio en la calle San Martín número doscientos uno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Queda desde la fecha constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la razón social de R. Y G. CHEMINADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín número doscientos uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del Extranjero, la que se dedicará a importación y exportación en general, compra y venta de mercaderías en plaza, etcétera, y continuará los negocios de la Sociedad colectiva denominada R. y G. Cheminade y Cía., que fué disuelta por escritura otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este Registro protocolo corriente. — Artículo segundo: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de los cuales los socios aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Veintisiete mil quinientos pesos de la misma moneda el señor Raimundo Juan Antonio Cheminade, doce mil quinientos pesos de la misma moneda el Señor Guy Fernando Cheminade y Diez mil pesos moneda nacional el señor Jorge Enrique Gorín, y el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a aportarlo en la misma proporción dentro de los noventa días a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su deseo por telegrama colacionado a los socios restante con cuatro meses de anticipación debiendo en ese caso practicarse un balance general y distribuirse las utilidades en la forma dispuesta en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Cuarto: la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que no podrán usar la firma social en asunto ajenos a la Sociedad ni darle en fianza o garantía a favor de terceros. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otras instituciones particulares aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, dar o tomar posesión y registrar e inscribir marcas y patentes de invención instalar fábrica por su cuenta o por cuenta de terceros en todo el territorio de la República Argentina para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuese menester. — Artículo sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corirente, extraerlos, cobrar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que quieran realizar en cualquier momento; de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al señor Raimundo Juan Antonio Cheminade, el cincuenta y cinco por ciento; el Señor Guy Fernando Cheminade el veinticinco por ciento y al Señor Jorge Enrique Gorín, el veinte por ciento restante. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — En el caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero. — El señor Raimundo Juan Antonio Cheminade un mil pesos moneda nacional; el Señor Guy Fernando Cheminade seiscientos pesos de la misma moneda y el señor Jorge Enrique Gorín, seiscientos pesos de igual moneda que se imputará a gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido e incapacitado, no teniendo este más intervención que la de inspeccionar los libros cuando lo estime conveniente, y solamente percibirá la parte que le pertenezca en las utilidades del ejercicio correspondiente a un año a contar desde la fecha de la incapacidad o fallecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de este contrato pues para los tres años subsiguientes sólo le corresponderá la tercera parte de lo establecido en dicho artículo y al finalizar los tres años deberá practicarse un balance y entregársele a dicho representante la parte de Capital que le corresponda pudiendo continuar los socios restantes con el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Artículo décimo: toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante el transcurso de la sociedad o en su disolución o liquidación o sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusieren de acuerdo el mismo deberá ser designado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo primero: en todo lo no previsto en este contrato regirán las leyes generales y especialmente las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que en cumplimiento con lo dispuesto por la ley numero once mil ochocientos setenta y siete, se han publicado los edictos en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, de los cuales sendos ejemplares agrego a la presente y que habiendo transcurrido más de diez días desde el vencimiento de la última publicación no se ha producido al autorizante oposición alguna para el otorgamiento de esta escritura. Leída que les fué ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos, Don Noel Iriarte, y Don Francisco Ríos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — J. Gorín. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: F. Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad R. y G. Cheminade y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos correlativos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números del doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro al doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — argentino — artículo — vale. — Hay un sello Fausto D. Capparelli. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura Transcripta. — Raspado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5881-v.22 ago.

LEON LEVY & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor León Levy, casado en primeras nupcias con doña Angela Zanoni de Levy, por una parte, y por otra el señor René Weil, casado en primeras nupcias con doña Germana Worms de Weil, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes estipulaciones. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social LEON LEVY & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer cualquier clase de representación en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación y las comisiones de venta de objetos de joyería y anexos, piedras y perlas finas y cualesquiera negocios que directa o indirectamente se relacionen con ese comercio. — En ningún caso podrá afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Tercero: El plazo de la Sociedad se da por comenzado en 1.º de julio de 1944 y terminará en 30 de junio de 1950, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima. — En consecuencia todas las operaciones realizadas y que se realicen hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio formarán parte, a todos sus efectos, del giro de los negocios de esta Sociedad. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 c|l.), divididos en ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) que ambos socios suscriben en la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas cada uno, quedando en este acto integrado, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 11.645, el cincuenta por ciento (50 o|o) del aporte en dinero efectivo, o sea, en total, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000). — La transferencia de cuotas será regida por el artículo 12 de la citada ley. — Quinto: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios en el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, sin restricción alguna. — El socio señor León Levy, podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) a título de sueldo, y con cargo a la cuenta de gastos generales. — El socio René Weil, podrá retirar a igual título y con igual cargo, la suma de cuatrociento pesos moneda nacional ($ 400). — Sexto: Se practicará en 30 de junio de cada año, un balance general y liquidación de ganancias y pérdidas sobre la base de un inventario y tasación, consignándose los bienes del activo por su precio de costo con deducción de las amortizaciones, o por el valor de tasación si éste resultare menor. — Tanto los balances periódicos de comprobación y saldos como el balance anual serán firmados por ambos socios gerentes. — De las utilidades líquidas y realizadas, se acreditará un cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva, y el resto se liquidará a prorrata entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Los dividendos así liquidados serán acreditados en cuenta a los socios y no se hará entrega de su importe mientras exista pasivo exigible. — Se exceptúa de esta restricción al socio señor León Levy, quien podrá retirar de los beneficios liquidados a su favor, hasta un máximun de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000) por año. — Séptimo: La Sociedad se disolverá: a) en cualquier momento en el caso en que las pérdidas de uno o varios ejercicios alcancen al veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) en cualquier momento, después de cerrado el primer ejercicio, si así lo solitare por escrito cualquiera de los socios. — En este caso la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación para una fecha posterior por lo menos en seis meses al día en que quede resuelta la disolución. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo conjuntamente por ambos socios. — No resolviéndose de otro modo por los socios, los liquidadores intentarán en primer término la venta o transferencia del negocio en conjunto por licitación privada entre los socios comprometiéndose los licitantes a hacerse cargo del activo y pasivo. — Si no tuviese resultado esta licitación, los liquidadores realizarán el activo en la forma más conveniente, y una vez extinguido el pasivo distribuirán el excedente entre los socios, a prorrata y en proporción al número de cuotas poseídas. — En caso de fallecimiento o imposibilidad de uno cualquiera de los liquidadores lo reemplazará el señor José Guthmann, y en reemplazo de éste el señor Alberto Nagnenski. — Los liquidadores deberán siempre ser dos, y si llegaren a faltar las personas indicadas precedentemente, la designación de uno o de los dos liquidadores será hecha por el señor León Lehmann. — Noveno: Si la Sociedad no se hubiere disuelto antes del 30 de junio de 1949, cualquiera de los socios podrá proponer la prórroga, la que se resolverá de común acuerdo, antes del 31 de diciembre del mismo año. — En caso contrario, la Sociedad quedará definitivamente disuelta en 30 de junio de 1950. — Décimo: Toda cuestión relativa a la interpretación o cumplimiento del presente contrato se decidirá en la forma prevista por el artículo 448 del Código de Comercio, y por un árbitro único amigable componedor que se designará de común acuerdo, o en su defecto por el Gerente de la Casa Matriz del Banco Francés del Río de La Plata, en la ciudad de Buenos Aires. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — León Levy. — René Weil. — Buenos Aires, agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5776-v.19 ago.

JOSE GUERISOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez dias del mes de Julio de 1944, entre los señores José Guerisoli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Melincué 2640; José Leopoldo Prieto, argentino, soltero, menor, de 18 años de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 1423, y cuya venia para ejercer el comercio ha sido inscripto en el R. P. de Comercio, al libro 1, folio 384, número 52; José Prudencio Echeverría, argentino, casado mayor, domiciliado en Malabia 1451, departamento D; y Arturo Modesto Zona Maut, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en 12 de Octubre 1726, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: la sociedad se denominará "JOSE GUERISOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Nicasio Oroño 1423 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de caramelos y artículos similares, y la compa-venta de mercaderías en general, continuando las operaciones de su antecesor, el señor José Guerisoli establecido hasta ahora con fábrica de caramelos en Nicasio Oroño 1423, de cuyo fondo de comercio se hacen cargo los constituyentes, conforme al inventario practicado el día 5 del corriente mes. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, e integrado totalmente con muebles, maquinarias, rodados, mercaderías, cuentas a cobrar y depósito bancario según el inventario mencionado en la cláusula segunda, que incluye el pasivo existente, también tomado a cargo de la sociedad. Este capital se suscribe en la siguiente proporción: ocho cuotas toma el socio José Guerisoli; ocho cuotas, el socio José Prudencio Echeverría; dos cuotas, el socio José Leopoldo Prieto y dos cuotas el socio Arturo Zona Maut, dichas cuotas son integradas conforme al inventario ya nombrado. — Este capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: la sociedad se constituye por tres años, contados a partir del día 5 del corriente mes, término prorrogable. — Quinta: la dirección y administración estará a cargo de un gerente, que tendrá días y de no mediar oposición dentro de el uso de la firma social, designándose para este cargo al Sr. José Guerisoli, quien tendrá las más amplias facultades, pudiendo operar con los bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, siéndole expresamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. — El gerente tendrá un sueldo mensual cuyo monto se fijará por los socios y que será imputado a gastos generales. — En ausencia del señor José Guerisoli, la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Prudencio Echeverría. — El señor José Guerisoli, queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a la transferencia del fondo de comercio. — Sexta: Todos los socios dedicarán a la sociedad toda su actividad y se obligan a no dedicarse a tareas ajenas a la misma con la excepción del señor José Prudencio Echeverría. — Séptima: el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que han suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octava: todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas, criterio que se aplicará para el caso de liquidación de la sociedad. — Los acuerdos y resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que deberán firmar en cada caso todos los socios presentes. — Novena: en caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física de uno de los socios, los demás tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas que hayan pertenecido al fallecido o incapaz, en proporción a las que cada uno posea. — En ese caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se haya producido el fallecimiento o incapacidad del socio; y a sus herederos o representantes, dentro de los dos años de la fecha de dicho balance, les deberán ser liquidadas las utilidades que corres pondieran al causante y abonarle el importe de las cuotas por los socios que las tomen a su cargo. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz no tendrán en la sociedad, hasta el momento de liquidársele el pago, otra ingerencia que la acordada por la Ley, a los socios comanditarios y deberán aunar su representación. — Décima: En el caso que un socio quiera retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso ninguno de los socios podrá sin el consentimiento unánime de los demás, vender a terceros todas o parte de sus cuotas de capital, bajo ningún concepto que fuere; la misma obligación y prohibición rige para los herederos de un socio fallecido y los representantes de un socio incapaz. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por la persona, socio o no socio, que al efecto se designe en la forma prevista por la cláusula octava, la cual procederá a realizar el activo social y distribuirlo proporcionalmente a las cuotas suscriptas, con arreglo al Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes, se firma un ejemplar del presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: operaciones no vale. — E|L.: obligaciones, vale. — E|L.: un balance. — Vale: E|L. Modesto, vale. — Firmado: J. Guerisoli, José P. Echeverría, José L. Prieto, Arturo M. Zona. — Otrosí dicen: Duodécima: Para dar cumplimiento al artículo 17 de la ley de la materia, se deja constancia que la aprobación de los balances se hará por mayoría de votos de los socios, computándose cada cuota como un voto. — Los balances se someterán a la conformidad de los socios durante quince este plazo se considerará automáticamente aprobados. — Testado en el pricinpal: S. R. L., no vale. — E|L. en el principal: sociedad de responsabilidad limitada, vale. — Firmado: J. Guerisoli, José P. Echeverría, José L. Prieto, Arturo M. Zona.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5787-v.19 ago.

E. MASCIORINI y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suarez Cavigna, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil veinte y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ricardo Domingo Masciorini que siempre ha firmado y firmará Ricardo Masciorini, viudo de primeras nupcias, argentino, quien concurre por su derecho propio y en nombre y representación además de su hija menor de edad, Esther Masciorini, soltera, argentina, en ejercicio de la patria potestad que sobre ella ejerce y autorizado judicialmente para este otorgamiento según así resulta de los escritos de fojas cincuenta y ocho y cincuenta y nueve(dictamen de fojas sesenta y seis y auto de fojas sesenta y seis vuelto del expediente caratulado "Coronel de Masciorini Da. Ana Esther s| sucesión" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, antes del doctor Román Garriga y Secretaría desempeñada por el doctor Esteban O. Domínguez, todos los cuales en su original tengo a la vista y se transcribirán al final de esta escritura; don Oscar Mario Agnese que firma O. M. Agnese, casado, argentino, don Víctor Luis Viguerie, que firma V. L. Viguerie, casado, argentino, don Matías Rabasa, que firma M. Rabasa, casado, argentino, don Ernesto Bernardo Loñatz que firma E. Loñatz, casado, argentino y el doctor en Química, don Horacio José Margheritis que firma H. J. Margheritis, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y nueve, donde también constituyen domicilio legal, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: — Que por su derecho propio y el primero además por su hija menor de edad Esther Masciorini, en uso de la citada autorización judicial, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes y la nombrada menor de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "E. MASCIORINI y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los socios dejan especial constancia que adoptan el rubro de "E. Masciorini y Compañía" en homenaje y memoria de su fundador don Esteban Masciorini que la fundó en el año mil ochocientos setenta y uno, como asimismo de su esposa doña María Mingrand de Masciorini y de la señora Ana Esther Coronel de Masciorini, padre, madre y esposa del socio don Ricardo Domingo Masciorini, quienes hasta sus respectivos fallecimientos continuaron la obra del fundador y siempre bajo el mismo rubro, siendo la última sociedad existente bajo dicho rubro de "E. Masciorini y Compañía", la constituída entre el concurrente don Ricardo Domingo Masciorini y su esposa doña Ana Esther Coronel por instrumento privado otorgado el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte y cuatro, al folio ochenta y siete del Libro treinta y nueve de Contratos Privados, actualmente disuelta por fallecimiento de la nombrada señora Coronel de Masciorini. — Segunda: — El domicilio legal de esta Sociedad es en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia números dos mil trescientos cuarenta y cinco al dos mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en

cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: — El objeto de esta nueva Sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", a saber: — compra, venta, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados; fabricación y refinación de aceites vegetales comestibles; fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales y demás productos similares; taller mecánico; talleres de hojalatería y cromolitografía sobre metales; carpintería, cartonería, imprenta y taller de pintores. — También se podrá explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial vinculado directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: — La duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado. — El socio que deseare retirarse podrá hacer uso de este derecho solamente después de transcurridos los diez y siete primeros años, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: — El capital social estará constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: — Ricardo Domingo Masciorini por sí, mil setenta cuotas numeradas del número uno al mil setenta; por su hija Esther Masciorini, dos cientas ochenta cuotas numeradas del número mil setenta y uno al mil trescientos cincuenta; Oscar Mario Agnese, cincuenta cuotas numeradas del número mil trescientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos; Víctor Luis Viguerie, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos uno al mil cuatrocientos veinte y cinco; Matías Rabasa, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos veinte y seis al mil cuatrocientos cincuenta; Ernesto Bernardo Loñatz veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos setenta y cinco y Horacio José Margheritis, veinte y cinco cuotas numeradas del número mil cuatrocientos setenta y seis al mil quinientos. — El capital suscripto por el socio don Ricardo Domingo Masciorini y el de su hija Esther Masciorini queda totalmente integrado hasta las sumas respectivamente suscriptas por el aporte de todos los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones, materias primas, productos elaborados, muebles y útiles y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", de acuerdo con el inventario practicado de conformidad entre los socios con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y que representan valores reales. — El aporte que exceda al capital respectivamente suscripto por el socio Ricardo Domingo Masciorini y la socia Esther Masciorini, será acreditado en cuenta corriente a favor de los mismos. — El inmueble aportado y que se deslindará más adelante, del cual consta su dominio inscripto a nombre de Ricardo Domingo Masciorini y Mingrand, consiste en una manzana de terreno designado con el número treinta y nueve, circundada por las calles Marcelo Gamboa, Roma, Jonte, M. Porcel de Peralta y Bruselas, en el paraje denominado "Versalles", Ferro-Carril Oeste, Capital Federal, el cual tiene una superficie total de veinte mil ciento quince metros veinte y siete decímetros cuadrados, con todos sus edificios y galpones existentes, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto, tomando la misma a su cargo el pago de la hipoteca que también se expresará más adelante. Los socios Oscar Mario Agnese, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa, Ernesto Bernardo Loñatz y Horacio José Margheritis integran su capital, aportando hasta la cantidad suscripta, los respectivos créditos que tienen a su favor y contra la extinguida Sociedad "E. Masciorini y Compañía". — Sexta: — La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, Oscar Mario Agnese, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa, Ernesto Bernardo Loñatz y Horacio José Margheritis, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El socio Ricardo Domingo Masciorini obligará a la sociedad **por sí solo, no así los demás socios, quienes deberán actuar de** a dos, cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio e industria de esta entidad. — Son deberes y atribuciones de los socios administradores: — a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada; — b) Dirijir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren conveniente. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social; — c) Nombrar y suprimir empleados, fijar sus remuneraciones y gratificaciones; — d) Practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios administradores todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: — Con excepción de la socia Ester Masciorini, todos los demás socios están obligados a consagrar todo su tiempo, su actividad y su competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. No obstante el socio Ricardo Domingo Masciorini podrá también dedicarse a otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales: el socio Ricardo Domingo Masciorini, dos mil quinientos pesos; la socia Esther Masciorini, quinientos pesos; el socio Oscar Mario Agnese, setecientos pesos; el socio Víctor Luis Viguerie, quinientos pesos; el socio Matías Rabasa, quinientos pesos; el socio Ernesto Bernardo Loñatz, quinientos pesos y el socio Horacio José Margheritis, quinientos pesos. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales se distribuirán en la siguiente proporción: **para las cuotas numeradas del uno al mil setenta, integradas por Ricardo Domingo Masciorini, sesenta y cinco por** ciento; para las cuotas numeradas del mil setenta y uno al mil trescientos cincuenta, integradas por Esther Masciorini, diez y siete por ciento; para las cuotas numeradas del mil trescientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos, integradas por Oscar Mario Agnese, seis por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos uno al mil cuatrocientos veinte y cinco, integradas por Victor Luis Viguerie, tres por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos veinte y seis al mil cuatrocientos cincuenta, integradas por Matías Rabasa, tres por ciento; para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos cincuenta y uno al mil cuatrocientos setenta y cinco, integradas por Ernesto Bernardo Loñatz, tres por ciento y para las cuotas numeradas del mil cuatrocientos setenta y seis al mil quinientos, integradas por Horacio José Margheritis, tres por ciento. — En el ejercicio en que el Estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción que para el caso de distribución de utilidades. — Décima: — Una vez al mes y además cuando se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos presentes, con excepción a las que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para las cuales se aplicará la disposición mencionada. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de Actas. Undécima: En caso de fallecimiento o en el momento de declararse judicialmente la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo en algún momento alterarse el valor de todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, debiendo respetarse siempre los valores de los mismos tal como figuran en los libros comerciales de acuerdo al último balance anual practicado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Ricardo Domingo Masciorini, la Sociedad proseguirá con su socia heredera y con los socios sobrevivientes sin interrumpir en ningún momento y bajo ningún concepto las operaciones de la sociedad. El tutor o representante legal de la menor tendrá plenas atribuciones para intervenir en la marcha de la sociedad ejerciendo su cargo como socio administrador y en tal caso actuará y firmará conjuntamente con cualquiera de los demás socios administradores. El capital de la socia Esther Masciorini y el que pudiera heredar por fallecimiento de su padre Ricardo Domingo Masciorini no podrá ser cedido ni separado de la Sociedad mientras dure su minoría de edad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la Sociedad continuará con los demás socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería. El representante de los herederos no podrá revestir carácter de socio administrativo o técnico alguno dentro de la Sociedad. Transcurrido el término de diez y siete años a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato y para el caso de que alguno de los socios o de sus herederos deseara retirarse de la Sociedad, éstos se comprometen a ceder sus cuotas a los demás socios, quienes quedan desde ya obligados a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital al valor nominal con más la proporción de reservas y con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo al último balance anual practicado. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta será realizada por todos los socios administradores actuando conjuntamente. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que se llegara a suscitar entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: El bien inmueble a que se refiere la cláusula quinta, consiste en la manzana de terreno con todas las construcciones existentes, situada en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, paraje denominado "Versalles", designada en su plano con el número treinta y nueve **subdividida en cincuenta y cinco lotes** con frente a las calles Marcelo Gamboa hoy número seis mil doscientos dos, antes número seis mil doscientos setenta y seis, Roma, Jonte, M. Porcel de Peralta y Bruselas número quinientos cincuenta y cinco, compuesta su extensión por estar unidos dichos lotes de ochenta y ocho metros veinte y dos centímetros de frente al Norte, seis metros en la ochava al Nord Este; doscientos tres metros sesenta y cinco centímetros en el frente al Este; seis metros en la ochava al Este Sud Este; veinte y dos metros doce centímetros en el frente al Sud Este; seis metros en la ochava al Sud; ochenta y cinco metros ochenta y tres centímetros en el frente al Sud Oeste; seis metros en la ochava al Sud Oeste; ciento sesenta y siete metros treinta y siete centímetros en el frente al Oeste y seis metros en la ochava al Nord Oeste o sea una superficie de veinte mil ciento quince metros veinte y siete decímetros cuadrados y linda por el frente al Norte con la calle Marcelo Gamboa, por el frente al Este con la de Roma, por el Sud Este con la de Jonte, por el Sud Oeste con la de M. Porcel de Peralta y por el del Oeste con la calle Bruselas. Le corresponde a don Ricardo Domingo Masciorini y Mingrand o Ricardo Domingo Masciorini en virtud de los siguientes antecedentes: Primero La señora María Mingrand de Masciorini, madre del nombrado socio, hubo el inmueble deslindado junto con otro por adjudicación que siendo de estado viuda, se le hizo en las escrituras de disolución de la Sociedad E. Masciorini y Compañía y de adjudicación de los bienes de la misma que otorgó con el señor Raúl Parodi el veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco y veinte y uno de Octubre de mismo año ante el Escribano don Carlos A. Novaro en el Registro ciento setenta y siete a su cargo, las que en testimonio se inscribieron en el de la Propiedad al tomo cuatrocientos treinta y nueve, Zona Norte, folio ciento sesenta y tres. Y Segundo: Ocurrido el fallecimiento de la nombrada señora María Mingrand de Masciorini, tramitó su respectivo juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez y después de seguidos los trámites legales, dictóse a fojas veinte y cinco la declaratoria de herederos que se encuentra transcripta al folio quinientos sesenta y tres de este Registro número once a mi cargo del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno y en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro. Autos y Vistos . . . resuelvo declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña María Mingrand de Masciorini es su único y universal heredero su legítimo hijo Ricardo Domingo Masciorini y Mingrand. . . .R. F. Olmedo. — Ante mí: E. O. Domínguez. — "Igual a la parte pertinente copiada del auto de referencia que en su original se inscribió en el Registro de la Propiedad con respecto al bien de que se trata al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, Zona Norte, folio doscientos once y en testimonio he tenido a la vista junto con los de las escrituras anteriormente relacionadas y otros de sus antecedentes en el Archivo de la Sociedad Anónima "La Constructora Americana", donde se encuentran depositados por reconocer el mencionado inmueble un gravamen a favor de dicha Sociedad como más adelante se dirá, haciéndose constar que de fojas doscientos ochenta y tres a fojas doscientos noventa y dos de dicha sucesión corren agregados los sellos del impuesto escolar correspondiente de acuerdo con la liquidación de fojas ciento treinta y uno, previniéndose que los títulos anteriores de dicho inmueble y de otros fueron ratificados y aclarados por las escrituras otorgadas el veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Gregorio Cummins y al folio ochenta y dos del Registro ciento treinta y seis a su cargo y el nuevo de Mayo del mismo año ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico y al folio seiscientos sesenta y seis del Registro ciento ochenta y siete a su cargo, inscripta esta última en el de la Propiedad al tomo mil seiscientos cincuenta y cinco, Zona Norte, folios treinta y tres y treinta y cuatro que así mismo en testimonio he tenido a la vista. Es de advertir que el inmueble deslindado reconoce una hipoteca en primer término **a favor de la expresada Sociedad Anónima "La**

Constructora Americana'' constituída originariamente junto con otros por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que toma a su cargo en la suma a que actualmente se encuentra reducida la Sociedad que se constituye por este acto por hallarse incluída en el pasivo social. De los certificados que se agregan a la presente, pedido el del Registro de la Propiedad con fecha de hoy y solicitado por los nombres de la recordada causante y del transmitente que los otorgantes aceptan, resulta que lo deslindado no reconoce más gravamen que el relacionado, inscripto en el tomo setecientos cincuenta y cinco, folio doscientos veinte del Registro de Hipotecas de la Zona Norte, no tiene embargo ni aparece inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas y no adeuda Contribución Directa inclusive el corriente año ni suma alguna por Obra de Salubridad cercos y aceras e Impuesto General a la Municipalidad, haciéndose constar que no adeuda servicios vencidos del afirmado construído por esta última dependencia. Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad ''E. Masciorini y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios ''Boletín Judicial'' y ''El Cronista Comercial'' según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna y que el inmueble referido se halla avaluado para el pago de la Contribución Territorial en la suma de doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional. — La autorización invocada al principio se copia a continuación: ''Solicita autorización. Señor Juez de Primera Instancia; Ricardo Masciorini por su hija menor de edad Esther Masciorini, en el juicio sucesorio de doña Ana Esther Coronel de Masciorini, a V. S. digo: Que: en este juicio sucesorio correspondió a mi hija Esther Masciorini como haber hereditario, una participación en la sociedad colectiva ''E. Masciorini y Cía.'' Sociedad constituída por la causante y el suscripto. Dicha participación ascendió a la suma de pesos m|n., ciento ocho mil noventa y ocho, cero siete, según así resulta de la pericia practicada en su oportunidad por el contador público señor Juan J. Máspero, la que corre agregada a fs. veinte y cinco de estos autos. Dada la importancia de esta sociedad y por los beneficios importantes que producía se continuaron sus operaciones bajo el mismo rubro y con todo el capital invertido, incluyendo la participación hereditaria de Esther Masciorini. Esta circunstancia ha favorecido los intereses de la menor, permitiendo acrecentar considerablemente el haber heredado como consecuencia de las utilidades obtenidas, las que siempre se han distribuído en proporción a los capitales integrados, según así resulta de la certificación que para mejor ilustración de V. S. he encomendado al contador público señor Roberto Vicente y que acompaño. Según esa misma certificación la menor Esther Masciorini ha conseguido en el breve plazo de cinco años una utilidad total de pesos m|n., ciento setenta y cinco mil ciento uno, ochenta y seis, es decir algo más que duplicar su capital heredado de pesos ciento ocho mil noventa y ocho, cero siete. He creído conveniente y necesario para los intereses de Esther Masciorini formalizar esa Sociedad, convencido como estoy, a traves de los muchos años que administro y dirijo ese negocio, que es la mejor inversión existente para los intereses de la misma. En esa administración y dirección de los negocios sociales han colaborado conmigo en forma eficiente y honrada antiguos empleados, algunos con más de veinte años de servicios, a los cuales también se debe el notable desenvolvimiento, de la sociedad ''E. Masciorini y Cía.'' fundada por mis padres en el año mil ochocientos setenta y uno. Resulta así particularmente conveniente para los intereses de esta sociedad, asegurar para el caso de mi ausencia o fallecimiento y durante la minoría de edad de Esther Mascorini, una inteligente y honesta administración, interesando directamente a dichos empleados.. Es así que a base de conversaciones ya comprometidas, vengo a solicitar de V. S., la correspondiente autorización judicial para constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al proyecto que en copia acompaño entre mi hija menor de edad, el suscripto y los señores Oscar Mario Agnese, Victor Luis Viguerie, Matías Rabasa, Ernesto Bernardo Loñatz y el doctor Horacio José Margheritis, Gerente, Jefe de Ventas, Contador y Directores técnicos los dos últimos de los establecimientos industriales ''E. Masciorini y Cía.''. El capital suscripto que asciende a la suma de pesos m|n. un millón quinientos mil se encuentra ya totalmente integrado desde el primero de Mayo del corriente año, según así resulta del balance general realizado a esa fecha y certificado por el mencionado contador público R. Vicente. Por los antecedentes expuestos solicito a V. S. que prévia las vistas de estilo me autorice a constituir la Sociedad ''E. Mascorini y Cía.'' Soc. de Resp. Ltda. de acuerdo a los términos del proyecto de contrato acompañado y a suscribir en representación de la menor Esther Masciorini la correspondiente escritura pública, que Será Justicia. Ricardo Masciorini. Hay una estampilla. F. Basaldúa, Ismael Basaldúa. Folio quinientos diez y siete, tomo III.'' ''Señor Juez. En atención a lo que surge de la pericia contable practicada a la que no tengo objeción que formular, no me opongo se conceda la autorización solicitada a fs. cincuenta y ocho de acuerdo a los términos del proyecto de fs. cincuenta, con excepción de la cláusula séptima que quedará modificada en lo que a la menor se refiere, asignándole mensualmente pesos quinientos, conforme se explica en el otro sí del precedente escrito. Julio once de mil novecientos cuarenta y cuatro. P. D. S. Hay un sello. Carlos A. Alcorta. ''Buenos Aires, Julio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Atento a las conformidades expresadas precedentemente por el interesado y Sr. Asesor de Menores, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la pericia de fs. sesenta y dos y concédese la autorización pedida para que D. Ricardo Masciorini suscriba en nombre de su hija menor doña Esther Masciorini y Coronel la escritura de sociedad indicada a fs. cincuenta y ocho, de acuerdo con los términos del proyecto de fs. cincuenta y la modificación de la cláusula séptima del mismo en el sentido establecido en el precedente dictámen. — Dése testimonio. A. Fernández Mouján. Ante mí; E. O. Domínguez ''Conforme con sus originales asegurando el señor Masciorini que la autorización de referencia se encuentra vigente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don Eduardo Giachino, ambos vecinos y mayores de edad. — Ricardo Masciorini. — O. M. Agnese. — V. L. Viguerie. — M. Rabasa. — E. Loñatz. — H. J. Margheritis. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: E. Giachino. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos treinta y siete del Registro número once a mi cargo, en la cual corre agregado el certificado del Registro de la Propiedad número treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco por el que se abonó la suma de treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad ''E. Masciorini y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del sesenta y nueve mil doscientos veinte y nueve el sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

c.11 ago.-N.° 5682-v.18 ago.

«C. Y. L. A.»

Confecciones y Lencería Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital: Trescientos mil pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Andrés Emilio Teodoro Sperry, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad que firma, «Andrés E. T. Sperry», domiciliado en la calle Alsina ochocientos, y don José Carlos Gambino, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, que firma «José C. Gambino», domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos veintisiete, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Gambino, concurre por su propio derecho y el señor Sperry lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por «Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial», que fué constituída el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada el siete de Agosto del mismo año ante el Escribano don Arón Jarcho al folio ciento veinticinco del Registro doscientos diecisiete y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos treinta y uno al folio trescientos treinta y cuatro, del Libro cuarenta y cinco, Tomo A., de estatutos Nacionales y autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, que fué íntegramente transcripta al folio doscientos noventa y tres vuelto de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y reforma de dichos Estatutos aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizada por Escritura pasada ante mí, el treinta de Noviembre del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos veintidós del Libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, todo lo que copiado en lo pertinente dice: «(Aquí la trascripción de las partes pertinentes de los Estatutos de la Sociedad)''. Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Direc. número cuarenta y seis, que se registra al folio ciento nueve, del Libro de Acta número uno de la referida sociedad y que íntegramente transcripto dice: «(Aquí la transcripción del acta del Directorio que lleva el número cuarenta y seis)''. Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro de actas antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y un mil quinientos catorce, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nuevo, y el carácter de actuales Directores de los firmantes del Acta practicapiada resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres que se halla inserta al folio ciento tres del Libro de Actas antes indicado y que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura pasada al folio mil ciento cuarenta y siete de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, y cuyas partes pertinentes dicen: ''(Aquí la transcripción de las partes pertienentes del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas)''. Es copia fiel de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: Que entre Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y don José C. Gambino, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial y don José Carlos Gambino, la C. Y. L. A. CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales fábicas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, después del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de seis meses por telegrama colacionado. — En tal caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren al socio saliente al contado en el acto de la disolución. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los treinta días del vencimiento del preaviso y si así no se hiciere, la sociedad entrará en liquidación la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compraventa, importación, consignación, exportación, representación y toda otra negociación en el ramo de lencería, confecciones para señoras y niñas en general y afines. — A tal objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con toda clase de mercaderías en general. máquinas, materias primas, productos y sub-productos y asimismo comprar-vender, y|o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun de anónimas y de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar y|o explotar y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones que ambos socios estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor José Carlos Gambino, y Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por Hirschberg, Tejidos Soc. Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — La totalidad del capital ha sido integrado antes de ahora en dinero efectivo a la caja social del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Administración gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios es decir del señor José Carlos Gambino y|o de uno cualquiera de los Directores de Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa como gerente con carácter permanente y con el uso de la firma social y hasta que su mandato sea revocado por Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial al compareciente que en este acto la representa señor Andrés Emilio Teodoro Sperry. — Los restantes Directores de Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplirse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de sus respectivas designaciones. — Por su parte serán funciones del señor José Carlos Gambino, preferentemente las que atañen a la parte industrial, compras, de telas, etcétera, debiendo también cooperar en las ventas y la contabilidad teneduría de libros, controles, etcétera, se harán de acuerdo con los métodos indicados por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello de C. Y. L. A., Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sextimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, la

yes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas proporcionalmente en el setenta por ciento para Hirschberg, Tejidos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y en el treinta por ciento para el señor José Carlos Gambino, y hasta la concurrencia con el capital previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta de Junio de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose, aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — El capital social no gozará de intereses. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo por ambos socios por Acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio, señor José Carlos Gambino, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción por parte de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónim Argentina, Comercial e Industrial, de hacerse cargo del activo y pasivo. — Si no se hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad del señor Jos Carlos Gambino, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, conjuntamente con un representante único del socio incapacitado o fallecido, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, y en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, la Sociedad entrará en liquidación la que en todos los casos deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios, dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causa-habientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjera con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos), y cuyo fallo será inapelable y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los Tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores —designados por las partes— como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor José Carlos Gambino, en la calle Víctor Martínez, número doscientos veintisiete y Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial en la calle Alsina ochocientos, ambos en esta Capital Federal en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo en pago del Impuesto al Capital y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, que también quedan agregado a este Protocolo en razón de lo estipulado en la cláusula octava.— Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores don Orlando S. Campana Damonte y don Noél Figueroa, vecinos, hábiles, doy fe. — Andrés E. T. Sperry. — José C. Gambino. —Testigo: O. S. Campana Damonte. — Testigo: Noél Figueroa. — Está mi sello. — ante mi: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi, y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad C. Y. L. A. Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio, en siete sellos de un peso cincuenta centavos números: setecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve y del setecientos dieciséi mil ochocientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Giraría, C. Y. L. A., confeccionamiento. — Merca. Merea, — C. Y. L. A., — en — en C. Y. L. A., — aprobados, — nombrarán, — Martínez, — C. Y. L. A., — Entrelíneas: el, — Argentina, — Argentin — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 ago.-N.º 5738-v.18 ago.

"HONFLEUR ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Doña Isabel Briones de Sáenz, de sesenta y tres años de edad, nacida en la República Española, rentista, viuda de sus primeras nupcias con don Gonzalo Sáenz Rodríguez, con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veinte y uno; Don Pedro Briones, de nacionalidad español, de estado casado en primeras nupcias con doña Emma Belgrano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos setenta; don Gonzalo Sáenz Briones, que firma "Gonzalo Sáenz h.", de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Paula Reynal, abogado, con domicilio en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cuarenta, don Melquíades Sáenz Briones, de cuarenta y seis años de edad, argentino casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola, abogado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno, doña Paula Reynal de Sáenz, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Gonzalo Sáenz Briones, mayor de edad, con domicilio en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cuarenta; doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz Briones, que acostumbra a firmar "Magdalena Soler de Sáenz", española, casada en primeras nupcias con Melquíades Sáenz Briones, mayor de edad con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil quinienos veinte y uno, y don Elías Mario Abud, argentino naturalizado, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Garay número ochocientos veinte y siete; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente, ante mí, a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "HONFLEUR ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en quince años a partir del primero de Julio del corriente año, venciendo por ende, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Paseo Colón número mil ochenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así también ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: Su objeto social será la explotación de los negocios de perfumería al por mayor, importaciones y exportaciones, así como la explotación de las marcas de comercio de la clase diez y seis, que por cualquier concepto le pertenezcan o puedan en el futuro pertenecerle y también todo acto de comercio lícito o industria. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda el Código Civil y el Código de Comercio Argentino, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias industriales para el ramo de comercio indicado, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. c) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. d) Conceder la explotación de sus marcas a terceros, en las formas y por el tiempo que mejor convenga a los intereses sociales y que en cada caso se determinarán. e) No podrán constituirse fianzas u otras garantías a favor de terceros. Cuarta: La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados en la cláusula tercera será ejercitada por los gerentes generales, representantes legales de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientos cincuenta y cinco cuotas capital, de cien pesos moneda legal cada una, de las cuales suscriben: Doña Isabel Briones de Sáenz, ciento cuarenta y cinco cuotas capital, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Briones treinta cuotas capital, o sean tres mil pesos moneda nacional; Don Melquíades Sáenz Briones, ciento veinte y cinco cuotas capital o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; don Gonzalo Sáinz Briones, ciento ochenta cuotas capital o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; doña Paula Reynal de Sáenz, treinta cuotas capital o sean tres mil pesos moneda nacional; doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz Briones treinta cuotas capital, por un importe de tres mil pesos moneda nacional, y don Elías Mario Abud diez cuotas capital, por la suma de mil pesos pesos moneda nacional. — Dicho capital queda en este acto integrado totalmente en la parte suscripta por los socios don Pedro Briones y don Gonzalo Sáenz Briones, en virtud de que el primero, aporta e integra en este acto en dinero en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional, por lo que recibe carta de pago en forma y don Gonzálo Sáenz Briones, integra su aporte en la siguiente forma: diez y seis mil pesos moneda nacional, se le reconoce como integrados en su capital social, en virtud de que, por igual importe el mismo transfiere a esta Sociedad las marcas de la clase diez y seis, regstrada bajo los siguientes nombras: Rosa Italia, Brisas Oriente, Flores del Valle, Gran Premio, Ananké, Etiqueta Danzarina, Novenia, Sueño Florido, Club, May fair, Anjou, Ninoska, Devón, Fru-Fru, Reve fleuri, Secretos de flores y Chance; las que para su explotación exclusivamente en el extranjero le fueron cedidas por escritura que con fecha de hoy, pasó ante mí al folio seiscientos treinta y seis, de este Registro a mi cargo, aceptando los socios de este ente jurídico dicha cesión, los que declaran conocer y aceptar, todas y cada una de las cláusulas que rigen la cesión de las referidas marcas, a favor de don Gonzalo Sáenz Briones, el que, en iguales condiciones de derechos y obligaciones que las otorgadas a su favor, las declara transferidas a "Honfleur Argentina de Responsabilidad Limitada"; los dos mil restantes, don Gonzalo Sáenz Briones, los integra en este acto en dinero efectivo. Los socios doña Isabel Briones de Sáenz, don Melquíades Sáenz Briones, doña Paula Reynal de Sáenz, doña María Magdalena Paulina Soler y Guardiola de Sáenz y don Elías Mario Abud, integran su capital suscripto, aportando en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los mismos y el cincuenta por ciento restante, lo aportarán en dinero efectivo a este ente jurídico cuando la mayoría de los socios así lo exigiesen. Sexta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con las cláusulas séptima. — Séptima: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad, por instrumento público (escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado) y podrá tener lugar entre socios o terceros extraños y a la Sociedad. Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago será pactada entre los interesados. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisará la conformidad de la mayoría de los socios, que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital inicial. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellas, podrán adquirir, una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieran los terceros extraños, pero queda expresamente establecido que el valor de transferencia de las cuotas que abone la Sociedad o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento del valor que a dichas cuotas les corresponda por balance especial que se practicará al día en que el juzgado otorgó la autorización para la cesión de cuotas. Los valores que resultaren de este balance especial, serán abonados al socio cedente, sus herederos o legatarios, dentro de los sesenta días de terminado el balance referido. Si terceros extraños a la Sociedad hubieren ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance así practicado y su valorización en el diez por ciento yá fijado, se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la Sociedad o los socios abonarán el valor máximo así fijado. Aquel socio que pretendiera ceder sus cuotas capital, está obligado a comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, nombre y domicilio de los pretendidos compradores. La Sociedad para poder ser la adquirente de las cuotas capital, tendrá que realizar dicha operación con utilidades lí-

guidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital inicial. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho la publicación y la inscripción legal de cuotas a su favor. Octava: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente designado por los socios, el que actuando dentro de las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente, dirigirá personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales. Dicho gerente, como mandatario de la Sociedad actuará dentro de las limitaciones establecidas en la cláusula siguiente y podrá designar gerentes o subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. — Además, será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. — Novena: Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las gestiones sociales, el Gerente General tendrá el uso exclusivo de la firma social y queda facultado: para demandar, cobrar y percibir, cuanto se le adeude o adeudarse en adelante a la Sociedad, por cualquier título o procedencia, hacer pagos, exigir, rendición de cuentas, rendir las que le competan y fijar y liquidar saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos, de todo lo que firmará y recogerá recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos legales. — Para administrar libremente todos los bienes que la Sociedad posea al presente o adquiera en adelante en esta República, ya consista en bienes raíces, urbanos o rurales, casas de comercio, negocios y sociedades, de muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas y demás que le pertenezcan, percibiendo los alquileres, rentas e intereses que produzcan, pudiendo venderlos, comprar otros, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, cederlos, endosarlos, donarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, pactos y condiciones que ajustare, reciba y pague el importe de esas operaciones y otorgue y firme todos los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Para dar o tomar bienes raíces u otros en locación, por un plazo que exceda o no de seis años y por los precios y condiciones que viere convenir. — Para solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, a su solo nombre o con otras personas, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares y sus sucursales, renovar, pagar o protestar tales documentos a sus vencimientos, retirar los fondos que la Sociedad tenga depositados a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro banco oficial o particular y sus sucursales, procediendo de la misma manera con cualquier clase de títulos, fondos públicos y acciones o valores, hacer nuevos depósitos, les vuelva a retirar, girando los cheques u otorgando los recibos correspondientes, establecer cuentas corrientes y dar o tomar giros sobre cualquier plaza del interior o del extranjero; para abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, a su solo nombre o con otras personas, ya sea orden recíproca o en cualquier otra forma, girar en descubierto a cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Para comprar, vender, prendar, rescatar títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos hipotecarios, certificados, obligaciones o cualquier otro valor negociable que tuviere la Sociedad a su solo nombre o con otras personas. — Para cobrar los cupones de cualquier título o acción pública o privada. — Para prestar dinero bajo hipoteca especial de inmuebles ubicados en esta República, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que estipule. — Para que constituya o reconozca hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos o con particulares, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias que se constituyan en favor de la Sociedad, recibiendo sus respectivos importes y relevando de gravamen los bienes afectados. — Para hacer novaciones que extingan las obligaciones existentes, reales o personales, así como las que se contraigan en el futuro. — Para que reconozca o confiese obligaciones. — Para aceptar pagos por entrega de bienes o rescindir contratos públicos o privados, celebrados en cualquier época. — Para que la represente en asuntos de Aduana y Marina, en el Crédito Público, Asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o parte, pudiendo celebrar concordatos, acordar quitas o esperas a sus deudores, pedir autos de quiebra y sus levantamientos. — Para formar otras sociedades civiles o comerciales, comprometer el capital que sea necesario, estableciendo las condiciones que garanticen mejor los intereses de la Sociedad y liquidarlas, dando los finiquitos del caso. — Para que retire de las oficinas de Correos y Telégrafos o de otra repartición pública o privada los documentos, ya fuesen cartas simples o valores declarados, telegramas o de otra clase, que estén a su nombre y le pertenezcan, dando los recibos correspondientes. — Y finalmente para hacer los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase, pague los Impuestos Municipales, Territoriales y demás que graven sus propiedades o rentas, asegurar las mismas contra todo riesgo, firmando las pólizas respectivas y percibiendo sus importes en caso de siniestro. — Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías, de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos o formalizar los arreglos y convenciones necesarias y para que en defensa y apoyo de sus derechos, ocurra ante los señores Jueces y Tribunales superiores e inferiores del fuero ordinario o federal y de jurisdicción civil, criminal o correccional, ante el Superior Gobierno, Cámaras Legislativas, Municipalidades, y demás autoridades nacionales o provinciales, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones oportunas; presente escritos, escrituras y todo género de pruebas, apelar, tachar, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar toda clase de peritos y árbitros que sean necesario, entablar demandas y contestarla, siga ejecuciones, asista a juicios verbales y de cotejo o comparación de letras, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y venta de bienes de sus deudores, lanzamientos y desalojes, transar, percibir y verificar en fin cuantas diligencias sean precisas, para el mejor desempeño de sus funciones. — Décima: Nómbrase en este acto Gerente General de la Sociedad con amplitud de facultades, al Doctor Gonzalo Sáenz Briones, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta, quien actuará en la administración de la Sociedad y uso de su firma social. — En caso de ausencia o impedimento del Doctor Gonzalo Sáenz Briones, desempeñará iguales funciones el doctor Melquíades Sáenz Briones. — Las facultades otorgadas al gerente general son enunciativas y no limitativas, salvo aquellos casos en que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este contrato, deben regir las directivas con previo consentimiento de los demás socios y de acuerdo con las votaciones y sus decisiones constarían en el libro de actas que se llevará especialmente en esta sociedad. — Undécima: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida al Gerente General, tendrán la dirección general de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social, cada vez que el Gerente los cite en forma fehaciente, sin perjuicio de las que se efectúen a pedido de cualquiera de ellos. — El Gerente General, llevará en debida forma un libro de actas en el que constarán las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, solamente por uno de ellos y con mandato especialmente conferido al efecto, el que puede hacerse por telegrama colacionado. — Las decisiones sociales serán válidas: a) únicamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social inicial para: ceder la cuota capital a terceros extraños a la sociedad; o ser transferida a los legatarios o herederos del socio fallecido; exigir la integración del capital social y admisión de nuevos socios en este ente jurídico. — b) Con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social inicial, para ser ampliado el plazo del contrato social por períodos de cinco años, decisión ésta que cada vez que se tome, deberá serlo con seis meses de anticipación al vencimiento de aquél. — Décima Segunda: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, a los efectos de determinar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — El Gerente General citará a los socios por telegrama dentro de los treinta días de la fecha indicada, para considerar dicha operación; no concurriendo los socios a la reunión, se les tendrá por conformes con el balance practicado, el que será aprobado de acuerdo a lo estatuído en la cláusula undécima, inciso e). — Si alguno de los socios, no firmara el balance dentro de los quince días de firmada el acta por los socios concurrentes, se le dará como si hubiera firmado y se procederá sin más trámite a la distribución de utilidades. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo con el balance a que se hace referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal, que continuará reservándose, hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social inicial y de las amortizaciones y del diez por ciento para gratificaciones al personal, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de aporte. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las utilidades serán abonadas dentro de los ciento veinte días de la fecha de aprobada su distribución. — Décima Cuarta: El Gerente General recibirá como viático para la atención de los viajes, gastos, etcétera, que deba realizar por la sociedad, el dos por ciento de la utilidad líquida realiazda. — Décima Quinta: En caso de que durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, incluso el gerente, de inmediato los socios supérstites deberán, por mayoría de votos que represeneten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital inicial, decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, b) Hacerse cargo del activo y pasivo) social, en cuyo caso liquidarán a los herederos del fallecido el capital que a éste le corresponda, de acuerdo con el Balance practicado en la sociedad, sin que las operaciones practicadas posteriormente a la aprobación de aquél, influyan en el aumento o disminución del capital del muerto. — El haber resultante será abonado a los herederos o legatarios dentro de los ciento ochenta días de fallecido el socio, sin interés. — Los herederos legales, así declarados, no tendán otra intervención en la Sociedad que la de mero control, la que se hará por medio de un representante único, quién actuará debidamente autorizado por poder especial. — En caso de que los herederos del socio fallecido fueran autorizados por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital, a continuar en la sociedad, solamente podrán hacerlo con una única representación. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Honfleur Argentina de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Juan B. Garasino y don Orlando Palermo, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Melquíades Sáenz Briones. — Magdalena Soler de Sáenz. — Pedro Briones. — Isabel Briones de Sáenz. — Gonzalo Sáenz h. — E. M. Abud. — Paula Reynal de Sáenz. — J. B. Garasino. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de un peso cincuenta, números ciento ochenta y nueve mil doscientos catorce y sus correlativos al ciento ochenta y nueve mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y cinco — No vale. — Entrelíneas: se le reconoce como integrados en su capital social — Vale. — Hay un sello y una Estampilla. — Miguel Angel O'Farrell. — Testado: y cinco — No vale. — Entrelíneas: se le reconoce como integrados en su capital social — Vale. — Para su inscripción en el Registro correspondiente, expido la presente, que es copia de su original. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.11 ago.-N.º 5698-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 31 de Julio de 1944, doña Carola Gietz de Gietz, cedió a favor del socio Modesto Elerra, por la suma de dos mil ciento catorce pesos con doce centavos, su cuota capital, incluso la parte proporcional del fondo de reserva legal que tenía en la Sociedad "ACME AGENCY", de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires 9 de Agosto de 1944. —Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5769-v.19 ago.

"SEGOLMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores César Marcucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Bulnes N.º 1940, 6.º B; Carlos Serra, argentino, soltero, domiciliado en Gualeguaychú N.º 829 y Miguel Goldin, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich N.º 936, todos mayores de edad, se ha convenido, de perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por Ley N.º 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: SEGOLMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio, actualmente, en la calle Gualeguaychú N.º 829|31, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Ejercerá el comercio en el ramo de Tornería en chapas y fabricación de artículos de fantasía y trabajos u operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Tercera: El término de este contrato es indeterminado, pero, transcurridos cuatro años, cualesquiera de los socios puede disponer que termine, comunicándolo a los otros, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrados así: doscientos veinte cuotas, o sea, Veintidos mil pesos por el señor César Marcucci; ciento cuarenta cuotas, o sea, Catorce mil pesos por el señor Carlos Serra, y ciento cuarenta cuotas, o sea, Catorce mil pesos, por el señor Miguel Goldin. — El capital es aportado por los señores Carlos Serra y Miguel Goldin, en instalaciones, máquinas, herramientas, útiles y materiales, que representa el activo de la sociedad

colectiva que ellos tenían constituída, de acuerdo con el inventario que se acompaña, y el señor César Marcucci, en dinero efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores César Marcucci y Miguel Goldin, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley N.º 11.645, y por ausencia o en caso de impedimento les sucederá el señor Carlos Serra, con igual amplitud y tribuciones, y tendrán, individual e indistintamente uso de la firma social adoptada seguida de sus firmas particulares. — La firma social no podrá usarse para fianzas o garantías por obligaciones de terceros, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance o inventario general de las operaciones sociales, destinándose el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la Ley y el remanente se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Todos los balances serán firma (continúa en sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.807 C) (continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.806 C) dos por los socios y de no ser observados por los mismos, quedarán aprobados a los treinta días, estén o no firmados. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar ni afectar en forma alguna, su parte del capital o utilidades, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. — Octava: La gerencia, de acuerdo con lo estatuído en las cláusulas segunda y quinta de este contrato, firmará las escrituras públicas o privadas, necesarias y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos, firmando en todos los casos, las letras, pagarés, etc., conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — La sociedad podrá adquirir, hipotecar y vender inmuebles. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo, esto si no se establece que queda de hecho liquidada, abonando a los derechohabientes la parte del capital y utilidades de acuerdo al último balance o el que al efecto se efectuara. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades, la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional cada uno, pudiendo aumentarse hasta cuatrocientos pesos, siempre que la marcha de las operaciones lo aconseje. — Duodécima: Decidida la disolución de la sociedad en cualquier época y circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, el capital en la proporción en que fué aportado, según el artículo cuarto y las utilidades de acuerdo con el artículo sexto. — Décima Tercera: El socio que facilitare cualquier suma de dinero, porque las circunstancias lo requieran, percibirán un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Los socios toman el compromiso formal de dedicar el tiempo, pura y exclusivamente, a las actividades de la sociedad, y en ningún concepto o pretexto les es permitido hacerlo por otras ajenas a la misma. — Esta cláusula no rige para el socio señor César Marcucci. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en un libro de Actas y serán firmadas por los socios. — En caso de divergencias se aprobarán mediante votación. — Décima Sexta: Toda duda o desavenencia que llegare a suscitarse sobre interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de vía judicial, siendo (continúa en sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.808) (continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 1.402.807 C) inapelable del laudo que se dicte. — Décima Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia, constituída la Sociedad, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — Raspado. — Testimonio, entrelínia, ta, vale, sobre raspado, constar y divergencias, valen. — Fdo.: César Marcucci. — Carlos Serra. — Miguel Goldin.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944.
Señor Juez de Comercio:

Los que suscriben, Carlos Serra, César Marcucci y Miguel Goldin, socios de Segolmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo pedido de inscripción de contrato han solicitado, en cumplimiento de lo dispuesto en autos, vienen a exponer lo siguiente:

Que las bases para la formulación de los balances se ajustarán a las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de la Dirección del Impuesto a los Réditos.

Que los gerentes de la sociedad cuya designación figura en la cláusula quinta del contrato, durarán en el cargo durante el tiempo de la existencia de la sociedad.
Por lo tanto, encarecen a V. S. quiera proveer de conformidad.

Será Justicia. — Fdo.: Carlos Serra, César Marcucci, Miguel Goldin.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5791-v.19 ago.

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que por escritura del 4 de agosto de 1944, ante el escribano Septimo A. N. Filippi, don Raúl Rodríguez Giles, cedió a don Sebastián, Pedro María, Félix María, Víctor María y Francisco María de Amorrortu las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Rodríguez Giles y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, agosto 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 ago.-N.º 5916-v.22 ago.

"GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO" SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Sara Martínez Weigel de Raffo, que firma "Sara M. W. de Raffo", de estado, casada en primeras nupcias con el compareciente doctor Jacinto Tomás Raffo, de treinta años de edad, Argentina, el expresado doctor Jacinto Tomás Raffo, que firma "Jacinto T. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con la antes expresada señora Sara Martínez Weigel de Raffo, de sesenta y siete años de edad, Argentino, doctor en química y farmacéutico, don Enrique Jacinto Raffo, que firma "Enrique J. Raffo", de estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Gambino, de treinta y cuatro años de edad, Argentino y don Jorge José Raffo, que firma "Jorge J. Raffo", de estado casado en segundas nupcias con doña Margarita Franco, de veinte y nueve años de edad, Argentino, todos de éste vecindario, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se establecen en los artículos siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes, doctor Jacinto Tomás Raffo, señora Sara Martínez Weigel de Raffo, señor Enrique Jacinto Raffo y señor Jorge José Raffo, se declara constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de su negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o nombrar agentes o representantes pero siempre como una dependencia de la casa de esta Capital, en cualquier punto de esta República con o sin capital determinado. — La Sociedad que se constituye tiene en la fecha su laboratorio en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado a partir del día primero del corriente mes y año a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato, pero si cualquiera de los socios quisiera retirarse sólo podrá hacerlo a la expiración del período de diez años, que se establece, como mínimo de duración pero para ello deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Quinto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de laboratorio en sus desenvolvimientos químicos y anexos elaboración de productos químicos, farmacéuticos, industriales, la importación y exportación de los mismos y la compra y venta al por mayor y menor de todo ello y de cualquiera otros productos relacionados con los mismos. — Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que queda dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiéndose en éste mismo acto por los constituyentes en la forma siguiente: La señora Martínez Weigel de Raffo, cinco cuotas, el doctor Jacinto Tomás Raffo, cinco cuotas, el señor Enrique Jacinto Raffo, cinco cuotas y el señor Jorge José Raffo, cinco cuotas. — Este capital es aportado en efectos, según inventario firmado por los contratantes con fecha primero de Julio corriente y del que se agrega un ejemplar a esta escritura. — Séptimo: Los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes Administradores y actuarán, separada e indistintamente y tendrán el uso de la firma o razón social adoptada también indistinta y separadamente para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos de Estado o particulares, sus Sucursales o Agencias teniendo las más amplias y generales facultades con las atribuciones y responsabilidades que se establecen en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los que resuelvan efectuar los socios cada tres o seis meses a fin de conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas que resulten en cada balance después de ser separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social de acuerdo con lo que dispone el artículo veinte de la antes citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá por iguales partes entre los asociados. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los asociados, si los herederos no tienen la mayoría que exije el artículo doce, apartado primero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para ingresar a la sociedad, se liquidará a los herederos o sucesores del incapacitado la parte que en la Sociedad le corresponda de acuerdo al último balance, practicado y aprobado y lo que les corresponda se les abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés, a doce, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses a contar desde el día del fallecimiento. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los diez artículos precedentes declaran constituída la Sociedad de referencia obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto Don Rodolfo Campos y Don Servando Feito, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sara M. W. de Raffo. — Jacinto T. Raffo. — Enrique J. Raffo. — Jorge J. Raffo. — R. Campos. — S. Feito. — Hay un sello. — Ante mí. — Héctor Castañeda. — Es conforme, con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ciento cuarenta y nueve y queda al folio quinientos cuatro, del Registro cuarenta y uno, a mi cargo. Para la Sociedad, expido este testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: del ciento ochenta y seis mil setenta y cinco al ciento ochenta y seis mil setenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1944.
Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 5819-v.21 ago.

F. A. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los señores Don Oscar Antonio José Chiesa, de estado casado, argentino, que firma "Oscar A. Chiesa"; Don Florentino Malaponte, de estado soltero, argentino, y Don Juan Julio Cane, argentino, casado, domiciliados en la calle Corrientes número mil quinientos quince, mayores de edad, a quienes doy fe conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "F. A. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal, así como el asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de esta República y en el extranjero. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de este contrato es indeterminado, contado desde esta fecha. — Artículo Tercero: El capital social es de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas por valor de un mil pesos, cada una, totalmente suscripto e integrado, que se aportan en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según inventario y justipreciado que han practicado de común acuerdo, en la siguiente proporción; incluída también la marca de comercio "F. A. B.: Don Oscar Antonio José Chiesa, noventa cuotas por un total de noventa mil pesos; Don Florentino Malaponte, veinticinco cuotas por un total veinticinco mil pesos; y Don Julio Cane, veinte cuotas por un total de veinte mil pesos. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación, elaboración y venta de botones y hebillas en todas sus clases y variedades, sus derivados, afines y demás productos del ramo. — Sin perjuicio de su carácter de comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, por compra, venta, permuta, dación en pago o por otros títulos, dar y tomar, dinero en préstamo con o sin interés, y constituir y aceptar hipotecas y anticresis sobre bienes raíces; constituir y aceptar prendas de toda clase y reconocer y tomar a su cargo todos estos derechos reales que graven los bienes inmuebles, semovientes y muebles, que adquiera y dar y tomar bienes raíces en locación por plazos, que excedan o no de seis años; todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estime con-

veniente; y en la misma forma adquirir fondos de comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios Don Oscar Antonio José Chiesa y Don Juan Julio Cane, quienes quedan designados gerentes con amplias facultades para actuar conjunta o separada e indistintamente en nombre de la Sociedad y podrán ser removidos cualesquiera de ellos con o sin causa por mayoría absoluta devotos. — Los gerentes designados suscribirán los actos y contratos sociales con su firma particular, precedida de la denominación social "F. A. B.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo o a continuación la palabra "Gerente". — Además y sin perjuicio de las facultades que les confiere el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes quedan especialmente facultados para efectuar los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto hasta la cantidad que autoricen los bancos, pedir dinero en préstamo a interés, prendar, hipotecar o dar en anticresis los bienes muebles o inmuebles sociales en garantía de esos préstamos o de cualquier clase de obligaciones sociales, así como reconocer prendas, hipotecas u anticresis de los bienes muebles, semovientes o raíces, que adquiera y ceder toda clase de derechos reales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas y especiales y a sus reglamentos y también con personas de existencia visibles o jurídica en las condiciones que estipulen. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, ya sea por compra venta, permuta o dación en pago. c) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación por plazos que excedan o no de seis años. ch) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos sin limitación de tiempo ni de cantidad; hacer depósitos de dinero, títulos, valores en cualesquier instituciones bancarias oficiales o particulares actuales o futuras, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, así como los que existan al presente, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando los cheques, recibos y demás resguardos y libranzas que se requieran. d) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, firmando los compromisos respectivos, con los pactos, renuncias, cláusulas penales y demás condiciones que crea convenientes; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión, espera o quita de deudas; tomar y despedir empleados; conferir poderes especiales o generales con el objeto y amplitud de facultades que estime necesarias. e) Nombrar Director Técnico de la Fábrica y Jefes, representantes o vendedores de los productos elaborados, fijando los sueldos, viáticos y comisiones que estime conveniente y removerlos. — Artículo Sexto: Los socios gerentes Señores Chiesa y Cane, quedan ampliamente facultados para explotar por sí o por persona interpuesta, el mismo ramo de negocio que explote la sociedad o formar parte de otras sociedades que tengan el mismo u otro objeto. Artículo Séptimo: Los socios podrán aumentar por simple suscripción entre ellos el capital social de la sociedad, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos nacionales de curso legal cada una y que serán exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro o ampliación de los negocios, cuando los socios por decisión unánime resuelvan su integración. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta de septiembre, se praticará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de los libros que podrán practicar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, se deducirá un diez por ciento que se destinará: un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el cinco por ciento restante se repartirá por partes iguales entre el gerente, el director técnico de la fábrica, el jefe de venta de la Sociedad y al representante o jefe de ventas para el interior de la República. — Esta participación de gerente es a título de retribución suplementária y en cuanto a los demás es a título de habilitación. — El saldo que quedare, una vez deducido el diez por ciento mencionado y algún otro porcentaje, no mayor de un veinte por ciento que los socios por mayoría absoluta de votos resolvieran destinar a un fondo de Reserva Especial, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes efectuados por cada socio. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previa comunicación que deberá efectuar a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Cumplidos por el socio que deseare retirarse los requisitos pre-establecidos, se le abonará al vencimiento del plazo de seis meses, contados desde la fecha de notificación respectiva, las sumas que le correspondan en la sociedad, en cuatro cuotas y en los plazos y proporción siguiente: el veinticinco por ciento al contado y en efectivo, y el setenta y cinco por ciento restante en tres pagarés a su orden por cuotas iguales sin garantía, con más un interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los ciento ochenta días, trescientos sesenta días y quinientos cuarenta días, desde la fecha del vencimiento de los seis meses de la notificación, respectivamente. — Queda también estipulado, que si un socio deseara retirarse y los demás no se avinieran en cuanto al monto del capital y utilidades que se le deben liquidar, estos últimos podrán separarada o conjuntamente, proponerle la adquisición de su cuota social, y si no llegaran a ponerse de acuerdo, la sociedad entera entrará en liquidación. — Artículo Décimo: En cualquier momento, los socios pueden ceder sus cuotas sociales, siempre que tengan el voto unánime de los demás socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán a su único y exclusivo criterio y por mayoría absoluta de votos resolver: a) Si proceden a la liquidación de la sociedad. — b) Si continúan con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, lo que a este correspondía en la sociedad; y c) O si continúan en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, siempre que éstos o sus representantes legales así lo desearen. — En caso de que los socios restantes optaren por lo establecido en el apartado a) es decir, proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente y de acuerdo con lo establecido para estos casos en el Código de Comercio vigente. — Si se resolviese continuar con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz lo que a éste le correspondía en la sociedad por capital y utilidades, se hará efectivo dicho importe de acuerdo con los términos estipulados en la cláusula novena, y al vencimiento del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la declaratoria de herederos o del auto que decrete la incapacidad. — Y finalmente, si se optare continuar los negocios sociales en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, siempre que éstos así lo desearen deberán hacerse representar dentro de la Sociedad por una sola persona y en caso de no ponerse de acuerdo en su designación deberá hacerse por el Juez de Comercio en turno a pedido de los interesados o de los socios restantes. — Artículo Duodécimo: Los balances sociales serán presentados para su aprobación, rechazo o modificación a la asamblea de socios que se reunirá a tal fin dentro de los treinta días posteriores a la fecha de practicado el balance anual a que se refiere la cláusula octava de este contrato. — Esta asamblea como cualquiera otra que se realice cuando lo resuelva la administración o cuando lo solicite cualquier socio, será convocada por los socios gerentes y las citaciones se harán por carta certificada con no menos de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión comunicándose simultáneamente los asuntos a tratar y acompañándose copia del balance cuando se trate de la reunión en que éste deba considerarse. — La citación se hará en el domicilio social, calle Corrientes número mil quinientos quince, que los socios fijan en este contrato y en caso de cambio de los mismos, en los nuevos que los socios constituyan y hagan conocer a la sociedad mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos las asambleas quedarán constituídas cuando concurra un número de socios que representen las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los presentes que reúnan la mayoría absoluta del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato, de integrar las cuotas suplementarias o de incorporar a la sociedad extraños, no herederos ni sucesores de socios, en cuyo caso se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios Gerentes tienen derecho al voto en todos los casos. — De todas las reuniones que se celebren se levantará un acta en el libro especial que se llevará al efecto y que será firmado por todos los concurrentes — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución total; la liquidación de la sociedad será practicada conjuntamente por los gerentes, con las más amplias facultades, incluso la de vender todos los bienes sociales de cualquier naturaleza y clase que ellos sean, debiendo efectuar dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha en que la sociedad entre en liquidación, un inventario y balance general cuyo resultado pondrá inmediatamente de vencido dicho plazo, en conocimiento de los demás socios. — Una vez satisfechas las obligaciones de la Sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado, y el excedente que hubiere será repartido entre los asociados en proporción a sus respectivos aportes no liquidados. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros al constituirse en Tribunal deberán previamente a todo trámite, nombrar el único que con ese carácter laudará en caso de discordia; si dicho árbitro único no puede ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerdan las leyes. — Artículo Décimo Sexto: Todas las decisiones como ya se ha hecho en la cláusula décima tercera y ya sea para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes y demás resoluciones, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, pero se requiere unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios. — En cualquier caso, cada cuota representa un voto. — Por su parte el Señor Chiesa agrega: Que la marca de fábrica "F. A. B.", para distinguir botones y hebillas de la clase dieciséis, que forma parte de su aporte en especie, está registrada a su nombre bajo el número de título doscientos catorce mil treinta y dos, en la Dirección de Patentes y Marcas de la Nación, título que entrega en este acto a la sociedad. — Con sujeción a las dieciséis cláusulas que preceden los otorgantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y a respetar conforme a derecho, quedando impuestos de las obligaciones de ley y facultan a los gerentes para inscribir este contrato, rubricar libros y hacer otros trámites. En su testimonio, leído que hube la presente escritura a los comparecientes ratificaron éstos Señores su contenido y así la otorgaron, firmándola en presencia de los testigos que lo fueron los Sres. D. Alfredo José Burone y D. Julio Echechuri, mayores de edad, hábiles para testificar y domiciliados en esta Capital, de todo lo cual yo el Escribano autorizante doy fe, — Oscar A. Chiesa. J. J. Cané. — Florentino Malaponte. — Tgo.: Alf. José Burone. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento cuarenta y seis mil doscientos diecinueve al ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro, correlativos, que selló y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: seis — quienes — indistintamente — adquiera — balances — Juez — absoluta. — reintegrará. — Vale. Entrelíneas: será — También Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada por un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5781-v.19 ago.

COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre don Angel Pagliuca, argentino, casado, y doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, argentina, casada, ambos mayores de edad, y domiciliados en la Avenida Presidente R. S. Peña 720, piso 4.º, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Pte. R. S. Peña 720, piso 4.º, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Su objeto será la explotación de la pesca e industrialización del pescado y sub-productos, incluyendo en forma especial el tiburón; comerciará en los mercados locales y del exterior y podrá elaborar cuando lo crea oportuno concentrados de vitamina. Continuará las operaciones del negocio que tiene establecido el señor Angel Pagliuca, conforme al Balance General practicado al 30 de Junio de 1944, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los constituyentes, conforme al referido Balance. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del 1 de Julio de 1944. — Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año, teniendo el socio que quede las mismas opciones establecidas en la cláusula octava, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Cuarta: El capital Social será de $ 20.000 m|n., de c|l., dividido en 200 cuotas de $ 100 c|u., los que serán aportados por los socios en la siguiente forma: 150 cuotas don Angel Pagliuca y 50 cuotas doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, integrado los socios en este acto la suma de $ 10.000 de acuerdo con el Balance practicado, y el resto lo será a medida que los negocios sociales lo requieran. Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. Los dos socios, asumen desde ya el carácter de Gerentes, y cualquiera de ellos ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente, tendrán la dirección y administración de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con facultades de nombrar y destruir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar, o realizar y revocarlos si fuere necesario, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares. La firma social se usará exclusivamente en las

operaciones de la Sociedad. Sexta: El 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Después de separar de las utilidades netas el 5 o|o para Reserva Legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Con cargo a Gastos Generales cada uno de los socios tendrá derecho a un sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo, dejando de ello constancia en un Libro de Actas. Séptima: Para resolver los asuntos sociales se requerirá la presencia de la mayoría del Capital Suscripto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital o utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: 10 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o del interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Código respectivos. Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, delegando en el señor Carlos Salvador Vela, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1944. — Entre líneas: "y sub-productos", vale. — Firmado: Angel Pagliuca. — María C. Mayorano de Pagliuca. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5780-v.19 ago.

"PALADINO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia, de veinticuatro años; Don José Pablo Lacasia, de treinta y cinco años y Don Orlando Nicolás Paladino, de treinta y seis años, todos argentinos, casados, domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete, séptimo piso, departamento "R", y plenamente capacitados para este acto. — Convienen: — Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "PALADINO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio será en esta Ciudad, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña novecientos diecisiete, séptimo piso, departamento "R", pudiendo establecer salones de venta, depósitos, talleres de elaboración y fabricación, sucursales, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fabricación y elaboración de emparedados (sandwichs), masas, bombones y caramelos, dulces y golosinas, compraventa por mayor y menor de los mismos, servicios de "lunchs", compra-venta por mayor y menor de bebidas envasadas, fiambres y artículos de rotisería y otras actividades afines, pudiendo adquirir a ese fin cualesquier negocio ya instalado o proceder a la instalación de uno nuevo. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado no pudiendo disolverse antes de Tres años a contar de la fecha. Si hasta seis meses antes del vencimiento del plazo, ningún socio hace manifestación de voluntad en contrario, de modo auténtico, la Sociedad no podrá disolverse antes de otros tres años, y así sucesivamente. — Cuarto: El Capital Social, asciende a la suma de Treinta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en efectivo, en la siguiente forma: Doña Blanca Olga Ruiz de Lacasia: treinta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Treinta y dos mil pesos, y los restantes socios don José Pablo Lacasia y don Orlando Nicolás Paladino, dos cuotas cada uno de Un mil pesos, o sea: dos mil pesos cada uno. — Quinto: Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, y actuando separada, alternativa e indistintamente y con la salvedad que luego se dirá podrán obligar a la Sociedad en todos los negocios que forman su objeto, o sean consecuencia de ellos, y así podrán firmar toda clase de documentos, como ser cheques, pagarés, letras, vales, etc., solicitar toda clase de préstamos bancarios y|o particulares, con o sin interés, y cualquiera sea el Banco, inclusive el de la Nación Argentina, y Provincia de Buenos Aires, adquirir muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, (Sigue al sello de Un peso Nº 013.131-D) (Viene del sello de $ 54. — N.º 015.386 C.) transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, etc., siempre que todos ellos no sean por suma superior al cinco por ciento del capital social. Si lo fuere deberán actuar dos de ellos cualesquiera. Asimismo y actuando en forma conjunta dos gerentes cualesquiera, podrán estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, constituir garantías reales sobre los mismos, dar y tomar en locación o arrendamiento, cualquiera sea el plazo, aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los Gerentes podrán, además, realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según el Código Civil y Comercial se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros o de los socios, y prohibídoles hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprende este contrato. — Sexto: Anualmente, el día quince de Julio, se practicará balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá así: primeramente, el capital social ganará un seis por ciento de interés y el remanente se repartirá así: el cincuenta por ciento, en proporción al capital aportado por cada socio, y el otro cincuenta por ciento para los socios Don Orlando Nicolás Paladino, el cuarenta y cuatro por ciento, y don José Pablo Lacasia, el seis por ciento. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en igual proporción. — El balance se tendrá por aprobado si no se le observa dentro de los ocho días de puesto en conocimiento de los socios. — Octavo: Si algún socio deseara transferir sus cuotas sociales o parte de ellas, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirirlas al mismo valor que los extraños. — Noveno: Los socios cobrarán a la Sociedad un interés del seis por ciento anual calculado por el plazo efectivamente aprovechado por la Sociedad, sobre los importes que le faciliten en préstamo o que tengan en cuenta particular. — Asimismo pagarán un interés del seis por ciento anual calculado del mismo modo sobre los importes o saldos que adeuden en cuenta particular. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la Sociedad continuará indefectiblemente hasta el pla- (Sigue al sello de Un peso N.º 13.132 D.) (Viene del sello de Un peso N.º 013.131 D.-) |zo mínimo convenido o de alguna de sus prórrogas, debiendo los herederos —quienes siempre actuarán unificando su personería— o representantes legales, manifestar si continúan o no en la Sociedad. En el segundo caso, deberán tranferir sus cuotas, preferentemente a los demás socios, en iguales condiciones que a los extraños, y en caso negativo de los socios a adquirirles las cuotas, podrán exigir la liquidación al vencimiento del plazo mínimo pactado de duración de la Sociedad o de sus prórrogas. — La opción caduca a los noventa días del fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que deciden la continuación como socios, si no hacen manifestación alguna. — Décimo Primero: Si llegara a constatarse la pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios exigir la liquidación anticipada de la Sociedad. — Décimo Segundo: Para el caso de proceder a la liquidación de la Sociedad, se hará por los Gerentes, quienes deberán actuar siempre, dos de ellos cualesquiera, conjuntamente. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, será resuelta por dos árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir el asunto, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia siendo su laudo, inapelable. — Y Conformes en todo lo que antecede, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, lo suscriben en el lugar y fecha anotados al comienzo. — José Lacasia. — Orlando N. Paladino. — Blanca Ruiz de Lacasia. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5757-v.19 ago.

ZAVALIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre: la Señora Clara Lelia Domínguez de Pacheco, que firma: Clara L. D. de Pacheco, de estado civil viuda en segundas nupcias de Don Angel Pacheco, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1250, los Señores Alberto Guillermo González del Solar, que firma: Alberto G. del Solar, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1767; Alberto Rodolfo de Zavalía Domínguez, que firma: A. R. Zavalía Domínguez, de estado civil casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1250 y Alfredo Marcos Zavalía, que firma: A. Zavalía, de estado civil casado, domiciliado en la calle Maipú Nº 924, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ZAVALIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú número novecientos veinticuatro de esta ciudad. — Segunda: La duración de la Sociedad es indefinida, hasta el momento en que los socios resuelvan fijarle un término o su liquidación. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la Administración de Propiedades, pudiendo desarrollar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos, cada una, totalmente suscriptas en este acto, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio. — El cincuenta por ciento del capital suscripto ha sido integrado y depositado de conformidad a las disposiciones legales, y el otro cincuenta por ciento será integrado en efectivo dentro de los noventa días. — Quinta: El socio Señor Alfredo Marcos Zavalía queda designado Gerente Administrador, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, salvo para comprar, vender e hipotecar inmuebles, avalar documentos de terceros con la firma de la Sociedad, comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ningún género ajeno al giro social, sin el consentimiento de todos los socios, manifestado en el Libro de Actas. — Sexta: El Gerente Administrador gozará de una remuneración equivalente a la mitad de lo que ingrese a la Sociedad en concepto de cobranza por los servicios prestados por la misma, cuyo importe será imputado a Gastos Generales. — Séptima: Se autoriza al Gerente Administrador a realizar operaciones por su cuenta, de las que son objeto de la Sociedad, y a asumir la representación de otra persona o Sociedad que tenga el mismo fin, previa manifestación, en el Libro de Actas, ante todos los socios. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las aprobaciones de los Balances nombramientos y remociones de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, procediéndose a efectuar las amortizaciones que fueran necesarias. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General serán distribuídas así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el mínimo exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán prioridad para comprar las cuotas. — Décima segunda: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será el Gerente Administrador quien las efectúe, con el acuerdo de todos los socios, y con todas las atribuciones y facultades que se le confieren por este contrato. — Décima tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia así como durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que, en caso de discordia nombrarán un árbitro único, siendo inapelable el fallo que éste dictare. — Décima cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que proceden dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente en toda su forma y con arreglo a derecho y lo firman en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha de su otorgamiento, el cual se halla extendido en dos sellados de diez centavos cada uno, números: Novecientos treinta y un mil quinientos diez y nueve y Novecientos treinta y un mil quinientos veinte, con su habilitado de ley. — Firmado: Clara L. D. de Pacheco. — Alberto G. del Solar. — A. R. Zavalía Domínguez. — A. Zavalía. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5762-v.19 ago.

RICCIO Y FACCIOTTI - PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 706 Vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Vicente Anunciado Riccio, de estado casado, y Don Tranquilo Facciotti, italiano, de estado casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle Pedernera número diez y nueve; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: — Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RICCIO Y FACCIOTTI - PROPIE-

DADES'' - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio será en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Pedernera número diez y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, y su objeto principal será dedicarse a comerciar en el ramo de Operaciones Inmobiliarias en General, Compra, Edificación y Venta de Terrenos, Casas y Fincas Urbanas y Rurales, por cuenta propia o de terceros y Administración de Propiedades, Representaciones, Comisiones y Mandatos. — Segunda: — La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: — El capital social está constituído por la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en la siguiente forma: — Socio señor Facciotti, cientocuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional, y socio señor Riccio: diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Cuarta: — La duración, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades, debiendo suscribir siempre bajo la fórmula ''Riccio y Facciotti - Propiedades'' - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto los siguientes: — Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza; inclusive de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, efectuar novaciones, transigir estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier banco particular a institución de crédito, solicitando crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, o pagarés, cheques, vales u otros documentos de crédito. — Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados, y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el quince por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva especial; y el remanente o sea el ochenta por ciento de las utilidades será distribuído entre ambos socios en partes iguales, debiendo el socio señor Riccio, destinar el cincuenta por ciento de lo que le corresponda de sus utilidades para aumento del capital social, hasta igualar con sus aportes el número de cuotas de capital de su consocio, en cuya oportunidad deberá otorgarse el contrato ampliatorio del presente. — En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de esta Sociedad. — Octava: — El socio señor Riccio deberá dedicarse en forma exclusiva con todo su tiempo, actividades y conocimientos, al mejor desarrollo del objeto social, no pudiendo negociar por cuenta propia ni de terceros en el mismo ramo ni en ningún otro comercio ni industria. — El socio señor Facciotti, dedicará a esta Sociedad toda la atención y colaboración que considere necesario, pudiendo proseguir y atender sus actividades y negocios particulares, siempre que no sean del mismo ramo de esta Sociedad, remates ni comisiones. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado, y en ese estado el socio sobreviviente tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en dinero efectivo y contra la cesión de sus cuotas de capital, su parte de capital y utilidades. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad la que estará a cargo del socio sobreviviente y del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en forma conjunta. — Décima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación será dirimida sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer arbitrador para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir a ningún otro Tribunal. — En tales condiciones dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento, se obligan, conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Riccio. — Tranquilo Facciotti. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: — Emilio Otero. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot, — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos veintiuno, pasó ante mí al folio setecientos seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad 'Riccio y Facciotti - Propiedades'' - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada una, números: del ciento quince mil cuatrocientos quince, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbót. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado — lo que le corresponda. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5779-v.19 ago.

GRANJA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Cuatro. — En Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ignacio Mariano Piazza que firma Ignacio Piazza, soltero, domiciliado en la calle Florida N.º ciento sesenta y cinco, Galería General Güemes, escritorios números quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y ocho, y don Pedro Sanz Peláez, con domicilio en la calle Doblas número trescientos ochenta y cinco que habitualmente firma Pedro Sanz casado ambos de treinta y tres años de edad argentinos, comerciantes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que celebran un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de GRANJA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de cuatro años a contar desde la fecha. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta capital, en la calle Gurruchaga números cuatrocientos veinticuatro, veintiséis y veintiocho, sede de los negocios pudiendo extender sus actividades a cualquier punto del país estableciendo agencias y sucursales como también trasladar el asiento principal de los negocios cuando las circunstancias lo exijan. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de proveedores y abastecedores compra venta y exportación al por mayor y menor de aves, huevos, productos de granja y afines, como asimismo lucrar con la explotación del alquiler de cámaras frigoríficas. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, los socios concurren a la formación de este capital suscribiendo cada uno veinte cuotas, cuyo capital totalmente suscripto es integrado en dinero en efectivo. — Cada cuota es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Piazza y Sanz Peláez, con el carácter de gerentes, quienes podrán usar válidamente de la firma social en todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad no pudiendo comprometerla ni obligarla en operaciones extrañas a la índole de la misma ni afectarla con fianzas o garantías a favor de terceros; únicamente para celebrar las operaciones que determina el inciso g) de la cláusula sexta se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Sexta: Los gerentes quedan facultados: a) Para efectuar compras y ventas al contado o a plazos, y celebrar contratos para la adquisición de artículos y productos que exijan las necesidades sociales como asimismo podrán adquirir derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio de otros negocios similares. b). Para ajustar y celebrar locaciones de obras y servicios, como también contratos de locación de los inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales ajustando los precios, plazos, formas y condiciones de pago. c). Para formalizar protestos y protestas. d) Para representar a la sociedad en cualquier asunto judicial o administrativo ante cualquier fuero, instancia o jurisdicción, poderes ejecutivo, legislativos, municipalidades concejos deliberantes, direcciones de rentas, impuestos, entes, juntas y mercados, autónomos y autárquicos, nacionales o provinciales. e). Para tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus salarios, remuneraciones, habilitaciones y obligaciones. f). Para realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuando depósitos, extracciones de fondo, firmando los cheques y toda la documentación que fuese necesaria, girar en descubierto, girar, aceptar y descontar o endosar letras, vales, pagarés y papeles de comercio. g) Para adquirir bienes inmuebles y de cualquier manera venderlos, enajenarlos, gravarlos con toda clase de derechos reales. h) Para aceptar de deudores daciones y cesiones en pago de créditos de la sociedad por la forma y consideraciones que estime ventajosas. i) Para tomar dinero en préstamo de bancos y sociedades, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional sus casas centrales, agencias o sucursales, aceptando los estatutos y cartas orgánicas de los establecimientos acreedores. j) Para otorgar poderes generales y especiales, en nombre de la sociedad y revocarlos. k) Para firmar escrituras públicas e instrumentos privados que requieran el giro social con la limitación a que se refiere la cláusula quinta de este contrato. — La enumeración de todas estas facultades, es meramente enunciativa y no limitativa conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. — Entre las obligaciones de la administración queda establecida la confección de una planilla del movimiento diario en base a la cual deberá ser planeada y desenvuelta la contabilidad de la sociedad. — En la facción de los balances anuales se amortizarán las maquinarias, muebles y útiles según su valor de compra y en base al cálculo de vida útil, desde su adquisición. — De las ganancias se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo, previa deducción del cinco por ciento para la renovación de maquinarias, muebles y útiles y de la cantidad necesaria para formar las reservas para indemnizaciones para despido o de cualquier otro rubro eventual, se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Piazza el cincuenta por ciento de las utilidades: al socio señor Sanz Peláez el cuarenta por ciento de las utilidades el diez por ciento restante se destinará habilitaciones en favor de los empleados que la sociedad designe. — Los socios podrán retirar o dejar las utilidades en la sociedad. — En caso de dejarla, estas sumas devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Los balances no observados por los socios dentro de los treinta días de su facción, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Si los balances arrojasen pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Novena: Los socios no se obligan a aportar cuotas complementarias de capital. — Cualquiera de los socios podrá prestar dinero a esta sociedad la que le pagará el seis por ciento de interés anual, sobre lo así facilitado, liquidándoselo directa e independientemente. — Décimo: En caso de fallecimiento, insolvencia, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrá el socio restante incorporar a los herederos o legatarios en la proporción de su parte hereditaria, siempre que unifiquen su representación; o adquirir las cuotas del socio fallecido, estableciéndose el valor de cada una de ellas, de acuerdo al último balance. — El socio sobreviviente para ejercitar esta opción deberá manifestarla dentro de lo sesenta días de conocido el fallecimiento; transcurrido este lapso, la sociedad entrará en liquidación. — En caso de que el socio sobreviviente resolviera adquirir las cuotas del socio fallecido, abonará ésta en seis pagos trimestrales iguales, el primero a los noventa días de efectuada y aceptada la opción de compra y las restantes con intervalos sucesivos de noventa días una de otra, debiendo documentar el importe resultante con pagarés que devengarán el seis por ciento de interés anual. — Undécima: La partición de la sociedad cualquiera sea la causa, se hará previo balance e inventario general. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos. — Duodécimo: De las resoluciones que afecten a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas, debiendo los acuerdos ser firmados por los socios, y cuya validez deberá estar de acuerdo a lo que establecen las cláusulas cuarta y quinta. — Décimo Tercero: El socio señor Sanz Peláez deberá aportar a la sociedad toda su actividad y dedicación y sólo accidentalmente podrá dedicarse a otras actividades con conocimiento del socio señor Piazza quien la expresará por escrito. — El socio señor Piazza no tiene obligación de prestar a la misma su trabajo personal y podrá dedicarse al ejercicio de otras actividades mercantiles, sin restricción alguna. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios de igual o similar actividad que los de la sociedad. — El socio señor Sanz Peláez percibirá como retribución por su trabajo personal un sueldo de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad su partición o expiración o interpretación de cualquier cláusula del presnte contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que, para el caso de discordia someterán la cuestión al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a no

currir a los tribunales judiciales para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décimo quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el código de comercio. — Bajo las cláusulas antecedentes declaran formalmente constituída la sociedad "Granja Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman ambos comparecientes, siendo testigos don Alberto Jorge Carea y don Manuel Angueira vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sanz. — Ignacio Piazza. — A. J. Carea. — Manuel Angueira. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Juan G. Castagnola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Granja Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos valor un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos veintisiete mil quinientos veinticuatro C y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. — d — lucrar — concepto — maquinarias — vender — reservas. — complementarias — documentos — sociedad — interpretación. — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Juan G. Castagnola.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5777-v.19 ago.

ALBUYEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Uccello Kaplan y Perez Kaplan, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio legal en la calle Díaz Vélez 4324, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social ALBUYEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez 4324 de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, prorrogable automáticamente por bienio, salvo aviso en contrario que deberá comunicarse con ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera) El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización, venta, importación y exportación del huevo y sus derivados, pudiendo desarrollar toda clase de actividades comerciales especialmente las relacionadas con la compra venta y exportación de frutos del país. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado totalmente en especie, según inventario practicado el treinta de junio del corriente año que forma parte integrante de este contrato y cuyos valores fueron tomados según el precio de costo. — Del total suscripto e integrado, ciento veinte cuotas corresponden al socio Uccello Kaplan y diez cuotas al socio Perez Kaplan. — Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio gerente Uccello Kaplan, quien tendrá el uso de la firma social para todos los efectos y las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que ésta pueda ejecutar. — Podrá también otorgar poderes generales o especiales. — Sexta) La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del socio Perez Kaplan, quien deberá dedicarse exclusivamente a esta gestión. — Séptima) El socio gerente tendrá una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y el encargado industrial trescientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a gastos generales. — Octava) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio a partir del año mil novecientos cuarenta y cinco, para cuya aprobación bastará a la aceptación de ambos socios dentro de los noventa días de practicado. — Novena) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: el cincuenta y cinco por ciento al socio Uccello Kaplan y el cuarenta y cinco por ciento restante al socio Perez Kaplan. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar un mínimo del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Sin embargo los socios podrán disponer el pase a reservas especiales de todo o parte del excedente de los beneficios, o afectarlo a cualquier fondo de amortización que juzguen útiles. — Décima) Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones de importancia y de interés para la sociedad. — Undécima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en las partes pertinentes. — Este contrato que entró en vigencia a partir del uno de Julio del presente año, se firma en Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — U. Kaplan. — Perez Kaplan. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5775-v.19 ago.

JORGE DESMULES Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Jorge Luis Desmules, que firma Jorge Desmules, soltero y Eustaquio Frieiro Basanta, que acostumbra firmar Eustanquio F. Basanta, viudo, domiciliado en la calle Dorrego número ocho cientos ochenta, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que con fecha quince de Diciembre del año anterior, por escritura pasada ante mí y al folio tres mil ciento sesenta y nueve de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de dicho año, constituyeron con domocilio legal en esta Ciudad y por el término de cinco años a contar desde la indicada fecha, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Jorge Desmules y Compañía con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de venta por menor de ropa interior para señoras y demás anexos, habiéndose convenido por la cláusula décima que la sociedad, después de los seis primeros meses a contar desde su iniciación, se transformaría en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las mismas cláusulas y condiciones del anterior contrato, todo lo que así más ampliamente resulta de la respectiva escritura de constitución de sociedad que en testimonio inscripto bajo el número dos cientos noventa y dos, al folio trescientos tres del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, tengo a la vista. — Que en consecuencia, de acuerdo con lo convenido por la presente transforman la sociedad relacionada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes señores Jorge Luis Desmules y Eustaquio Frieiro Basanta, continuará subsistiendo la Sociedad expresa da que girará en esta plaza bajo la razón social de JORGE DESMULES Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto continuar también dedicándose a la explotación de los negocios en el ramo de venta por menor de ropa interior para señoras y demás anexos. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será como hasta ahora en esta Capital y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini número setecientos veinte o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Fijan el término de cinco años a contar desde el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres para la duración de la Sociedad, de modo que fenecerá el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad continuará a cargo de ambos socios, quienes en consecuencia asumen el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social adoptada Jorge Desmules y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con las excepciones previstas en la cláusula siguiente y en la forma que se determina en la misma, siéndole prohibido afectarla o comprometerla en operaciones extrañas al objeto indicado y menos darla como fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Quinta: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad por intermedio de cualquiera de sus Gerentes podrá comprar y vender bienes muebles, mercaderías y demás efectos, por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, tomar y despedir empleados y obreros, fijándose sus sueldos y comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Y por intermedio del Gerente don Jorge Luis Desmules exclusivamente también podrá la Sociedad solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales, en cualquier otro establecimiento bancario, Asociación o Compañía establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República, ya sean de documentos con la firma de la sociedad, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento o amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar firmando letras, vales, pagarés o documentos, solicitar en los mismos Bancos, Asociaciones, Compañías o casas de comercio, créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes de pago o giros que sean necesarios, firmar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlo o pagarlos a sus respectivos vencimientos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo a la vista, en cuenta corriente o en custodia tanto en el Banco de la Nación Argentina como en el de la Provincia de Buenos Aires y en sus sucursales o en cualquier otro Establecimiento bancario, Asociación, Compañía o casa de Comercio, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, dar y tomar giros y cartas de crédito sobre cualquier plaza de esta República o del Extranjero en papel moneda legal o en metálico, ya sea papel u oro sellado. — Sexto: El capital social lo constituye como anteriormente la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de a un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos asociados por partes iguales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que reresulten de dichos balances anuales después de destinarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, remoción del cargo de Gerente, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación de este contrato, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima: El Gerente señor Desmules gozará de una retribución mensual de doscientos pesos nacionales más el dos por ciento sobre la venta bruta del mes, lo que se cargará a la cuenta Gastos Generales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con la conformidad de los dos socios, teniendo opción ambos socios para adquirir las cuotas del que pretendiera cederlas, en iguales condiciones a las ofrecidas a dicho socio, el que deberá comunicar a su asociado la decisión de ceder las cuotas por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio o bien continuará hasta la expiración del plazo acordado para su duración entre el socio sobreviviente y un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, designado con la conformidad del otro socio, teniendo este último todas las facultades de libre administración y de disposición contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad será efectuada por cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude, dar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que durante el curso de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a los cuales desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don Eduardo Giachino y don Adolfo Bonello, ambos vecinos y mayores de edad. — Eustaquio F. Basanta. — Jorge Desmules. — Tgo.: E. Giachino. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos veinte y cuatro vuelto del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad Jorge Desmules y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco al sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete, de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas, a la vista: la sociedad: Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5768-v.19 ago.

"ARISTOFON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Juan Manuel Arechavala, que firma "Juan M. Arechavala", argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil ciento setenta y cinco; Alejandro María Iribarren, que firma "Alejandro M. Iribarren, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis y Arturo Enrique Dalmau, que firma "Arturo E. Dalmau" argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "ARISTOFON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA. — Seguda: — El objeto de la Sociedad es fabricar y comerciar en el ramo de cinematografía, electricidad, radio-eléctricidad y afines por cuenta propia o de terceros. — Tercera: — El domicilio de la Sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Ayacucho dos mil ciento setenta y cinco, pudiendo abrir agencias o sucursales en el interior o exterior si se considera necesario. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Se fija el capital social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, tomando cada uno de los socios veinte cuotas; efectuando su aporte el socio Arturo E. Dalmau en efectivo y los socios Alejandro M. Ibirarren y Juan M. Arechavala en efectos, representados por la marca "Aristofon", patentes, diseños, maeeriales y herramientas según inventario firmado por los tres socios. — El capital podrá aumentarse hasta noventa y nueve mil pesos moneda nacional mediante treinta y nueve cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que podrá ser integrado en cualquier momento que los socios así lo resuelvan por unanimidad en cuotas iguales, salvo que de común acuerdo resolvieran distribuirlas de otro modo: — Sexta: — Queda designado administrador el socio Arturo E. Dalmau, con las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero la firma social para todos los actos que comprometan la responsabilidad de la Sociedad deberá usarla conjuntamente con la de uno de los otros dos socios. — El socio señor Iribarren deberá colaborar con el señor Dalmau en la administración; el socio señor Arechavala ejercerá funciones de Director Técnico. — Séptima: — Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose computar en los balances únicamente los ingresos realizados deduciéndose de ellos los gastos generales y amortizaciones que resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas presentes; las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: cinco por ciento Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para formar un Fondo de Reserva especial, hasta cubrir otro diez por ciento del capital social para responder a contingencias eventuales; el saldo que resultase se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se distribuirán de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Octava: — Los socios se reunirán el mes de Enero para tratar el balance y distribución de utilidades, requiriendo su aprobación dos tercios de cuotas del capital realizado presente. — Noveno: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios así como la designación de apoderado o apoderados que puede ser hecha por el socio administrador, deberán ser registradas en el libro de actas. — Décima: — En cualquier momento que se procediera a la disolución de la Sociedad ésta entraría en liquidación, la cual será realizada por los tres socios. — Undécima: — Las divergencias que pudieran producirse entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas contractuales, liquidación social, etcétera, serán dirimidas por un tribunal de tres árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, que fallarán por mayoría de votos, debiendo el fallo ser acatado y respetado por los interesados, no cabiendo, contra el fallo, recurso alguno. — Duodécima: — Se designa al socio administrador Sr. Arturo E. Dalmau para correr con la tramitación de publicación e inscripción de este contrato, quedando facultado para aceptar las modificaciones que indique el Señor Jefe del Registro Público de Comercio. — Conforme con las cláusulas que anteceden se firma este contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del **mes de Mayo de** mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan M. Arechavala. — Alejandro M. Iribarren. — Arturo E. Dalmau.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5794-v.19 ago.

DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 298 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don José Ezequiel de Ninnis; don Osvaldo Videla y don César Agustín Reyes Oribe, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe tres mil doscientos uno, mayores de edad y de mi conicimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de: a) Compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — b) Dar o tomar dinero prestado con garantías personales o reales. — c) Comisiones y consignaciones, así como administración de propiedades, direcciones de negocios y financiaciones en general. — d) Dirección y administración de establecimientos industriales o rurales y en todas sus aplicaciones, pudiendo iniciar todo acto, gestión o negocio que estimare de interés, por cuanto las finalidades precendentes deberán ser consideradas enunciativas y en ningún caso limitativas. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón "DE NINNIS, VIDELA Y REYES ORIBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD **LIMITADA**, y tendrá su asiento principal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer agenciacias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la proporción de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas por el señor De Ninnis, y un mil pesos moneda nacional o sea una cuota, cada uno de los señores Videla y Reyes Oribe. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en igual proporción a los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios que tendrán asimismo el uso de la firma social, con excepción de toda compra, venta, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles u operación que implique comprometer a la Sociedad por suma mayor a cinco mil pesos moneda nacional, casos éstos en los cuales se requerirá la firma conjunta del señor De Ninnis con cualquiera de los otros socios. — Todas las resoluciones que la Sociedad adoptare se asentarán en un libro de actas, siendo suficiente la concurrencia o voto de dos de los socios, sin perjuicio de las mayorías especiales requeridas por la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco o Código de Comercio en su defecto. — Sexto: Anualmente se practicará inventario general y balance y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, de los beneficios líquidos que resultaren, serán distribuídos entre los socios por iguales partes. — Séptimo: Cada uno de los oscios percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Octavo: Los gerentes gozarán para el ejercicio de sus funciones de la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social antes del vencimiento del plazo contractual, cuando las pérdidas afecten un cincuenta por ciento del capital social, es decir, cinco mil pesos durante los dos primeros años, y diez mil pesos durante los tres años restantes. — Décimo: En caso de ~~incapacidad o~~ fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará inventario y balance a la fecha de la incapacidad o deceso. — Décimo Primero: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución del presente contarto, será resuelta por arbitradores nombrados por cada parte con facultad de designar tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable. — La parte que contraviniendo esta disposición ocurriere a juez competente, no podrá ser oída sin depositar a la orden del señor juez la suma de un mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte si el fallo le fuere adverso. — Bajo los once artículos que anteceden se da por formalizada la Sociedad "De Ninnis, Videla y Reyes Oribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Domingo Savignano y don Laureano Souto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. De Ninnis. — Osvaldo Videla. — C. Reyes Oribe. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: L. Souto. — Hay una estampilla y está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, roy fe, que pasó ante mí al folio doscientos noventiocho vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo, expidiendo para la sociedad este primer testimonio en los sellos de diez centavos números: setentidós mil quinientos noventisiete y el presente, que habilitados, sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenti cuatro. — Entre paréntesis: remates - - corretaje. — No vale. — Delfín Rueda. — Hay una estampilla y un sello.

— Buenos Aires, Agosto 8 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.14 ago.-N.º 5846-v.21 ago.

ERNESTO TROLLIET E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad ERNESTO TROLLIET E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado las cláusulas Cuarta y Sexta de su contrato social, las que han quedado establecidas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y consiste: a) en el inmueble situado en la Zona Norte de esta Capital, calle Méjico número cuatro mil trescientos cuarenta y dos al cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, avaluado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. que el señor Ernesto Alejo Trolliet, de acuerdo con lo estipulado en el citado contrato de constitución de la sociedad, transfirió a ésta por escritura pública pasada ante el escribano M. Fernández Villamil con fecha 26 de Diciembre de 1942, hallándose su testimonio inscripto en el Registro de Propiedades Zona Sur, con fecha 4 de enero de 1943, tomo 1083, folio 98, bajo el N.º 16.898 de la Sociedad: b) en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos totalmente invertida en mercaderías, materiales, materia prima e instalaciones que componen el establecimiento industrial objeto del contrato, según resulta del balance practicado al día 30 de junio de 1944, que suscripto por separado forma parte integrante del contrato. — El referido capital, que ha sido dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Ernesto Alejo Trolliet, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000 m|n); al señor Oscar Armando Trolliet, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) y al señor Horacio Enrique Trolliet, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n.). — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital social; y el saldo, se distribuirá en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, al señor Ernesto Trolliet; el diez por ciento al señor Oscar Armando Trolliet y el diez por ciento restante al señor Horacio Enrique Trolliet; quiénes de las utilidades realizadas que les corresponda, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. — En caso de resultar pérdidas éllas serán soportadas en la misma proporción. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma prudencial para sus gastos personales, a determinarse de común acuerdo por los socios, la que se imputará a gastos generales. — A los socios de acuerdo con la actividad que desempeñen durante cada ejercicio se les pagará una asignación mensual cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales, dejándose constancia de estos acuerdos en el libro de actas que ordena llevar la Ley 11.645.

— Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5782-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Marcos Auche, que firma "M. Auche", ha sido designado apoderado general de la "COMPAÑIA COMERCIAL HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el Escribano don A. Moine Carranza, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

c.12 ago.-N.º 5766-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco José Ortiz, Enrique Lubinsky, Mariano Amancio García Arecha y Francisco Giacomo Diligenti, ceden y transfieren a favor del señor Antonio José Nallin, las cuotas que cada uno de ellos poseían en la sociedad "TINSEDA" SOCIEDAD TECNICA TINTORERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 14 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 ago.-N.º 5765-v.19 ago.

REMATES

LUIS T. FARIAS

Calle España Nro. 41 — González Chaves

Edicto judicial

Por disposición Juez de Paz del Partido, Sr. Eduardo Latorre, y de conformidad con lo ordenado en exhorto del señor Juez de la Capital a cargo del Juzgado número 21, doctor Florencio Loza Amuchástegui, librado en el juicio seguido por SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION y CREDITOS contra JULIO R. SANCHEZ, hácese saber por tres días, que martillero señor Luis T. Farías, venderá sin base, al contado, en el local calle Avenida España N.º 42, y el día 18 del cte., a las 14 horas, una máquina Singer de talabartería número 31 - 15, patentado U. S. A., Febrero 21 de 1899 y una radio Prieto, chasis número 67.601, seis lámparas. — Martillero exigirá importe íntegro en el acto, más su comisión de ley. — González Chaves, agosto 8 de 1944. — H. V. Letamendi, secretario ad-hoc.

e.16 ago.-N.º 5894-v.18 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

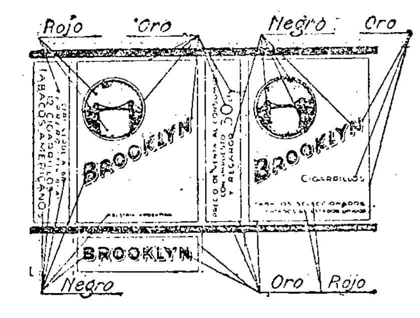
Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 256.970



Abril 5 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 149.340. — Aviso N.° 10.163.

v.21 agosto

Acta N.° 258.054



Mayo 16 de 1944. — Guido Bagnoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 229.

v.21 agosto

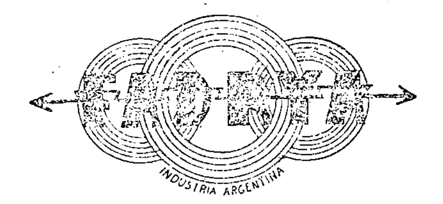
Acta N.° 258.638



Junio 7 de 1944. — De la Torre, Viñas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.455. — Aviso número 789.

v.21 agosto

Acta N.° 258.884



Junio 16 de 1944. — Chilibroste & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.462. — Aviso número 1057.

v.21 agosto

Acta N.° 258.908

BIANCHINI, FÉRIER
MARCA REGISTRADA
Industria Argentina

Junio 16 de 1944. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini Ferier (Establecimiento Sud Americano de Sedas Bianchini Ferier) Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.945. — Aviso N.° 951.

v.21 agosto

Acta N.° 259.906



Julio 24 de 1944. — Roque Giosué Caporale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.091. — Aviso número 2025.

v.21 agosto

Acta N.° 259.907

Vitri
MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.758. — Aviso número 1867.

v.21 agosto

Acta N.° 259.908

MASLANTE

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.170. — Aviso N.° 1868.

v.21 agosto

Acta N.° 259.909

PARMACK

Julio 24 de 1944. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.171. — Aviso N.° 1869.

v.21 agosto

Acta N.° 259.910

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2050.

v.21 agosto

Acta N.° 259.911

LA PILARICA

Julio 24 de 1944. — Julio Serebrinsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2049.

v.21 agosto

Acta N.° 259.912

LICETUROL

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1853.

v.21 agosto

Acta N.° 259.914



Julio 24 de 1944. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 150.194. — Aviso número 1054.

v.21 agosto

Acta N.° 259.917



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.690. — Aviso N.° 2061.

v.21 agosto

Acta N.° 259.919



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.692. — Aviso N.° 2062.

v.21 agosto

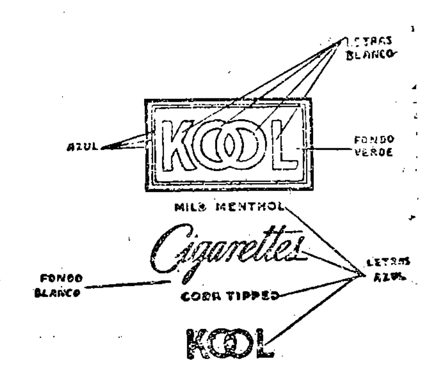
Acta N.° 259.930

CROMEX

Julio 25 de 1944. — Bernardo Enrique Duggan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2103.

v.21 agosto

Acta N.° 259.933



Julio 24 de 1944. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 152.352. — Aviso número 2077.

v.21 agosto

Acta N.° 257.347

PIEDMONT
Marca Registrada

21 de abril de 1944. — Antonio Ruibal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.543.

v.21 agosto

Acta N.° 259.913

CARDIOLEI

Julio 24 de 1944. — Enrique Descalzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1854.

v.21 agosto

Acta N.° 260.133

LA SAMARITANA

Julio 28 de 1944. — Fasano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.848. — Aviso número 2315.

v.21 agosto

Acta N.° 260.135

HUINCA

Julio 28 de 1944. — Bevan R. Chantrill & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 150.227. — Aviso número 2270.

v.21 agosto

Acta N.° 260.136

Vacuna McGarvie Smith
(contra carbunclo)

Julio 28 de 1944. — The Australian Mercantile Land & Finance Co. Ltd. de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y en otros animales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.181. — Aviso N.° 2271.

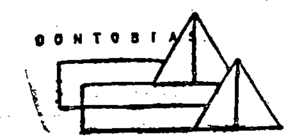
v.21 agosto

Acta N.° 259.916

EL CONDOR

Julio 24 de 1944. — Vigilante & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2064.
v.21 agosto

Acta N.° 259.918



Julio 24 de 1944. — Amministrazione Autonoma dei Monopolî di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.691. — Aviso N.° 2063.
v.21 agosto

Acta N.° 259.931

KRYPTEX

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir cementos dentales, de la clase 25. — Renovación de la N.° 150.338. — Aviso N.° 2074.
v.21 agosto

Acta N.° 259.922

LOS 4 HERMANOS

Julio 24 de 1944. — Fortino Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, escobas, de la clase. 14. — Renovación de la N.° 151.493. — Aviso N.° 2066.
v.21 agosto

Acta N.° 259.923



Julio 24 de 1944. — Pedrazzini, Peirano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2067.
v.21 agosto

Acta N.° 259.924

JOSÉ GIL LÓPEZ
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 24 de 1944. — José Gil López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2068.
v.21 agosto

Acta N.° 259.925



Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2069.
v.21 agosto

Acta N.° 259.926

MARCHIORI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 24 de 1944. — Marchiori Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2070.
v.21 agosto

Acta N.° 259.927

PACAR

Julio 24 de 1944. — Socoma Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2071.
v.21 agosto

Acta N.° 260.032

POMALINE

Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de lac claes 2. — Renovación de la N° 151.857. — Aviso N° 2130.
v.21 agosto

Acta N.° 259.929



Julio 24 de 1944. — Amaro de Ancel y Kehoe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2073.
v.21 agosto

Acta N.° 259.930

TARNO

Julio 24 de 1944. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos y herramientas para dentistas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.336. — Aviso N.° 2076.
v.21 agosto

Acta N.° 259.920



Julio 24 de 1944. — Sociedad Anónima Cervecera de Río Segundo. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso N.° 10.736.
v.21 agosto

Acta N.° 259.935

NESMILCAFE

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2080.
v.21 agosto

Acta N.° 259.936

NESCOA

Julio 24 de 1944. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2081.
v.21 agosto

Acta N.° 259.937

NESMILCOA

Julio 24 de 1944. — Nestles'S Milk Products, Incorporated, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2079.
v.21 agosto

Acta N.° 259.938



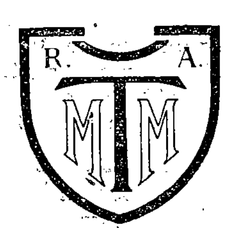
Julio 24 de 1944. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Renovación de la N.° 152.677. — Aviso número 2082.
v.21 agosto

Acta N.° 259.940

OSTELAC

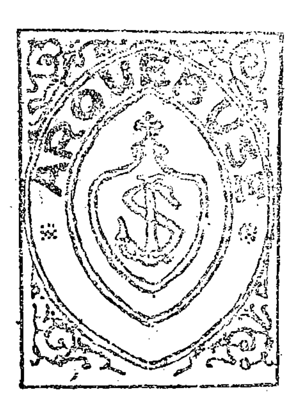
Julio 24 de 1944. — Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.809. — Aviso N.° 2084.
v.21 agosto

Acta N.° 259.941



Julio 24 de 1944. — Martín M. Torino. — Para distinguir cueros y pieles en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2092.
v.21 agosto

Acta N.° 259.939



Julio 24 de 1944. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.741. — Aviso N.° 2083.
v.21 agosto

Acta N.° 259.942

PRESTENSYL

Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2093.
v.21 agosto

Acta N.° 259.943

VAGLACTOL

Julio 24 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2094.
v.21 agosto

Acta N.° 259.944



Julio 24 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2095.
v.21 agosto

Acta N.° 259.945

PANORAMIC

Julio 24 de 1944. — Panoramic Radio Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2085.
v.21 agosto

Acta N.° 259.947

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovacin de la número 151.607. — Aviso N.° 2087.
v.21 agosto

Acta N.° 260.024

VOLTESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 151.579. — Aviso N.° 2171.
v.21 agosto

Acta N.° 259.949

OTOCURIL

Julio 24 de 1944. — Julio Alberto Fabra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2021.
v.21 agosto

Acta N.° 259.950

MASTERTON
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Ducat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2098.
v.21 agosto

Acta N.° 259.953



Julio 25 de 1944. — Millán Pinto. — Para distinguir confecciones en general, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.814. — Aviso N.° 1741.
v.21 agosto

Acta N.° 259.954

MAMITA

Julio 25 de 1944. — Mohamed Kahaike. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cayullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2089.
v.21 agosto

Acta N.° 259.955

EDITORIAL EXCELSA

Julio 25 de 1944. — Alfonso Quintana Solé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2099.
v.21 agosto

Acta N.° 259.956



Julio 25 de 1944. — Finlayson, Bousfield & Comany, Limited de Johnstone, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 150.229. — Aviso N.° 2111.
v.21 agosto

Acta N.° 259.957

SPIRALATOR

Julio 25 de 1944. — Easy Washing Machine Corporation, de Onondaga Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 150.313. — Aviso N.° 2112.
v.21 agosto

Acta N.° 259.959



Julio 25 de 1944. — Manuel J. Lorenzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: jabones y polvos para la limpieza en general, de la clase 14 — Aviso N.° 2108.
v.21 agosto

Atca N.° 259.958

MOTIVOS DE NUESTRA TIERRA

Julio 25 de 1944. — Angel Estrada y Compañía Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima. — Para distinguir cuadernos, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la número 152.777. — Aviso número 2104.
v.21 agosto

Acta N.° 259.960



Julio 25 de 1944. — Adelqui Novillo y Martín Ferreiro. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.400. — Aviso número 2109.
v.21 agosto

Acta N.° 259.961

CURTEX

Julio 25 de 1944. — Sociedad Industrial de Aceites Minerales 'Sidam'', Sociedad de Responsabilidad Limitada capital pesos 20.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2110.
v.21 agosto

Acta N.° 259.962

PURA CEPA

Julio 25 de 1944. — Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.998. — Aviso número 2120.
v.21 agosto

Acta N.° 259.965



Julio 25 de 1944. — "WM. Sandberg Osakeyhtio", de Tampere, (Finlandia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.587. — Aviso número 2123.
v.21 agosto

Acta N.° 259.963

LA MORISCA

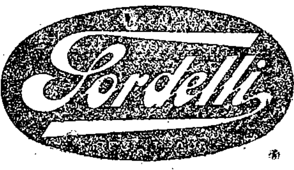
Julio 25 de 1944. — J. M. Soler & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2121.
v.21 agosto

Acta N.° 259.966

Alvarnos
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1944. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 153.776. — Aviso número 2124.
v.21 agosto

Acta N.° 259.967



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.880. — Aviso número 2125.
v.21 agosto

Acta N. °259.968



Julio 25 de 1944. — Sordelli Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.881. — Aviso número 2126.
v.21 agosto

Acta N.° 259.969

MARCA REGISTRADA
SUNDERLAND
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1944. — Amadeo Abud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1975.
v.21 agosto

Acta N.° 259.970

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 152.149. — Aviso número 1937.
v.21 agosto

Acta N.° 259.971

STARRETT

Julio 25 de 1944. — The L. S. Starrett Company, de Athol Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 152.150. — Aviso número 1936.
v.21 agosto

Acta N.° 259.973

THEOTOCOPULI

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2115.
v.21 agosto

Acta N.° 259.974

TERREROSIPANDO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2118.
v.21 agosto

Acta N.° 259.975

AMBIGU QUEDAD

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2113.
v.21 agosto

Acta N.° 259.976

TOKUSIMA
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2114.
v.21 agosto

Acta N.° 259.977

WARINZBURGO

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2116.
v.21 agosto

Acta N.° 259.978

SUBDOMINANTE

Julio 25 de 1944. — Juan Serratore. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2117.
v.21 agosto

Acta N.° 259.979

MELESCO

Julio 25 de 1944. — The Superheater Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.421. — Aviso número 2128.
v.21 agosto

Acta N.° 259.981

INCAICO

Julio 26 de 1944. — Justiniano Escudero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2090.

v.21 agosto

Acta N.° 259.982

GIRIOFORMIN

Julio 26 de 1944. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.101. — Aviso número 2119.

v.21 agosto

Acta N.° 259.983



Julio 26 de 1944. — Scharf y Velten Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2127.

v.21 agosto

Acta N.° 259.984

BOC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1993.

v.21 agosto

Acta N.° 259.985

HORMAC

Julio 26 de 1944. — Héctor Amelio Ortiz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1994.

v.21 agosto

Acta N.° 259.986

DEL JALON

Julio 26 de 1944. — Toretta S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso número 2100.

v.21 agosto

Acta N.° 259.987



Julio 26 de 1944. — Alcuaz Hermanos. — Para distinguir quesos mantecas y demás productos de lechería y fiambrería, de la clase 22. — Renovación de la número 152.276. — Aviso número 2102.

v.21 agosto

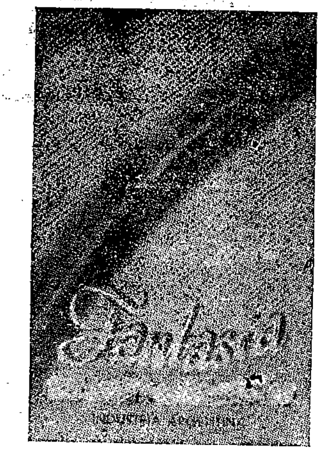
Acta N.° 259.988



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 150.148. — Aviso número 2134.

v.21 agosto

Acta N.° 259.989



Julio 26 de 1944. — Baibiene & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2135.

v.21 agosto

Acta N.° 259.990

ANCHORI

Julio 26 de 1944. — José Ponciano Fernández Fábrega. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.° 2136.

v.21 agosto

Acta N.° 259.991

TIBAR

Julio 26 de 1944. — Angel Barbero y José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2139.

v.21 agosto

Acta N.° 259.992

OLDIALITA

Julio 26 de 1944. — Horacio Severo Oliva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2142.

v.21 agosto

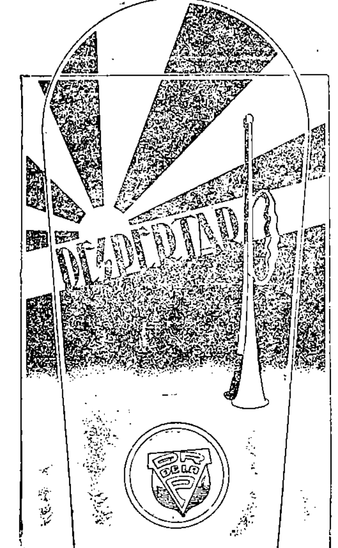
Acta N.° 259.993

TAU

Julio 26 de 1944. — Néstor Enrique Britos y Enrique Dubrez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2141.

v.21 agosto

Acta N.° 259.994



Julio 26 de 1944. — Destilería Río de la Plata Soc. de Resp. Ltda. cap. pesos 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2143

v.21 agosto

Acta N.° 259.995

PASSIFLORINE

Julio 26 de 1944. — Birabén y Cía., de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2144.

v.21 agosto

Acta N.° 259.996

BARBA AZUL

Julio 26 de 1944. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina «Lumitón» (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase (6). — Aviso N.° 2145.

v.21 agosto

Acta N.° 259.997

SANOLIA

Julio 26 de 1944. — Méndel y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2147.

v.21 agosto

Acta N.° 259.999

GYRON

Julio 26 de 1944. — J. R. Geigy, Sociedad Anónima de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2149.

v.21 agosto

Acta N.° 260.000

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.408. — Aviso N.° 2150.

v.21 agosto

Acta N.° 260.001

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 150.409. — Aviso N.° 2151.

v.21 agosto

Acta N.° 260.002

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.410. — Aviso N.° 2152.

v.21 agosto

Acta N.° 260.003

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 150.411. — Aviso N.° 2153.

v.21 agosto

Acta N.° 260.004

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.412. — Aviso número 2154.

v.21 agosto

Acta N.° 260.005

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.413. — Aviso N.° 2155.

v.21 agosto

Acta N.° 260.006

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.414. — Aviso N.° 2156.

v.21 agosto

Acta N.° 260.008

MARMAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 150.179. — Aviso N.° 2158.

v.21 agosto

Acta N.° 260.009

CANTHUS

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.232. — Aviso N.° 2159.

v.21 agosto

Acta N.° 260.010

CARUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.233. — Aviso N.° 2160.

v.21 agosto

Acta N.° 260.011

COBLAX

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.234. — Aviso N.° 2161.

v.21 agosto

Acta N.° 259.998

DIAZTE

Julio 26 de 1944. — Mario Franchini. — Para distinguir fibras para uso en la fabricación de cepillos, escobas, estropajos y pinceles, y raíz de zacatón, de la clase 3. — Aviso N.° 2148.
v.21 agosto

Acta N.° 260.012

CYLANTO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.235. — Aviso N.° 2162.
v.21 agosto

Acta N.° 260.013

CYLESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.236. — Aviso N.° 2163.
v.21 agosto

Acta N.° 260.014

CYLMAR

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.237. — Aviso N.° 2164.
v.21 agosto

Acta N.° 260.015

ENNJAY

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.238. — Aviso N.° 2165.
v.21 agosto

Acta N.° 260.016

ESSTIC

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.239. — Aviso N.° 2166.
v.21 agosto

Acta N.° 260.017

FAXAM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.240. — Aviso N.° 2167.
v.21 agosto

Acta N.° 260.018

FORUM

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 150.241. — Aviso N.° 2168.
v.21 agosto

Acta N.° 260.019

MILL COT

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.242. — Aviso N.° 2169.
v.21 agosto

Acta N.° 260.020

ROXTONE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.243. — Aviso N.° 2170.
v.21 agosto

Acta N.° 260.021

TERESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.244. — Aviso N.° 2171.
v.21 agosto

Acta N.° 260.022

VALESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.245. — Aviso N.° 2172.
v.21 agosto

Acta N.° 260.023

ZERICE

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.246. — Aviso N.° 2173.
v.21 agosto

Acta N.° 259.948

TRES TIROS

Julio 24 de 1944. — Ferrum, Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 151.608. — Aviso N.° 2088.
v.21 agosto

Acta N.° 260.025

DIOL

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company of New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 152.294. — Aviso N.° 2175.
v.21 agosto

Acta N.° 260.026

TRIMESTRAL DE LA CIENCIA CRISTIANA

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing, Society de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2096.
v.21 agosto

Acta N.° 260.029



MARCA REGISTRADA

Julio 26 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2177.
v.21 agosto

Acta N.° 260.030

FILTRON

Julio 26 de 1944. — «Ryan Hnos., Soc. de Resp. Ltda.», Cap. $ 500.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. Aviso N.° 2179.
v.21 agosto

Acta N.° 260.007

ESSO

Julio 26 de 1944. — Standard Oil Company New Jersey, de New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.415. — Aviso N° 2157.
v.21 agosto

Acta N.° 260.033

"MID-ORA"

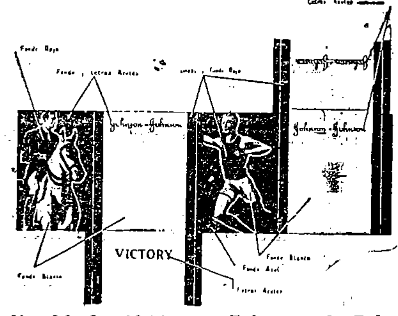
Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un polvo para adherir las dentaduras al vilo del paladar, únicamente, de la clase 25. — Renovación de la N° 152.244. — Aviso N° 2129.
v.21 agosto

Acta N.° 259.928

Birmania
Marca Registrada

Julio 24 de 1944. — Justino Victorino Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2091.
v.21 agosto

Acta N.° 260.034



Julio 26 de 1944. — Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir un soporte atlético o suspensorio, de la clase 6. — Renovación de la N° 152.652. — Aviso N° 2132.
v.21 agosto

Acta N.° 260.035

A.P.L.

Julio 26 de 1944. — Averst, McKenna & Harrison Limited, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir hormonas y preparados de hormonas, de la clase 2. — Aviso N° 2133.
v.21 agosto

Acta N.° 260.036

ADHEX

Julio 26 de 1944. — Mercedes Alvarez Alvarez, Ricardo Manuel Aguiar y Blas Manuel Humberto Caiarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 2176.
v.21 agosto

Acta N.° 260.037



Julio 27 de 1944. — Miguel A. C. Soprano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 152.874. — Aviso N° 2140.
v.21 agosto

Acta N.° 260.038



Julio 27 de 1944. — José Saporiti. — Para distinguir una composición medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.149. — Aviso N° 2048.
v.21 agosto

Acta N.° 260.042

GUARANY

Julio 27 de 1944. — Francisco Aniceto José Terruella. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 2224.
v.21 agosto

Acta N.° 260.039

CEVETEX



Julio 27 de 1944. — Skilton, Donnelly & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 2182.

v.21 agosto

Acta N.° 260.040

ORION

Julio 27 de 1944. — Ferdman & Waisburd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2200.

v.21 agosto

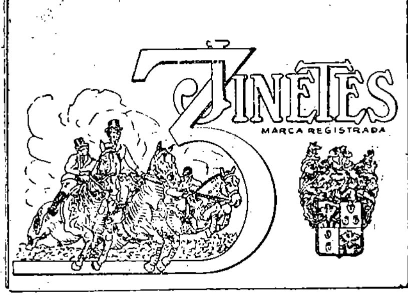
Acta N.° 260.041



Julio 27 de 1944. — Carlos Lombardo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 2225.

v.21 agosto

Acta N. °260.043



Julio 27 de 1944. — Valls Puyol & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2192.

v.21 agosto

Acta N.° 260.044

E. G. G. & C.

Julio 27 de 1944. — E. G. Gibelli & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2195.

v.21 agosto

Acta N.° 260.049



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos: ratonicidas. — Renovación de la N° 150.955. — Aviso N° 2203.

c.21 agosto

Acta N.° 260.045

"THE LANCASHIRE"

Julio 27 de 1944. — F. Reddaway & Company Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 152.136. — Aviso N° 2198.

v.21 agosto

Acta N.° 260.046

COFIAR

Julio 27 de 1944. — Corporación Fideera Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 130.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2199.

v.21 agosto

Acta N. °260.047

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 150.466. — Aviso N° 2201.

v.21 agosto

Acta N.° 260.048

FIBRON

Julio 27 de 1944. — Adot, Soc. Anón. Industrial Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N° 150.467. — Aviso N° 2202.

v.21 agosto

Acta N.° 260.050

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.956. — Aviso N° 2204.

v.21 agosto

Atca N.° 260.051

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N° 150.957. — Aviso N° 2205.

v.21 agosto

Acta N.° 260.052



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 150.958. — Aviso N° 2206.

v.21 agosto

Acta N. °260.053

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N° 150.959. — Aviso N° 2207.

v.21 agosto

Acta N.° 260.054

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N° 150.960. — Aviso N° 2208.

v.21 agosto

Acta N.°, 260.055

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N° 150.961. — Aviso N° 2209.

v.21 agosto

Acta N.° 260.056

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 150.962. — Aviso N° 2210.

v.21 agosto

Acta N.° 260.057

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N° 150.963. — Aviso N° 2211.

v.21 agosto

Acta N.° 260.058

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N° 150.964. — Aviso N° 2212.

v.21 agosto

Acta N.° 260.060

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 150.966. — Aviso N° 2214.

v.21 agosto

Acta N.° 260.059

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir apartos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 150.965. — Aviso N° 2213.

v.21 agosto

Acta N.° 260.061

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Renovación de la N° 150.967. — Aviso N° 2215.

v.21 agosto

Acta N.° 260.062

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.968. — Aviso número 2216.

v.21 agosto

Acta N.° 260.063

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N° 150.969. — Aviso N° 2217.

v.21 agosto

Acta N.° 260.064

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 150.970. — Aviso N° 2218.

v.21 agosto

Acta N.° 260.065



Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 150.971. — Aviso N.° 2210.

v.21 agosto

Acta N.° 260.067

LARISTIN

Julio 27 de 1944. — Productos Roche Soc. Anó. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.524. — Aviso número 2221.
v.21 agosto

Acta N.° 260.068

MONOGRAM PICTURES

Julio 27 de 1944. — Monogram Pictures Corporation., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir películas cinematográficas en general, clase 6. — Aviso N.° 2222.
v.21 agosto

Acta N.° 260.069



Julio 27 de 1944. — Espagnol Hnos. Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.040.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 153.386. — Aviso N.° 2227.
v.21 agosto

Acta N.° 260.070

NUTROPEL

Julio 27 de 1944. — Ismael Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2189.
v.21 agosto

Acta N.° 260.072





Julio 27 de 1944. — Jesús Hormaeche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2180.
v.21 agosto

Acta N.° 260.073

Industria Argentina
"Marty"
Marca Registrada

Julio 23 de 1944. — B. Sneider & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2223.
v.21 agosto

Acta N.° 260.074

HYPERION

Julio 28 de 1944. — Rafael Finelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 2229.
v.21 agosto

Acta N.° 260.075

CRESCAVIT

Julio 28 de 1944. — Eugenio A. Gutenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2228.
v.21 agosto

Acta N.° 260.076

THINNERSOL

Julio 28 de 1944. — Jorge Juan Berni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1899.
v.21 agosto

Acta N.° 260.083



Julio 28 de 1944. — Aldo Romeo Levadori y Sidonio Visco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2188.
v.21 agosto

Acta N.° 260.077

"FERMOSELLE"
MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1944. — Agustín Fermoselle. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2239.
v.21 agosto

Acta N.° 260.078

Gaby



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 152.072. — Aviso N.° 1893.
v.21 agosto

Acta N.° 260.079



Julio 28 de 1944. — Manuel Sánchez Cardalda. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Renovación de la N.° 151.862. — Aviso N.° 1644.
v.21 agosto

Acta N.° 260.081

RUISEÑOR

Julio 28 de 1944. — Sicl Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 150.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2242.
v.21 agosto

Acta N.° 260.080

INFANTIL

Julio 28 de 1944. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.151. — Aviso número 2240.
v.21 agosto

Acta N.° 260.082

VIRUSIL

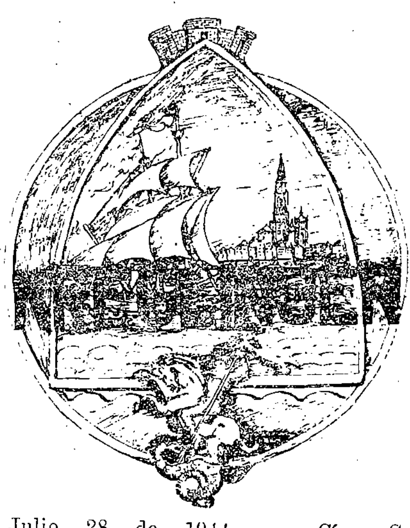
Julio 28 de 1944. — Pedro Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 2186.
v.21 agosto

Acta N.° 260.084



Julio 23 de 1944. — Marcucci Hnos. & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 122.000. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 150.643. — Aviso N.° 2241.
v.21 agosto

Acta N.° 260.085



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2265.
v.21 agosto

Acta N.° 260.086



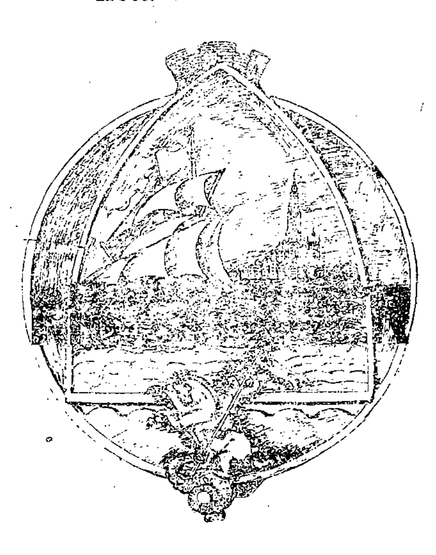
Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2264.
v.21 agosto

Acta N.° 260.087



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2263.
v.21 agosto

Acta N.° 260.088



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2262.
v.21 agosto

Acta N.° 260.089



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2261.
v.21 agosto

Acta N.° 260.090



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2260.

v.21 agosto

Acta N.° 260.091



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2259.

v.21 agosto

Acta N.° 260.092



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2258.

v.21 agosto

Acta N.° 260.097

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2253.

v.21 agosto

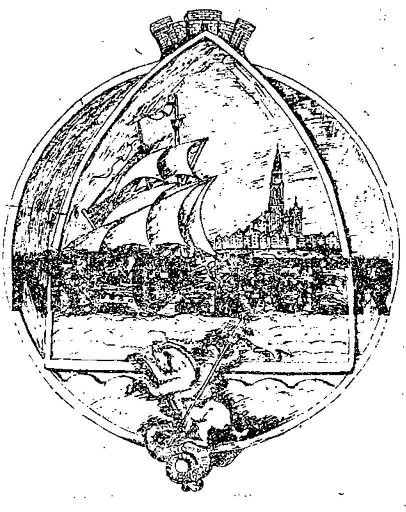
Acta N.° 260.093



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2257.

v.21 agosto

Acta N. 260.094



Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2256.

v.21 agosto

Acta N.° 260.095

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2255.

v.21 agosto

Acta N.° 260.098

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2252.

v.21 agosto

Acta N.° 260.099

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2251.

v.21 agosto

Acta N.° 260.100

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general), tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 2249.

v.21 agosto

Acta N.° 260.096

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2254.

v.21 agosto

Acta N.° 260.101

KREG—O

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2250.

v.21 agosto

Acta N.° 260.103

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la aliemntación, de la clase 22. — Aviso número 2247.

v.21 agosto

Acta N.° 260.104

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2246.

v.21 agosto

Acta N.° 260.105

OPERA

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2196.

v.21 agosto

Acta N.° 260.106

REYCO

Julio 28 de 1944. — Elías José. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2197.

v.21 agosto

Acta N.° 260.108



Julio 28 de 1944. — Vda. de Repetto Ivaldi y Prea. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos un producto denominado pasta frola. — Aviso N.° 2300.

v.21 agosto

Actat N.° 260.109



FOTON

Julio 28 de 1944. — **Juan Carlos Vives**. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.738. — Aviso número 2301.

v.21 agosto

Acta N.° 260.102

KREG

Julio 28 de 1944. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A. — Para distinguir substancias vegetales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2248.

v.21 agosto

Acta N.° 260.111

KROMEX

Julio 28 de 1944. — Marble Lime & Associated Industries Limited, de Johannesburg, Transvaal, Unión de Sud Africa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2268.

v.21 agosto

Acta N.° 260.112

MACANUDA

Julio 28 de 1944. — Manuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2138.

v.21 agosto

Acta N.° 260.113

ÑANDUTY

Julio 28 de 1944. — Manuafctura Argentina de Caucho Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 401.000 m|nacional. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2137.

v.21 agosto

Acta N.° 260.114

SANS—SOUCI

Julio 28 de 1944. — R. Amargós. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2303.

v.21 agosto

Acta N.° 260.115

BILLINGHURST

MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1944. — Alfredo Héctor Billinghurst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2304.

v.21 agosto

Acta N.° 260.116

VANTELLA

Julio 28 de 1944. — Marcos Arditi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2306.

v.21 agosto

Acta N.° 260.117

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2232.

v.21 agosto

Acta N.° 260.118

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2231.

v.21 agosto

Acta N.° 260.119

METALUM

Julio 28 de 1944. — Metalum Soc. de Resp. Limitada, Capital $ 60.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2230.

v.21 agosto

Acta N.° 260.120

CONFIDENCIA

Julio 28 de 1944. — Tevel Okun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2183.

v.21 agosto

Acta N.° 260.121

ANEPAR—SZABO

Julio 28 de 1944. — Szabo Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farcia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2184.

v.21 agosto

Acta N.° 260.122

EL GRECO

Julio 28 de 1944. — Rosendo Vega & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2308.

v.21 agosto

Acta N.° 260.123

LA CHIQUITA

Julio 28 de 1944. — Viuda de Domínguez e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2307.

v.21 agosto

Acta N.° 260.124

GELTER

Julio 28 de 1944. — Juan Carrión Camarero, de Madrid, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2309.

v.21 agosto

Acta N.° 260.125



Julio 28 de 1944. — Olimpio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2234.

v.21 agosto

Acta N.° 260.126

GRADAS

Julio 28 de 1944. — Jaime Caprarulo y Francisca Boccia de Caprarulo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2233.

v.21 agosto

Acta N.° 260.127

CORINDAR

Julio 28 de 1944. — Roberto Pascual. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2236.

v.21 agosto

Acta N.° 260.128

METALOPLASTICO

Julio 28 de 1944. — Ernesto Saunier. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura y piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2235.

v.21 agosto

Acta N.° 260.129

RICIQUIN

Julio 28 de 1944. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2237.

v.21 agosto

Acta N.° 260.131

"LOPEZ CARO"

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.713. — Aviso N.° 2313.

v.21 agosto

Acta N.° 260.132

LA CAMELIA

Julio 28 de 1944. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.714. — Aviso N.° 2314.

v.21 agosto

Acta N.° 260.137



Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos: aceites y grasas. — Renovación de la número 150.180. — Aviso número 2272.

v.21 agosto

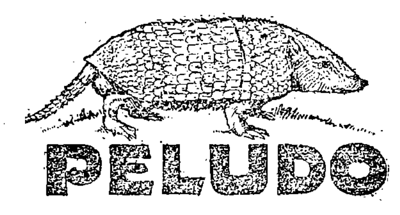
Acta N.° 260.138



Julio 28 de 1944. — Williams Química & Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 150.445. — Aviso número 2273.

v.21 agosto

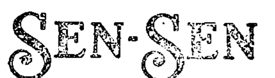
Acta N.° 260.139

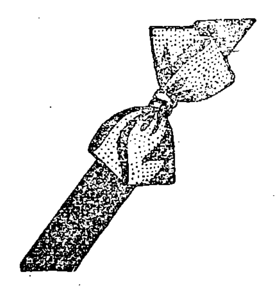


Julio 28 de 1944. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 150.157. — Aviso número 2274.

v.21 agosto

Acta N.° 260.141





Julio 28 de 1944. — American Chicle Company, de Long Island City, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2276.

v.21 agosto

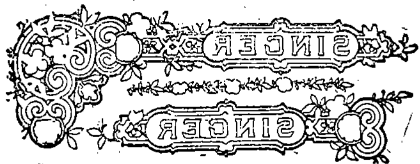
Acta N.° 260.142



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.261. — Aviso número 2279.

v.21 agosto

Acta N.° 260.146



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.403. — Aviso número 2280.

v.21 agosto

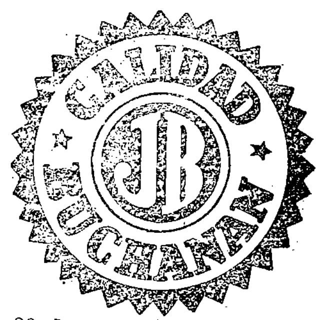
Acta N.° 260.147



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.597. — Aviso número 2282.

v.21 agosto

Acta N.° 260.151



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clsae 1. — Aviso número 2290.

v.21 agosto

Actat N.° 260.152



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2289.

v.21 agosto

Acta N.° 260.167

EL CHARRUA

Julio 29 de 1944. — José María Gregorio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.194. — Aviso número 2243.

v.21 agosto

Acta N.° 260.153



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2288.

v.21 agosto

Acta N.° 260.154



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: limas, escofinas, máquinas, navajas y hojas de afeitar. — Aviso número 2287.

v.21 agosto

Acta N.° 260.155



Julio 28 de 1944. — Buchanan, Milne & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 165.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2286.

v.21 agosto

Acta N.° 260.157



Julio 28 de 1944. — Louis Gerard Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.260. — Aviso número 2292.

v.21 agosto

Acta N.° 260.158

GRANT'S

Julio 28 de 1944 .— William Grant & Sons, Limited, de Glasgow y Dufftown, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.626. — Aviso número 2293.

v.21 agosto

Acta N.° 260.159



Julio 28 de 1944. — John Yates & Company Limited, de Wolverhampton, Inglaterra. — Para distinguir azadas, de la clase 10. — Renovación de la número 150.311. — Aviso número número 2294.

v.21 agosto

Acta N.° 260.160

KARDEX

Julio 28 de 1944. — Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ficheros, gabinetes, biblioratos, clasificadores y todo dispositivo o aparato similar para archivar y guardar documentos, de la clase 18. — Renovación de la número 150.230. — Aviso número 2295.

v.21 agosto

Acta N.° 260.161

STA-PUTHEEL
TRADE MARK

Julio 28 de 1944. — Julius Kayser & Co., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 2296.

v.21 agosto

Acta N.° 260.162

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2297.

v.21 agosto

Acta N.° 260.163

PAGADOR

Julio 28 de 1944. — Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultuar, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2298.

v.21 agosto

Acta N.° 260.164

CALIFA

Julio 29 de 1944. — Vicente Costales. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2339 .

v.21 agosto

Acta N.° 260.166

NATRON

Julio 29 de 1944. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2341.

v.21 agosto

Acta N.° 260.168

ERGOSAN

Julio 29 de 1944. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.599. — Aviso número 2244.

v.21 agosto

Acta N. °260.169

CODEONINA

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.355. — Aviso número 2002.

v.21 agosto

Acta N.° 260.170

BRONCOHELENOL

Julio 29 de 1944. — Francisco Avignone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.333. — Aviso número 2001.

v.21 agosto

Acta N.° 260.171

EL LEGIONARIO

Julio 29 de 1944. — Romero, Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.290. — Aviso número 2003.

v.21 agosto

Acta N.° 260.172

ELMOR

Julio 29 de 1944. — Diego Jáuregui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 2338.

v.21 agosto

Acta N.° 260.173

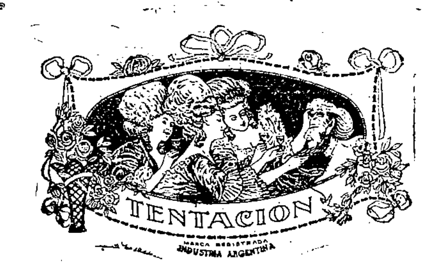
"S A N R O Q U E"

-Marca Registrada-

Julio 29 de 1944. — Roque Francisco Gatti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2323.

v.21 agosto

Acta N.° 260.174



Julio 29 de 1944. — Barcala, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2343.

v.21 agosto

Acta N.° 260.175

MONTE BLANCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 29 de 1944 .— Aarón Calb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2344.

v.21 agosto

Acta N.° 260.176

ESPEJO

Julio 29 de 1944. — Rafael P. Castillo, Raimundo R. Stirpari y Joaquín Goñi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2312.

v.21 agosto

Acta N.° 260.177

PULLMAN
MARCA REGISTRADA

Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13; menos: colchones. — Aviso número 2310.

v.21 agosto

Acta N.° 260.178

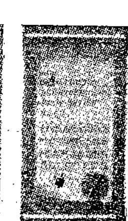
PULLMAN
MARCA REGISTRADA

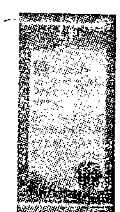
Julio 29 de 1944. — Pol, Ambrosio y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2311.

v.21 agosto

Acta N.° 259.921





INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1944. — Manuel F. Fernández. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase (22). — Renovación de la número 150.071. — Aviso N.° 2065.

v.21 agosto

Acta N.° 259.934

INDUSTRIA ARGENTINA
Levadura SOL Levadura SOL Levadura SOL

Julio 24 de 1944. — Badaracco Hnos. — Para distinguir levaduras, de la clase (22). — Aviso N.° 2078.

v.21 agosto

Acta N.° 259.972

ROYAL ENFIELD

Julio 25 de 1944. — The Enfield Cycle Co., Ltd. de Redditch, Worcester, Inglaterra. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, triciclos, side cars para motocicletas, partes y accesorios para las mismas, de la clase (12). — Renovación de la número 151.105. — Aviso N.° 1938.

v.21 agosto

Acta N.° 260.027

THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR

Julio 26 de 1944. — The Christian Science Publishing Society, de Bostón, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2097.

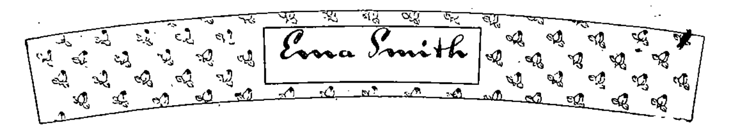
v.21 agosto

Acta N.° 260.028



Julio 26 de 1944. — Alberto Danilo Alanís. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2178.

Acta N.° 260.134

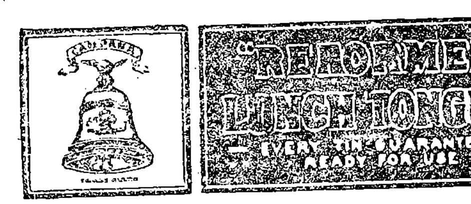


Julio 28 de 1944. — Emma Martha Smith. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase (16). — Aviso N.° 2269.

v.21 agosto

Acta N.° 260.140

INDUSTRIA ARGENTINA



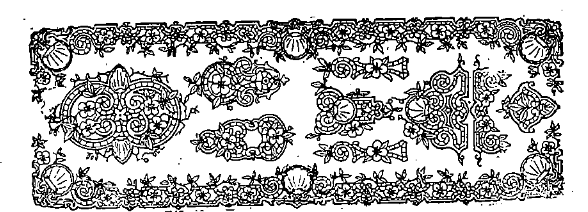




Julio 28 de 1944. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir lenguas conservadas en general, de la clase (22). — Renovación de la número 150.201. — Aviso N.° 2275.

v.21 agosto

Acta N.° 260.143



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.262. — Aviso N.° 2278.

v.21 agosto

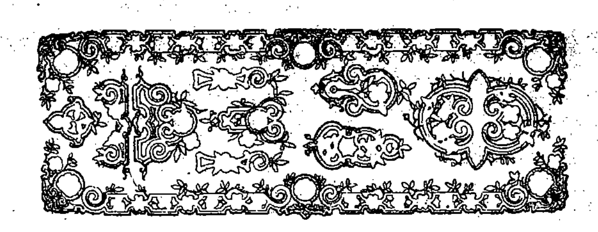
Acta N.° 260.107



Julio 28 de 1994. — Carlos M. Langevín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2266.

v.21 agosto

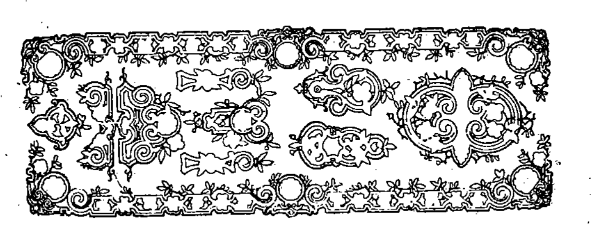
Acta N.° 260.144



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.263. — Aviso N.° 2277.

v.21 agosto

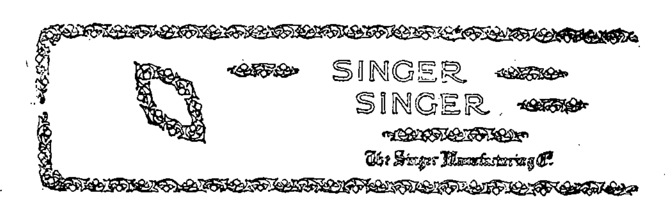
Acta N.° 260.145



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 150.264. — Aviso N.° 2281.

v.21 agosto

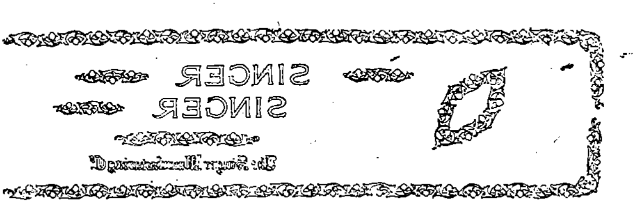
Acta N.° 260.148



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 150.709. — Aviso N.° 2285.

v.21 agosto

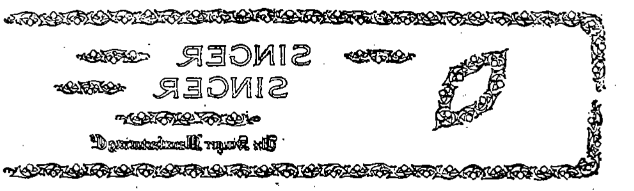
Acta N.° 260.149



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 150.710. — Aviso N.° 2283.

v.21 agosto

Acta N.° 260.150



Julio 28 de 1944. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tinta, de la clase 18; menos: impresos. — Renovación de la número 150.711. — Aviso N.° 2284.

v.21 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional